



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO DE PRUEBAS RECIBIDAS**

SGC

TRASLADO DE PRUEBAS

HORA: 8:00 a.m.

MARTES 26 DE JULIO DE 2016

M.PONENTE: EDGAR ALEXI VÁSQUEZ CONTRERAS
RADICACION: 000-2010-00877-00
MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: CARMEN MILENA PALOMINO RÍOS Y OTROS
DEMANDADO: DISTRITO DE CARTAGENA, EPA, CARDIQUE Y DIMAR

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN AUTO INTERLOCUTORIO No. 159/2016, SE DEJA A DISPOSICION DE LAS PARTES Y DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA SECRETARIA GENERAL DE ESTA CORPORACION, LAS PRUEBAS ENVIADAS POR LA ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, VISIBLES A FOLIOS 718 A 727 Y 761 A 776 DEL CAUDERNO NÚMERO TRES (3); Y LAS COPIAS DEL PROCESO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA RADICADO BAJO EL NÚMERO 2011 – 00155 INCOADO POR LA SOCIEDAD OPERACIONES TÉCNICAS MARINAS S.A.S. DEL CUADERNO NUMERO DOS (2); PARA QUE EN EL TÉRMINO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES, SI A BIEN LO TIENEN, EJERCITEN SU DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y DEFENSA A TRAVES DE LOS MEDIOS PROCESALES LEGALMENTE ESTATUIDOS.

EMPIEZA EL TRASLADO: 26 DE JULIO DE 2016, A LAS 8:00 A.M.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: 1 DE AGOSTO DE 2016, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

*Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718*

Cartagena de Indias D.T y C, Julio 23 de 2015.

Señores.
HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR.
E. S. D.
Ciudad.

Ref. Rad. 13-001-23-31-001-2010-00877-00.

Cordial saludo.

MAURICIO BETANCOURT CARDONA, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía N°7.918.391 de Cartagena actuando en mi calidad de Alcalde de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, de acuerdo al Decreto de nombramiento N°0244 del 28 de Febrero del año 2012, por medio del presente escrito, y atendiendo a la referencia, le ponemos en conocimiento que este Despacho si ha cumplido con la orden de recuperar el Espacio Público, desmontando el cerramiento en esta calle y persuadiendo a la empresa O.T.M para que se abstuviera de realizar labores de cerramiento, hecho el cual fue puesto en conocimiento a ustedes, mediante memorial de fecha 19 de Marzo de 2015; este Despacho el día 15 de Julio del presente año realizo visita técnica al predio objeto del proceso de la Referencia para evidenciar si todavía se encontraba una ocupación del Espacio Público; la empresa OTM (OPERACIONES TECNICAS MARINAS) dentro del proceso aporta informe técnico expedido por la Secretaria de Planeación Distrital, en el cual se determina que esta vía si cumple como de acceso; según esto, nuestro personal Técnico en cabeza de la Doctora XENIA GOMEZ, Arquitecta, Profesional Universitario evidencio que la calle del Pirata o Diagonal 23, se ajusta a las medidas que estipula la Secretaria de Planeación Distrital, que son: 5.10 metros de ancho: 1.30 metros en zona de circulación peatonal y 3.80 metros de ancho del canal, se concluyo (informe de visita) que esta vía se ajusta a todo lo determinado por la Secretaria de Planeación Distrital.

Siendo esto así esta Alcaldía Local cumplió con lo referente a nuestras competencias.

Para constancia de la misma, se anexa informe técnico de la Arquitecta XENIA GOMEZ y Informe Técnico expedido por la SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL.

Sin otro en particular y agradeciendo la atención requerida.

Cordialmente,

MAURICIO GUILLERMO BETANCOURT CARDON
Alcalde localidad Histórica y del Caribe Norte

PROYECTO: MMP
CARTAGENA DE INDIAS

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TRD INFORME SOCIAL POPULAR
REMITENTE: CESAR VILALBA GONZALEZ
DESTINATARIO: JORRE ELLIEN FANDINO GALLO
CONSECUTIVO: 20150719613
No. FOLIOS: 11
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 24/07/2015 13:45:41 PM

FIRMA



Alcaldía de la localidad histórica y del Caribe norte

Cartagena, julio 15 de 2015

DE: XENIA GOMEZ BUSTAMANTE

Profesional universitario

PARA: MAURICIO BETANCOURT C.

Alcalde de la localidad histórica y del Caribe norte

REF. INFORME DE VISITA

A los quince (15) días del mes de julio de 2015, realice inspección ocular al inmueble ubicado en el Bosque sector San Isidro, calle denominada como calle del Pirata o Diagonal 23, al predio con referencia catastral N. 01-10-0459-0089-000, donde funciona la empresa **OPERACIONES TECNICAS MARINAS**, se midió el ancho de la vía, lateral a la edificación en mención y presenta una medida de 5.10 metros de ancho: 1.30 metros en zona de circulación peatonal y 3.80 metros de ancho del canal. Según el oficio AMC-OFI-0029364-2015, expedido por la Secretaria de Planeación Distrital, esta via en su colindancia con el predio en mención, mide 4,20 metros de ancho. Se concluye, que las medidas de la via denominada calle del Pirata o diagonal 23, se ajustan con las medidas que aparecen en el oficio AMC-OFI-0029364-2015, expedido por la secretaria de Planeación Distrital,



Alcaldía

de la

Ahora sí
CARTAGENA
localidad histórica y del Caribe norte



XENIA GOMEZ BUSTAMANTE
Profesional universitario

Oficio AMC-OFI-0030221-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 14 de abril de 2015

Señores
OPERACIONES TECNICAS MARINAS SAS
Atn
JORGE MARTINEZ PARDO
Rep Legal

ASUNTO: Remisión **INFORME TÉCNICO**, previa visita de inspección, según solicitud **EXT AMC- 15-0002492**

Cordial Saludo

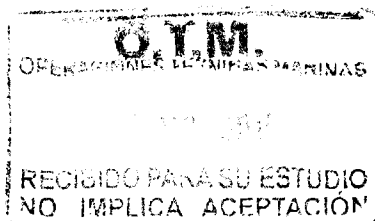
De acuerdo con el asunto de la referencia, en concordancia con los presupuestos normativos que regulan la materia, me permito remitir a usted informe técnico identificado con el radicado interno **Oficio-AMC-OFI-0029364-2015**, en respuesta a su solicitud de fecha 19 de enero de 2015, identificada con el código de radicación **EXT AMC- 15-0002492**, por medio del cual se describen los límites de la calle del pirata o diagonal número 23 del barrio el Bosque, sector San Isidro, realizados por los profesionales asignados a esta dependencia.

Con el respecto acostumbrado.

Dolly Rocio Gonzalez Espinosa

DOLLY ROCIO GONZALEZ ESPINOSA
Secretaria de Planeación Distrital

Proyecto kperez



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

345
D.P.O.

Oficio AMC-OFI-0029364-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 13 de abril de 2015

DE:

ARQ. CESAR ELIAS RAMOS ARNEDO
ARQ. EMILSON NAVARRO G
ARQ. M.CANDELARIA LEOTTAU S.

PARA: DRA. DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
Secretaria de Planeación Distrital

Asunto: **Visita de Inspección e Informe Técnico** solicitud radicado EXT-AMC-15-0002492, de fecha 19 de enero de 2015.

De acuerdo con la solicitud contenida en el oficio de radicado EXT-AMC-15-0002492, de fecha 19 de enero de 2015, se procedió a realizar visita de inspección el día 12 de marzo del presente año por los arquitectos, Cesar Elías Ramos Arnedo y Emilson| Navarro G, por la cual se procede a rendir el presente informe:

ESTADO ACTUAL.

Que luego de consultada la Carta Catastral aportada, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la calle denominada El Pirata ubicada en el barrio El Bosque, sector San Isidro de esta ciudad se presenta con la nomenclatura Diagonal 23, inicia a partir de la intercesión entre la transversal 59 B, presenta una longitud total de 475 metros lineales en su recorrido, de los cuales se encuentran en proceso de pavimentación 290 metros lineales, así mismo señala una sección de 9.90 mts de perfil vial aproximadamente, sus límites físicos son: sobre la margen lateral derecha limita paralelamente con un caño o canal de aguas lluvias seguido de los terrenos de ALMAVIVA, sobre la margen izquierda, colinda con la mancha urbana del sector y los predios de ALMAGRARIO; así mismo, encontramos que a partir de los 340 ml aproximadamente, esta vía disminuye su sección, debido a que la misma se topa con el predio donde funciona actualmente la empresa denominada OPERACIONES TECNICAS MARINA SAS, O.T.M quedando una sección de 4.20 m, comprendidos por el 3.0 m canal y un área de circulación de 1.20 m, hasta la desembocadura de la Bahía.

Que la sección promedio que presenta la vía actualmente es: 5.20 mts de calzada aproximadamente, comprendido por 1.00 metro de andén sobre la margen izquierda entrando, y sobre su margen derecha 3.00 metros de canal con un bordillo de 0.70 metros. Lo anterior para un total de 9.90 metros de ancho.

OP

[Handwritten mark]



CARTAGENA PLAN VIAL

6
723

Luego de consultado el plano sistema Vial PFU 4C/5, el cual hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial Decreto 0977 de noviembre de 2001, se pudo constatar que la vía en mención, no se encuentra trazada, ni señalada en esta cartografía, sin embargo, de acuerdo a la Carta Catastral expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, la cual señala el trazado de la vía con la nomenclatura de Diagonal 23, este tramo cumple la función de vía de acceso de barrio, lo que no determina la naturaleza del inmueble.

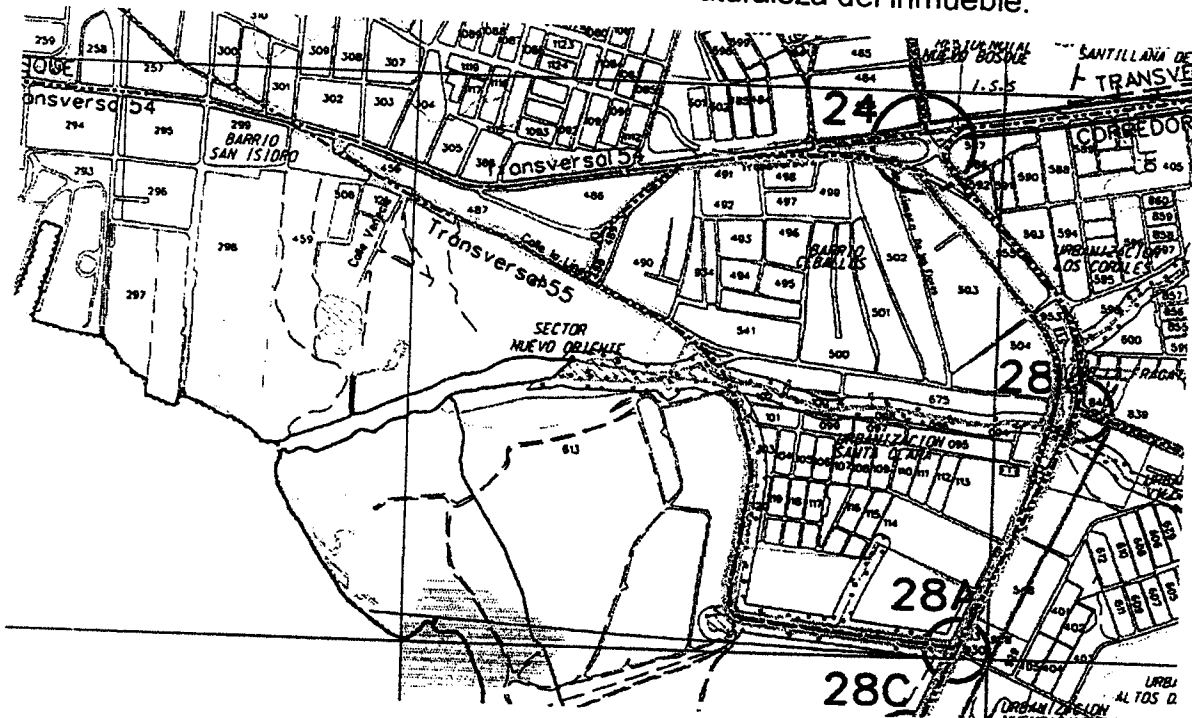


Imagen Plano del sistema Vial PFU 4C/5-Fuente POT

LOCALIZACION CIUDAD - BARRIO



Imagen Plano uso del suelo PFU 5C/5-Fuente POT

De igual forma encontramos que consultado el plano de protección PFU 5B/5, el cual hace parte de la cartografía oficial del POT, el cual señala la franja del canal



Ahora sí

CARTAGENA

denominado, IMEC, el cual hace parte de la red de canales de drenajes pluviales de la ciudad, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

7
724

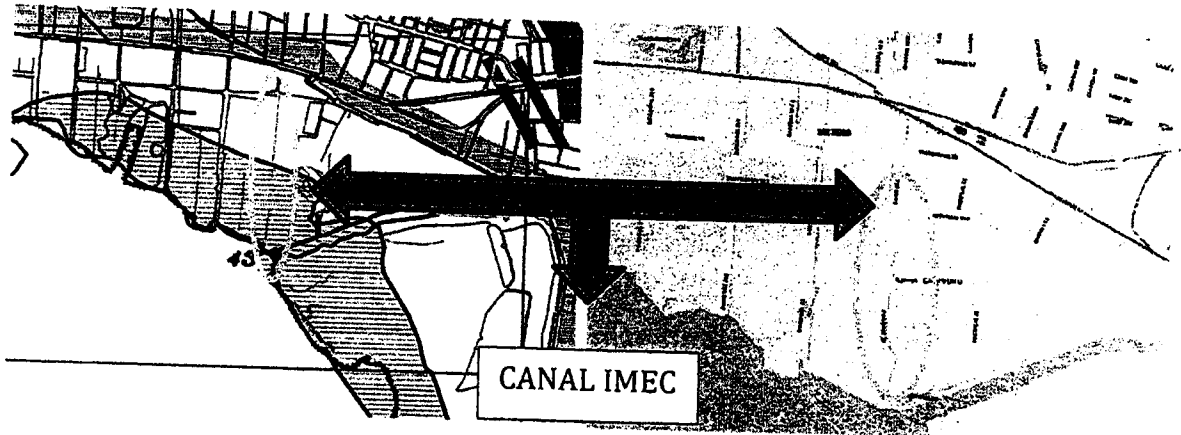


Imagen Fuente Midas

REGISTRO FOTOGRAFICO:

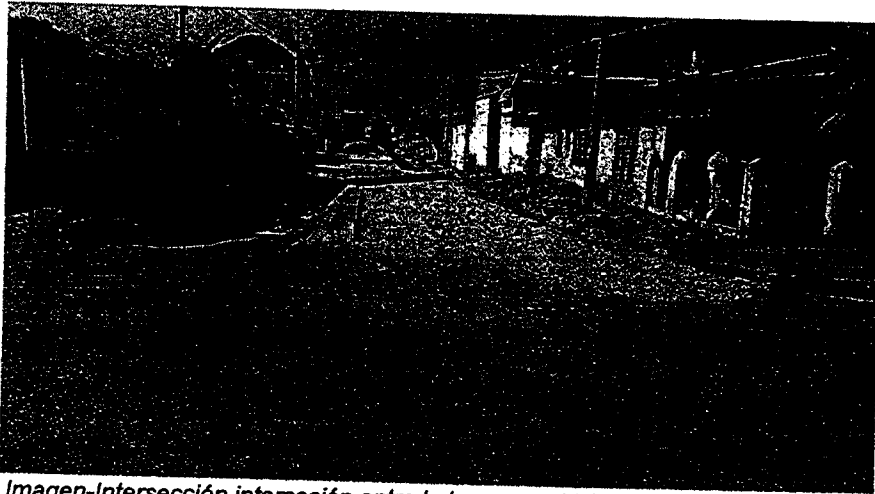


Imagen-Intersección intercesión entre la transversal 59 B y la Diagonal 24, y 23



Imagen Tramo en proceso de pavimentación

94

^

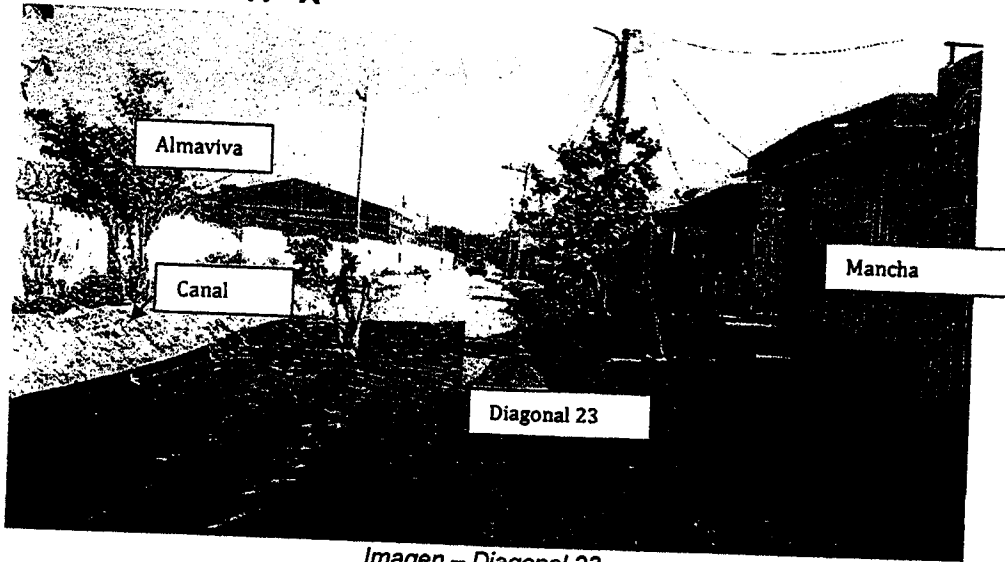


Imagen - Diagonal 23



Imagen-Terminación de mancha Urbana- Diagonal 23



Imagen-Culminación Proyección de la Pavimentación- Diagonal 23

90

~



Imagen Predio (O.T.M) canal y predios Almaviva

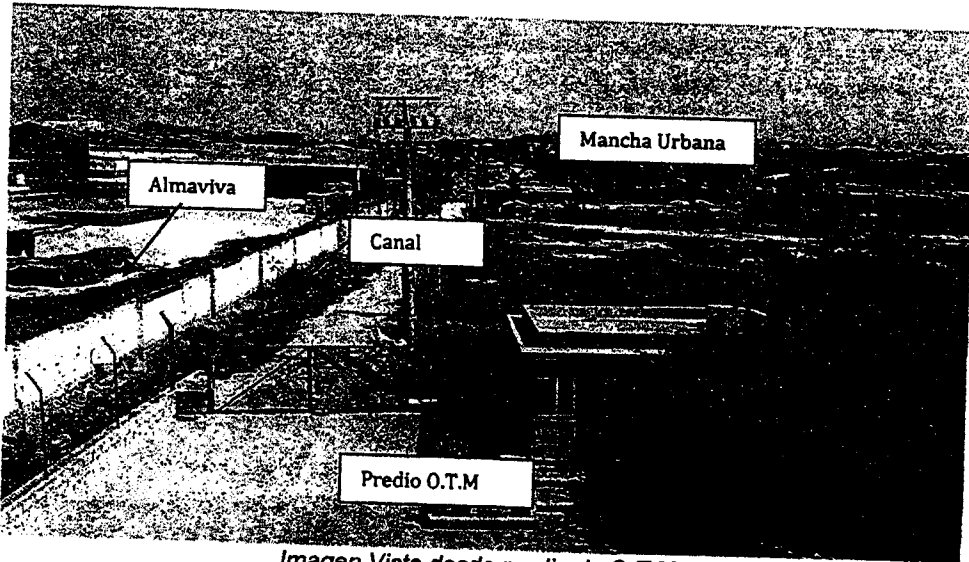
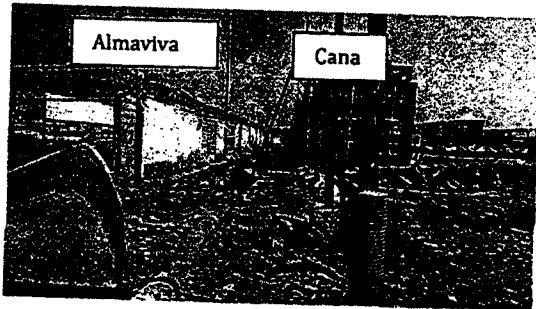


Imagen Vista desde predio de O.T.M



Fotografías resaltadas desde la bahía de Cartagena, y separación de caño (colindancias, límites de la parte posterior del lote propiedad de O.T.M)

ad

COCLUSION.

De acuerdo a visita realizada al sitio y basados en la información contenida en la carta catastral URBANA se llegó a la siguiente conclusión:

Que de acuerdo a la Carta Catastral aportada, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la calle denominada El Pirata ubicada en el barrio El Bosque, sector San Isidro de esta ciudad se presenta con la nomenclatura urbana Diagonal 23, iniciando a partir de la intercesión entre la transversal 59B, con una longitud total de 475 metros lineales aproximadamente, en su recorrido, señalando una sección total de 9.90 metros de perfil vial aproximadamente.

Presenta los siguientes límites físicos: sobre la margen lateral derecha limita paralelamente con un caño o canal de aguas lluvias seguido de los terrenos de ALMAVIVA, sobre la margen izquierda, colinda con la mancha urbana del sector y los predios de ALMAGRARIO; y a partir de los 340 ml aproximadamente, esta vía disminuye su sección, debido a que la misma se topa con el predio con referencia catastral N° 01-10-0459-0089-000, en el cual funciona actualmente la empresa denominada OPERACIONES TECNICAS MARINA SAS, O.T.M, y partir de este punto disminuye la sección del perfil vía a una sección de 4.20 m, entre canal y andén, trayecto paralelo a la manzana catastral 0298, hasta la desembocadura de la Bahía.

Cabe señalar que la vía identificada con nomenclatura Diagonal 23, cumple la función de vía de acceso de barrio, lo que no determina la naturaleza del inmueble.

Arq. CESAR ELIAS RAMOS ARENEDO

Arq. EMILSON NAVARRO GARCIA

Arq. MARIA CANDELARIA LEOTTAU S

E. S. D.

Referencia: **DEMANDA DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE OTM OPERACIONES TECNICAS MARINAS S.A.S, Representada legalmente por el Señor: JORGE ALONSO MARTINEZ PARDO, CONTRA PERSONA INDETERMINADAS.**

LUZ ADRIANA GUERRERO GOMEZ, abogado en ejercicio identificado tal cual como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado del Señor: **JORGE ALFONSO MARTINEZ PARDO**, varón, mayor de edad, vecino de esta Distrito, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.923.514 de Bogotá Representada legalmente a la sociedad **OTM - OPERACIONES TECNICAS MARINAS S.A.S** NIT No. 806.005.346-1, según consta en Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, me permito adelantar ante su Despacho **DEMANDA DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, en contra persona indeterminada, fundamento en los siguientes:

I. LAS PARTES

A). DEMANDANTE:

JORGE ALFONSO MARTINEZ PARDO, varón, mayor de edad, vecino de esta Distrito, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.923.514 de Bogotá Representada legalmente a la sociedad **OTM - OPERACIONES TECNICAS MARINAS S.A.S** NIT No. 806.005.346-1, según consta en Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, con domicilio y residencia permanente en el barrio Bocagrande de esta ciudad.

B). DEMANDADOS:

Bajo la gravedad de juramento, el demandante declara que desconoce la existencia del posible(s) titular(s) de derechos reales principales, por tal razón la demanda se presenta contra personas indeterminadas.

II. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE.

Se trata de un inmueble ubicado: Lote de terreno en la comunidad de alcibia, predio urbano se encuentra ubicado en el sector Ceballos de la Ciudad de esta ciudad, El terreno poseído se comprende de los siguientes linderos y medidas:

Por el **NORTE**: En dirección a la transversal 55ª, con predios que son o fueron de los señores. Agustín Lian, Rosa Díaz y otros con la calle califa de por medio con predios que son o fueron de Demetrio Haydar y mide por este lado 320 metros;

Por el **SUR**: Con Aguas de la Bahía de Cartagena y mide 200 metros;

Por el **ESTE**: Con manglares y mide 247 metros.

7612
2
10/2/92

fueron de Lequérica Hermanos, hoy de propiedad de **ALMAVIVA** y mide 424 metros.

Con Referencia catastral No. 01-10-0049-0048-000

III. HECHOS.-

I) **JORGE ALFONSO MARTINEZ PARDO**, varón, mayor de edad, vecino de esta Distrito, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.923.514 de Bogotá Representada legalmente a la sociedad **OTM - OPERACIONES TECNICAS MARINAS S.A.S** NIT No. 806.005.346-1, según consta en Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, me ha conferido poder especial para solicitar en su nombre, declaración judicial de pertenencia, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio efectuado en su favor sobre un inmueble, ubicado en el sector Ceballos de la Ciudad de esta ciudad.

Hace más de veinte ocho años, ejercía la posesión material de acuerdo la escritura pública de Protocolización No. 196 de fecha 27 de febrero de 1.981 otorgada en la Notaria Segunda de Cartagena a favor del Señor: **MANUEL ARIZA GONZALEZ**. (ANEXO ESCRITURA EN MENCIÓN)

II) De acuerdo escritura pública No. 1.919 del 20 de septiembre de 1.982, en la notaria tercera de Cartagena, transfirió a título de COMPRA - VENTA real y enajenación perpetúa a los señores: **MANUEL ARIZA GONZALEZ y LUCILA ESTHER FERNANDEZ MONROY**. (ANEXO ESCRITURA EN MENCIÓN).

III) De acuerdo escritura pública de **ACLARATORIA** No. 255 de febrero 8 de 1984. **FRANCISCO LOZANO VIUDA DE LIÑAN, MANUEL ARIZA GONZALEZ Y LUCILA ESTHER HERNANDEZ MONROY**. (ANEXO ESCRITURA EN MENCIÓN).

IV) De acuerdo escritura pública de **ACLARATORIA** No. 1.730 del 30 de mayo de 1.986, en la notaria tercera de Cartagena. Otorgada por **FRANCISCO LOZANO VIUDA DE LIÑAN, MANUEL ARIZA GONZALEZ Y LUCILA ESTHER HERNANDEZ MONROY**. (ANEXO ESCRITURA EN MENCIÓN).

V) De acuerdo Escritura pública de **COMPRA VENTA DE POSESION MATERIAL** No. 2757 de 01 de octubre de 2009, Hace más de veinte ocho años, ejercía la posesión material del lote o predio en mención descrito en el capítulo II de esta demanda, que desde entonces ha ejercido ininterrumpidamente, la posesión material de forma pública y pacífica, con ánimo y señor y dueño y es reconocido por todos los vecinos, y fue vendido por los herederos del señor **MANUEL ARIZA GONZALEZ (Q.E.P.D)** quienes tiene capacidad legal del señores: **FELICIA ARIZA HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 2.923.514

B/e de asda 286.410-
de un notario - co m
de un notario / Miguel en campo

286.410

Con cedula de ciudadanía No. 45.475.133 de Cartagena, **MANUEL DE JESUS ARIZA HERNANDEZ**, identificada Con cedula de ciudadanía No. 73.102.101 de Cartagena, **PEDRO LUIS ARIZA HERNANDEZ**, identificada Con cedula de ciudadanía No. 73.114.607 de Cartagena, **ELIZABETH ARIZA HERNANDEZ**, identificada Con cedula de ciudadanía No. 45.471.753, **JORGE ELIECER ARIZA HERNANDEZ**, identificada Con cedula de ciudadanía No. 73.155.109 de Cartagena, **LUCILA ESTHER HERNANDEZ MONROY**, identificada Con cedula de ciudadanía No. 33.124.755 de Cartagena, que los anteriores mencionados, excluyendo a la **LUCILA ESTHER HERNANDEZ MONROY** su compañera permanente y beneficiaria del cincuenta (50%) de los derechos patrimoniales del finado y sus únicos herederos los demás. Que el señor **MANUEL ARIZA GONZALEZ**, conjuntamente con la señora **LUCILA ESTHER HERNANDEZ MONROY** y como se da cuenta en la escritura pública de Protocolización No. 196 de fecha 27 de febrero de 1.981 otorgada en la Notaria Segunda de Cartagena.

Por lo antes expuesto; la demanda se acoge a lo preceptuado por la ley y solicitará que se declare a su nombre el correspondiente dominio o propiedad.-

IV. SOLICITUD.-

Con ocasión de la **PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO** y que mi poderdante ha adquirido por **COMPRA VENTA DE POSESION MATERIAL** No. 2757 de 01 de octubre de 2009, Hace más de veinte ocho años, ejercía la **posesión material** del lote o predio en mención descrito en el capítulo II de esta demanda, la posesión ejercida, de forma material, publica por más de veinte ocho años, ininterrumpidos, siendo reconocido por todos sus vecinos con ánimo de dueño y señor; es que respetuosamente solicito al Señor Juez lo siguiente:

- 1). Reconocerme personería para actuar en este proceso, acorde al mandamiento recibido por el demandante.
- 2). Declarar por vía de **PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, que el señor: **JORGE ALFONSO MARTINEZ PARDO**, varón, mayor de edad, vecino de esta Distrito, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.923.514 de Bogotá Representada legalmente a la sociedad **OTM - OPERACIONES TECNICAS MARINAS S.A.S** NIT No. 806.005.346-1, según consta en Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. Es propietario del bien inmueble : Lote de terreno en la comunidad de alcibia, predio urbano se encuentra ubicado en el sector Ceballos de la Ciudad de esta ciudad, El terreno poseído se comprende de los siguientes linderos y medidas: Por el **NORTE**: En dirección a la transversal 55ª, con predios que son o fueron de los señores. Agustín Lían, Rosa Díaz y otros con la calle califa de por medio con predios que son o fueron de Demetrio Haydar y mide por este lado 320 metros; Por el **SUR**: Con Aguas de la Bahía de Cartagena y mide 200 metros Por el **ESTE**: Con manglares y mide 247 metros. Por el



764 3 4

OESTE: Diagonal 25 o calle del pirata de por medio con predios que fueron de Lequérica Hermanos, hoy de propiedad de **ALMAVIVA** y mide 424 metros. con Referencia catastral No. 01-10-0049-0048-000.-

3). Como consecuencia de la anterior declaración; ordenar a la **REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA**, que abra folio de matrícula inmobiliaria, y especifique el modo de adquirir, como titular de derecho real de dominio, a nombre de **JORGE ALFONSO MARTINEZ PARDO**, varón, mayor de edad, vecino de esta Distrito, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.923.514 de Bogotá Representada legalmente a la sociedad **OTM - OPERACIONES TECNICAS MARINAS S.A.S** NIT No. 806.005.346-1, según consta en Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHOS.-

En Derecho me Fundamento por lo preceptuado en el código civil colombiano, el código de procedimiento civil y demás concordantes y/o que rigen la materia.

VI. PRUEBAS.-

Para que sean tenidas a favor de mi representado, respetuosamente solicito se decreten y tengan como tales siguientes:

1). **Inspección Judicial al Inmueble.**

2. DOCUMENTALES:

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la sociedad.
2. Cámara de comercio de la sociedad.
3. Certificado Turno No. 2011-060-1-45508 de fecha 26 de abril de 2011 expedido en la oficina de Instrumentos públicos.
4. Carta catastral de ubicación del inmueble, expedido por IGAC.
5. 2) Dos Fotografías aéreas del predio.
6. Escritura pública de Protocolización No. 196 de fecha 27 de febrero de 1.981 otorgada en la Notaría Segunda de Cartagena.
7. Escritura pública No. 1.919 del 20 de septiembre de 1.982, en la notaría tercera de Cartagena.-
8. Escritura pública de ACLATORIA No. 255 de 08 de febrero de 1984.
9. Escritura pública de ACLARATORIA No. 1.730 del 30 de mayo de 1.986, en la notaría tercera de Cartagena.
10. Pública de **COMPRA VENTA DE POSESION MATERIAL** No. 2757 de 01 de octubre de 2009.

11. Copia del plano de levantamiento Geodésico y Plan métrico Tramite de Estudio de Jurisdicción ante Dimar.

3. TESTIMONIALES:

Ruego se citen y haga comparecer a las siguientes personas, para que den su testimonio y/o declaren sobre los hechos de la demanda.

1). **LUCILA ESTHER HERNANDEZ MONROY**.- transversal 55ª Sector San Isidro - Ceballos de la ciudad de Cartagena.-

2). **FELICIA ARIA HERNANDEZ**.- transversal 55ª Sector San Isidro - Ceballos de la ciudad.

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA.-

Es usted competente Señor juez, para conocer el presente proceso, teniendo en cuenta la ubicación del bien, código de procedimiento civil, y por la naturaleza del asunto.

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso de pertenencia, contenido en el artículo 407 del código de procedimiento civil.

VII. ANEXOS.-

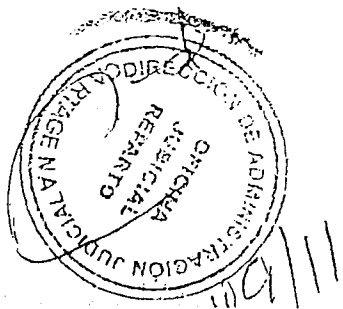
- 1. Poder a mi conferido.
- 2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- 3. Copia de la demanda para el archivo.
- 4. Copia de la demanda para el traslado.

VIII. NOTIFICACIONES.-

Mi poderdante y mi persona en: BOCAGRANDE CENTRO COMERCIAL BOCAGRANDE No. 8 - 146 LOCAL 314 Cartagena.

Del señor Juez,

Atentamente,



[Handwritten Signature]
Luz Adriana Guerrero Gómez
 C.C. N° 33.209.138 de Magangue
 T.P. N° 126096 del C. S. De la Jud.
 Cel. 3157190777.

65

EXP No. 00155-11

DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL

Siendo las 9.00 A.M del dia diez y seis (16) de diciembre de dos mil once (2011), se constituyo en audiencia publica el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA con el fin de llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial que viene decretada en auto dentro del presente proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurado por la sociedad OTM-OPERACIONES TECNICAS MARINAS S.A representada legalmente por JORGE ALFONSO MARTINEZ PARDO contra PERSONAS INDETERMINADAS .Siendo la hora señalada el señor juez procedió a designar secretario AD HOC a la Dra. AMELIA ESPINOSA, Sustanciadora de este despacho para esta diligencia, para lo cual el señor juez le dio posesión del cargo, y bajo la gravedad del juramento prometió cumplir fielmente con las funciones asignadas. Se hace presente el ingeniero MARCELO PEÑA POMARES quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 9.072.830 quien viene designado como perito para esta diligencia, inmediatamente el señor juez le da posesión , y bajo la gravedad de juramento, prometió cumplir correctamente con sus funciones. También a ha hora indicada se hace presente la Dra. LUZ ADRIANA GUERRERO GOMEZ quien se identifico con la C.C No 33.209.138 de Magangue y T.P 126096No del C.S.J como apoderada de la parte demandante y quien facilita los medios para trasladar el despacho al sitio del inmueble que se pretende usucapir .En este estado se suspende la presente diligencia, mientras se traslada el despacho a la dirección del inmueble a prescribir. Seguidamente nos trasladamos al sitio de la diligencia, el cual se encuentra ubicado en la jurisdiccion de la ciudad de Cartagena, sector Ceballos. Una vez alli fuimos atendidos por el señor JORGE ALFONSO MARTINEZ PARDO quien se identificó con su C. de C. No. 29235I4 de Bogotá, quien es representante legal de la sociedad OTM OPERACIONES TECNICAS MARINAS SAS como viene acreetado en auto, a quien se le informó el objeto de nuestra visita. De inmediato en su compañía, la de su apoderada y el perito ingeniero que interviene en este act-

767 8

66

Del recorrido y los datos consignados en la demanda se encontro que se trata de un predio urbano ubicado en el sector Cebballos de la ciudad de Cartagena, con los siguientes linderos y medidas NORTE. en direccion transversal 55A con predios que son o fueron de los señores AGUSTIN LIANZ, ROSA DIAZ y otros con la Calle Califa de por medio con predios que son o fueron de DEMETRIO JAIDAR y mide por este lado 320 metros por el SUR con aguas de la BAHIA DE CARTAGENA y mide 200 metros. Por el ESTE. con Manglares y mide 247 metros y por el OESTE, dia gonal 25 o Calle del Pirata de - por medio con predios que fueon de LEQUERICA HERMANOS, hoy de propiedad de ALMAVIVA y mide 424 metros. Como signos externos que demuestran el animo de la prescribiente el inmueble cuenta con cerramiento por dos de sus costados uno en pared de material y otro en malla tipo ciclon. En este estado de la diligencia y como - viene ordenado recibir el testimonio de la señora FELICIA ARIZA HERNANDEZ y esta se encuentra presente e igualmente la apoderada del demandante solicita se reciba testimonio a la señora LUCILA HERNANDEZ MARTINEZ, vecina del sector, el Juzgado decreta su testimonio. Presente como se encuentra la señora FELICIA ARIZA HERNANDEZ se procedio a recibirle el juramento legal de rigor de conformidad con los articulos 266 y 269 del C. de P. previa imposicion del Art. 442 del C. P. en virtud del cual prometio decir verdad y nada mas que la verdad en la declaracion que va a rendir. PREGUNTADA por sus generalidades CONTESTO. me llamo FELICIA ARIZA HERNANDEZ, me identifico con la C. de C. No. 33.158.891 de Cartagena, estado civil soltera, edad 58 años, soy ama de casa, soy bachiller e hice diferentes cursos. PREGUNTADO: diganos la declarante si conoce al señor ALFONSO MARTINEZ PARDO, representante legal de la sociedad OTM OPERACIONES TECNICAS MARINAS SAS en caso positivo desde cuando y porque lo conoce. CONTESTO: Si lo conozco, desde hace cuatro o cinco (4 o 5) años, PREGUNTADO, por el conocimiento que usted tiene de este señor representante de la sociedad citada, Usted sabe y le consta que el venga en posesión de éste lote de terreno en caso positivo desde cuando CONTESTO: si es poseedor desde hace 6 o 7 años. PREGUNTADA. Usted sabe que actos de señor y dueño ha realizado en este lote el señor JORGE ALFONSO MARTINEZ PARDO como representante legal de la sociedad ya citada que le indiquen a usted y demas vecinos del sector que esta viene poseyendo el mismo durante el tiempo que ya nos indicamos CONTESTO. bueno le ha hecho mejoras al lote constantemente

limpiez, rellenos y tambien siempre ha pagado un vigilante constante sobre el lote. PREGUNTADA diganos si durante ese tiempo este ha sido perturbado por algun vecino o autoridad del orden judicial o policivo. CONTESTO. No. He observado que vecino alguno o autoridad lo hayan molestado. PREGUNTADO. diga la declarante si la posesion ejercida por la sociedad prescribiente representada por el señor JORGE ALFONSO MARTINEZ PARDO ha sido publica, a la vista de todos los venos de este sector donde nos encontramos. CONTESTO: Si señor, todos saben que el es el dueño. PREGUNTADO. diganos si usted conoce o conocio a las siguientes personas: MANUEL/ELMARIZA GONZALEZ, LUCILA ESTER HERNANDEZ MONRROY? FRANCISCA LOZANO VIUDA DE LINAN, LUIS ARIZA HERNANDEZ, MARIA HELENA ARIZA HERNANDEZ? MANUEL DE J. ARIZA HERNANDEZ, PEDRO LUIS ARIZA HERNANDEZ? ELIZABETH ARIZA HERNANDEZ, JORGE ELIECER ARIZA HERNANDEZ, LUCILA ESTHER HERNANDEZ MONRROY en Caso positivo porque y desde cuando los conoce o conocio. CONTESTO al señor MANUEL ARIZAGONZALEZ lo conoci porque el era mi padre, y lo conoci hasta cuando murio en el año 2007. A la señora LUCILA ESTHER HERNANDEZ MONRROY la conozco porque es mi madre y esta viva. FRANCISCA VDA DE LINAN, la conozco i hace muchos años ella esta muerta, a LUIS? MARIA HELENA, MANUEL DE JESUS, PEDRO LUIS, ELIZABETH, JORGE ELIECER ARIZA HERNANDEZ, si los conozco por que son mis hermanos y los he conocido de siempre. PREGUNTADO por el conocimiento que usted tuvo y tiene de las personas ya indicadas sabe y le constan que ellos hubiesen sido dueños o poseedores del inmueble objeto de la presente diligencia. CONTESTO. Si han sido poseedores por mas de 50 años, y la gente sabia que eramos los dueños, mi padre ejercia la posesion haciendole rellenos y teniamos como una especie de una finquita mi papa teniamos arboles frutales, y cuando la compañía DE JARAMILLO URIBRE drago para hacer un mueblenosotros todo ese relleno lo recuperamos para rellenar. PREGUNTADA si durante todo ese tiempo que dichas personas ejercieron la posesion en este inmueble fueron molestados o perturbados por alguna persona o autoridad. CONTESTO. No señor nunca fueron molestado. PREGUNTADO diganos si la posesion que ejercieron fue publica a la vista de todo el mundo. CONTESTO si fue publica. Preguntado. Diga la declarante si tiene algo mas

67

que agregar a la presente declaracion CONTESTO; No. Recibido el testimonio, se continua con la Inspeccion judicial se le piden al perito que interviene en este acto absuelva el siguiente interrogatorio: Identifique el perito el inmueble por sus linderos y medidas exactas, haga el perito una descripcion general del estado de conservacion del lote visitado, determine el perito el area del mismo. Haga el perito un levantamiento topografico del predio. Haga el perito un registro fotografico del mismo. Diga el perito a que distancia se encuentra el lindero del inmueble con relacion a la bahia de Cartagena por el que colinda el mismo. El perito solicita seis (6) dias para rendir su dictamen y para gastos provisionales la suma de \$700.000 atendiendo las condiciones y magnitud del predio. El Juzgado le otorga el plazo solicitado y autoriza como gastos provisionales de la peritacion la suma de \$700.000., - El suscrito Juez deja constancia que durante la diligencia no se presento persona alguna para realizar oposicion. - No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por concluido y se firma por los que en ella han intervenido. -

EL JUEZ. JOSE CAMILO DE AVILA FERNANDEZ.

EL PRESCRIBIENTE. JORGE ALFONZO MARTINEZ PARDO
REPRESENTANTE LEGAL OTM OPERACIONES TECNICAS SAS.

LA APODERADA. LUZ ABRIANA GUERRERO GOMEZ.

EL PERITO. MARCELO PEÑA POMAREZ.

LA DECLARANTE. FELICIA ARIZA HERNANDEZ.

LA SECRETARIA Ad-Hoc. AMELIA VERENA ESPINOSA TUÑON.

770 1/2

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO.- Cartagena, nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).-

La sociedad **OTM OPERACIONES TECNICAS MARINAS S.A.S** con NIT No 806.005.346-1, representada legalmente por el señor **JORGE ALFONSO MARTINEZ PARDO** con cedula de ciudadanía No 2.923.514 de Bogota al considerar que había alcanzado por **PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** un bien inmueble urbano acciono contra **PERSONAS INDETERMINADAS** que se creyeren tener algún derecho en dicho bien para que se declare dueño del mismo. El inmueble es el siguiente:

Un bien inmueble urbano ubicado en el sector Ceballos de la ciudad de Cartagena, Calle Pirata o diagonal 23 , cuyos linderos y medidas son los siguientes Por el **NORTE** con la calle Pirata y predio de Almagrario y mide 19.10 mts, por el **SUR** con terreno de uso publico y mide 22.10 mts, por el **ESTE** con predio de la terminal de contenedores de Cartagena **CONTECAR S.A** y mide 58.94 mts y por el **OESTE** con caño en medio con predio de Almaviva y mide 58.99 mts, con un área total de 1.218.04 mts2 susceptible como propiedad privada, según plano adjunto. Ref catastral No 01-100049-0048-000. Las anteriores medidas fueron tomadas del dictamen pericial.-

La causa petendi viene asiderada en los matices factuales que nos permitimos condensar así:

1.- Que la sociedad **OTM OPERACIONES TECNICAS MARINAS S.A.S** con Nit No 806.005.346-1 representada legalmente por el señor **JORGE ALFONSO MARTINEZ PARDO** con cedula de ciudadanía No 2.923.514 de Bogota, compro la posesión de veinte y siete (27) años que tenia el señor **MANUEL ARIZA GONZALEZ** que en paz descansa , que fue vendida por sus herederos, **FELICIA ARIZA HERNANDEZ, LUIS ARIZA HERNANDEZ, MARIA HELENA ARIZA HERNANDEZ, MANUEL DE JESUS ARIZA HERNANDEZ, PEDRO LUIS ARIZA HERNANDEZ, ELIZABETH ARIZA HERNANDEZ, JORGE ELIECER ARIZA HERNANDEZ,** y su compañera permanente señora **LUCILA ESTHER HERNANDEZ MONROY** a través de escritura No 2757 de fecha 1 de octubre de 2009 de la Notaria primera de Cartagena , posesión esta que fue ininterrumpida y reconocido por sus vecinos como dueño y señor del predio. El señor **MANUEL ARIZA GONZALEZ** y **LUCILA ESTHER HERNANDEZ MONROY** compraron posesión a la señora **FRANCISCA LOZANO VDA DE LIÑAN** quien les transfirió a titulo de compraventa y enajenación perpetua a través de Escritura publica No No 1919 de fecha 20 de septiembre de 1982 de la Notaria Tercera de Cartagena, una posesión de 27 años con lo que completaría una suma de posesiones de 57 años a la fecha.

2.- Que la señora **FRANCISCA LOZANO VIUDA DE LIÑAN** a través de escrituras aclaratorias No 1.730 de fecha 30 de mayo de 1986, de la notaria tercera de Cartagena, y Escritura publica de aclaratoria No 255 de fecha 8 de febrero de 1982 de la notaria tercera de Cartagena aclara la venta del inmueble que hizo a los

771 12
AP
LOS

señores **MANUEL ARIZA GONZALEZ** y **LUCILA ESTHER HERNANDEZ MONROY**. La señora **FRANCISCA LOZANO VDA DE LIÑAN** compro este inmueble al señor **SERGIO LIÑAN** a través de escritura Publica No 2.090 de fecha 22 de diciembre de 1955 antes del matrimonio que contrajo mas tarde con el vendedor señor **SERGIO LIÑAN**.

2.- Mediante escritura publica No 2757 de fecha 1 de octubre de 2009 de la **NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA** donde se hace la declaratoria de posesión del inmueble; que como consecuencia de la anterior declaración se ordene la inscripción y registro del inmueble descrito anteriormente.-

2.-ACTUACIÓN JUDICIAL

2.1.-Mediante auto de fecha 10 de junio de 2011, se admitió la demanda y se ordenó emplazar a las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se creyeren tener algún derecho sobre el inmueble materia del proceso **ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** instaurado por la sociedad **OTM OPERACIONES TECNICAS MARINAS S.A.S** representada legalmente por el señor **JORGE ALFONSO MARTINEZ PARDO** con cedula de ciudadanía No 2.923.514 de Bogota contra **PERSONAS INDETERMINADAS**, a quienes se les designó **CURADOR AD LITEM** para que los representara . De la terna designada se posesiono la Dra. **GLORIA CONCEPCION DIAZ TUIRAN** quien aceptó el cargo notificándose de los autos admisorio y de nombramiento respectivamente, y contesto la demanda, Se ordeno tener como pruebas los documentos incorporados con la demanda y se practico la inspección judicial en asocio de perito , al igual que se recibieron los testimonios impetrados por la parte demandante . La parte demandada representada por el Curador Ad Litem no solicito pruebas. - Oteado que el proceso se sustanció acatando las formas procesales y no existe motivo de nulidad que altere la actuación, se procede a decidir antepuestas las subsecuentes.

3.-CONSIDERACIONES

3.1.- Desde tiempos inmemoriales se ha conocido que la usucapión, es la forma de alcanzar las cosas ajenas por haber poseído estas y no ejercer las acciones correspondientes durante cierto tiempo, convergiendo, como es lógico otros requisitos. Esta puede ser de carácter ordinaria o extraordinaria. Para adquirir el dominio por la segunda no es menester titulo alguno sino la posesión material, útil, acreditable con hechos positivos por el periodo de veinte (20) años en forma publica e interrumpida y dicho periodo puede ser sumado, cuando exista una venta lícita de la posesión.

3.2.- Para acreditar el vinculo jurídico entre el hoy demandante y sus antecesores, se incorporaron los siguientes documentos, por medio los cuales se acredita que le vendieron la posesión al demandante, los herederos del señor **MANUEL ARIZA GONZALEZ** que en paz descanse, señores **FELICIA ARIZA HERNANDEZ, LUIS ARIZA HERNANDEZ, MARIA HELENA ARIZA HERNANDEZ, MANUEL DE JESUS ARIZA HERNANDEZ, PEDRO LUIS ARIZA HERNANDEZ, ELIZABETH ARIZA HERNANDEZ, JORGE ELIECER ARIZA HERNANDEZ** y su compañera permanente, señora **LUCILA EXTHER HERNANDEZ MONROY** a través de escritura publica No 2757 de fecha 1 de octubre de 2009 de la Notaria Primera de Cartagena; una posesión de 27 años ininterrumpida, posesión esta que había sido comprada por el señor **MANUEL ARIZA GONZALEZ** y **LUCILA ESTHER HERNANDEZ MONROY** a la señora **FRANCISCA LOZANO VIDA DE LIÑAN** a través de escritura publica No 1010 de

772 13

1,730 de fecha 30 de mayo de 1986 y No 255 de fecha 8 de febrero de 1982 de la Notaria Tercera de Cartagena aclara la venta del inmueble que le hizo a los señores **MANUEL ARIZA GONZALEZ** y **LUCILA ESTHER HERNANDEZ MONROY**, posesión esta que había comprado la señora **FRANCISCA LOZANO VIUDA DE LIÑAN** al señor **SERGIO LIÑAN** a través de escritura No 2.090 de fecha 22 de diciembre de 1955 antes de su matrimonio con dicho señor para completar a la fecha 57 años de suma de posesiones.

3.3.- Propicio es el momento para reiterar, y con el fin de averiguar si se acreditó lo de ley para la declaratoria invocada, que en el ciclo probatorio, se efectuó la recepción del testimonio de las señoras **FELICIA ARIZA HERNÁNDEZ** y **LUCILA ESTHER HERNÁNDEZ**, declarantes estas que deponen en forma clara, coherente y precisa, merecedoras de toda credibilidad, sobre las circunstancias que configuran la posesión material y el tiempo de la misma, que con animo de señor y dueño ha ejercido la sociedad prescribiente **OTM OPERACIONES TECNICAS MARINAS S.A.S** y sus antecesores en el inmueble urbano ubicado en el sector Ceballos de la ciudad de Cartagena, calle Pirata o diagonal 23, cuyos linderos y medidas son los siguientes, Por el NORTE con la calle Pirata y predio de Almagrario y mide 19.10 mts. Por el SUR con terreno de uso publico y mide 22.10 mts, por el ESTE con predio de la terminal de contenedores de Cartagena CONTECAR S.A y mide 58.94 mts y por el OESTE con caño en medio con predio de Almaviva y mide 58.99 mts con un área total de 1.284.04 mts2 materia de la pretensión, aunando todo ello a lo que se evidencio en la inspección judicial que en el inmueble se practico sobre la identidad del mismo.

3.4.- Sobre la prescriptibilidad del bien, bueno es anotar que se allegó a los autos, el informe técnico rendido por el Capitán de navío **JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL** adscrito a la **DIMAR** en donde se nos informa que el terreno motivo de la inspección posee un área de 3.307.40 mts², de los cuales 2.089.36 mts² corresponden a bienes de uso publico, y 1.218.04 mts² corresponden a terrenos susceptibles de propiedad privada pero bajo jurisdicción de **DIMAR**. De las anteriores pruebas encuentra el juzgado acreditado que la sociedad **OTM OPERACIONES TECNICAS MARINAS S.A.S** con Nit 806.005.346-1 representada legalmente por el señor **JORGE ALFONSO MARTINEZ PARDO** con cedula de ciudadanía No 2.923.514 de Bogota, adquirió por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio el inmueble descrito en el prelude de este fallo, en un área consolidada de 1.218.04 mts², desplegando sobre ellos hechos positivos de aquellos a que solo se traduce en el poder físico, en la dominación ejercida sobre los bienes que el prescribiente, o sea **POSSESSIO REI**, esto es la útil acreditadle posesión con los hechos ya citados.

Aquilatadas las cosas así y como convergen las condiciones de que trata la ley 200 de 1936 y los artículos 762 y 2.512 del C.C, el juzgado hará la declaración deprecada.

A merito de lo expuesto, este Juzgado Sexto Civil Del Circuito De Cartagena, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de ley,

4.-DECIDE:

4.1.- DECLARASE que la sociedad **OTM OPERACIONES TECNICAS MARINAS S.A.S** con Nit No 806.005.346-1 representada legalmente por el señor **JORGE ALFONSO MARTINEZ PARDO** con cedula de ciudadanía No 2.923,514 de

773 14
107

Bogota **ADQUIRIÓ** por **PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, el inmueble ubicado en el sector Ceballos de la ciudad de Cartagena, Calle Pirata o diagonal 23, cuyos linderos y medidas son los siguientes Por el **NORTE** con la calle Pirata y predio de Almagrario y mide 19.10 mts, por el **SUR** con terreno de uso público y mide 22.10 mts, por el **ESTE** con predio de la terminal de contenedores de Cartagena **CONTECAR S.A** y mide 58.94 mts y por el **OESTE** con caño en medio con predio de Almaviva y mide 58.99 mts, con un área total de 1.218.04 mts² susceptible como propiedad privada, según plano adjunto. Ref Catastral No 01-100049-0048-000. Para cualquier construcción se deberá contar con permiso de la **DIMAR**.-


4.2.- En firme esta sentencia, **INSCRÍBASE** la misma en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** de esta ciudad, para efectos de los artículos 2.354 del C.C y 2, 69 a 71 del decreto 1.250 de 1970.

4.3.- Una vez cancelados los honorarios definitivos al **CURADOR AD LITEM Dra. GLORIA CONCEPCION DIAZ TUIRAN** que se señalan en la suma de \$ 400.000.00, ya que su actuación se redujo a contestar la demanda, se entregara la copia autentica para efectos de su inscripción.

COPIASE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

JOSE CAMILO DE AVILA FERNANDEZ

	PROCESO PREVENTIVO	Fecha de Revisión	13-12-2011
	N.A.	Fecha de Aprobación	22-02-2012
	FORMATO DE ATENCIÓN A USUARIOS	Versión	1
	REG-PR-00-002	Página	1 de 1

1. Dependencia		PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES			
DD	MM	AAAA	Lugar	Hora inicio	Hora fin
14	sep	2015	(Hoteles) Proc. de ley por bancas elis	11:30	1:05 PM

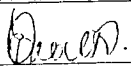
Tema	Información sobre actuaciones en los 74909-10 EW 161076-2015		
Funcionario responsable			
Modo de Atención:	Personal <input checked="" type="radio"/>	Telefónica <input type="radio"/>	Electrónica <input type="radio"/>

Asuntos tratados/Resultados de la atención

La Dra. Olga Lucía Obando Díaz — Contecar informó sobre los dos asuntos — se le explicaron actuaciones y ella solicitó copia del oficio 201072 del 3 de mayo/2015 dirigido a la Dtor y sus sujetos — se le entregaron los asuntos —

Documentos que aporta

Carpetas con información atinentes a ambos asuntos en 4 folios —

DATOS DE LOS USUARIOS					
Nombres y apellidos	Cargo	Entidad	Teléfono/celular	e-mail	Firma
Olga Lucía Obando Díaz	Coordinadora Asuntos Legales	(Parentalidad) Contecar SA	3165812885	olebatt@spc-com.co	

INICIO



Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

13001221300020140022400

Deslice la barra a la derecha para iniciar la consulta.
 (click sostenido en aplicativos móviles).

Detalle del Registro

miércoles, 23 de septiembre de 2015 - 11:51:20 a.m.

Datos del Proceso			
Información Radicación del Proceso			
Despacho	Ponente		
000 Tribunal Superior - Civil - Familia	Mag. RAMON ALFREDO CORREA OSPINA		
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Sin Tipo de Proceso	Sin Tipo de Proceso	Sin Tipo de Recurso	Despacho
Contenido de Radicación			
Demandante(s)		Demandado(s)	
890480184-4 - DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL CARTAGENA DE INDIAS		806005346-1 - OPERACIONES TECNICAS MARINAS	
Contenido			
DEMANDA EXTRAORDINARIA DE REVISION			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
16 Sep 2015	MEMORIAL AL DESPACHO	APODERADO OTM INTERPONE NULIDAD			16 Sep 2015
31 Jul 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	ABOGADO MEMORIALISTA SOLICITA COPIA SIMPLE DE TODO LO ACTUADO.			31 Jul 2015
07 Jul 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/07/2015 A LAS 10:42:22.	08 Jul 2015	10 Jul 2015	08 Jul 2015
07 Jul 2015	AUTO DE TRÁMITE	AUTO QUE ORDENA ABRIR A PRUEBA POR EL TERMINO DE 15 DIAS EL PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA DE OTM-OPERACIONES TECNICAS MARINAS S.A.S CONTRA PERSONAS INDETERMINADAS.			08 Jul 2015
24 Jun 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	CURADOR CONTESTO LA DEMANDA REVISIÓN.			24 Jun 2015
16 Jun 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/06/2015 A LAS 15:11:55.	23 Jun 2015	25 Jun 2015	22 Jun 2015
16 Jun 2015	AUTO RESUELVE	RESUELVE NOMBRAR CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 9 DEL CPC A LOS DOCTORES YAMIL CESAR ALJURE GONZÁLEZ, RAFAEL ENRIQUE ALVAREZ OSORIO Y MIGUEL ANGEL ÁLVAREZ PÉREZ, PARA QUE REPRESENTEN A LA PARTE DEMANDADA, REPRESENTANTE LEGAL DEL OTM OPERACIONES TÉCNICAS MARINAS S.A.S. Y A LAS PERSONAS INDETERMINADAS EN ESTE PROCESO. FÍJESE COMO GASTOS DE CURADURIA AL CURADOR LA SUAM DE \$300.000			22 Jun 2015
20 May 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONSTANCIA DE HABERSE SURTIDO EMPLAZAMIENTO.			20 May 2015
27 Apr 2015	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO	AUTO QUE RESUELVE ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE OTM OPERACIONES TECNICAS MARINAS S.A.S.			30 Apr 2015
29 Jan 2015	FIJACION ESTADO	SE NOTIFICÓ MEDIANTE ESTADO NO. 009 EL AUTO DE FECHA 27 DE ENERO DE 2015.	30 Jan 2015	03 Feb 2015	29 Jan 2015
27 Jan 2015	AUTO DECIDE RECURSO	AUTO QUE RESUELVE ORDENAR QUE SE LE DE CUMPLIMIENTO A LO RESUELTO EN AUTO DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2014, NOTIFICANDO EN DEBIDA FORMA A QUIENES FIGURARON COMO PARTE EN EL PROCESO EN QUE SE PROFIRIO LA SENTENCIA OBJETO DE REVISION.			19 Feb 2015
09 Sep 2014	FIJACION ESTADO	SE NOTIFICÓ MEDIANTE ESTADO NO. 105 AUTO DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014.	10 Sep 2014	12 Sep 2014	09 Sep 2014
04 Sep 2014	AUTO DECIDE RECURSO	AUTO QUE RESUELVE ADMITIR EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION PRESENTADO POR EL DEMANDANTE CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 09 DE AGOSTO DEL AÑO 2012 PROFERIDA POR EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.			29 Oct 2014
13 Aug 2014	FIJACION ESTADO	EL TERMINO DEL TRASLADO DEL ESTADO VENCE EL DIA 19, POR CUANTO EL 18 DE AGOSTO ES DIA FERIADO EN COLOMBIA	14 Aug 2014	18 Aug 2014	11 Aug 2014
11 Aug 2014	AUTO QUE RESUELVE ACERCA DE AUTO DE CAUCIÓN	AUTO RESUELVE ACEPTAR LA CAUCION EL POLIZA JUDICIAL EXPEDIDA POR LA COMPANIA SEGUROS DEL ESTADO S.A. PRESENTADA POR EL RECURRENTE. POR SECRETARIA SOLICITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO, EL ENVO DEL EXPEDIENTE CONTATIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA RAD. N°00155-2011. AVIERTA AL DESPACHO INDICADO QUE EN CASO DE ESTAR PENDIENTE LA EJECUCION DE LA SENTENCIA EN MENCIÓN, SOLO DEBERA REMITIRSE, PREVIA LA EXPEDICION DE LAS COPIAS NECESARIAS PARA LA REPRODUCCION DEL EXPEDIENTE A COSTAS DEL RECURRENTE.			11 Aug 2014
24 Jul 2014	FIJACION ESTADO	RADICACION NO. : 2014-217-18 PROCESO: RECURSO DE REVISION DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS VS JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA ASUNTO: AUTO ORDENA PRESTAR CAUCIÓN JULIO 22 /2014 TRIBUNAL 78	25 Jul 2014	29 Jul 2014	24 Jul 2014
22 Jul 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/07/2014 A LAS 11:08:40.	01 Aug 2014	05 Aug 2014	31 Jul 2014
22 Jul 2014	AUTO QUE RESUELVE ACERCA DE AUTO DE CAUCIÓN	ORDENAR PRESTAR CAUCION POR LA PARTE RECURRENTE EN LA SUMA DE TREINTA MILLONES DE PESOS LA CUAL GARANTIZARA LOS EVENTUALES PERJUICIOS COSTAS Y MULTAS.			31 Jul 2014
16 Jul 2014	AL DESPACHO	AL DESPACHO PARA ADMISIÓN. RAD. 2014-217-18			17 Jul 2014
10 Jul 2014	REPARTO Y RADICACIÓN	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL JUEVES, 10 DE JULIO DE 2014 CON SECUENCIA: 4649	10 Jul 2014	10 Jul 2014	10 Jul 2014

Imprimir

José del T. Meza López

Abogado Asesor

Derecho Administrativo –Seguridad Social-Defensor de Derechos Humanos

Cartagena de Indias, Centro Edificio Lequerica Oficina 409, móvil 318-2801692. Josmel46@yahoo.com

Cartagena de Indias D. T. C.

Señor
H. magistrado Ponente
JORGE FANDIÑO GALLO
Ciudad

Ref: Acción Popular Rad. 877-2010
Accionados: Distrito de Cartagena
Accionante: José del T. Meza López y Otros

JOSÉ DEL TRANSITO MEZA LOPEZ, mayor de edad, con domicilio profesional en esta ciudad, Centro Edificio Lequerica Oficina 409, identificado con la cédula de ciudadanía 9.064.481 abogado titulado en ejercicio, con Tarjeta Profesional 114.009 del C.S.J., accionante en el proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto, me permito aportarle al despacho bajo su digno cargo, copia simple del expediente contentivo del proceso Ordinario de Pertinencia, que curso en el Juzgado 6º Civil del Circuito de Cartagena radicado No 155-2011, siendo demandante la Sociedad OPERACIONES TECNICAS MARINAS y demandados Indeterminados.

Lo anterior, por cuanto de acuerdo a nuestro criterio el citado proceso en donde se concedió por pertenencia un lote a la Sociedad OTM LTDA se convierte en prueba de suma importancia en la acción que nos ocupa.

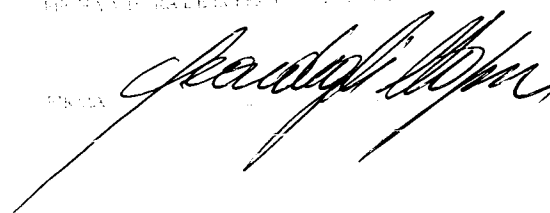
Adjunto lo enunciado

Cordialmente

JOSÉ DEL T. MEZA LOPEZ.

SECRETARIA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
CALLE AVILA 1000 OFICINA 409
CALLE AVILA 1000 OFICINA 409
CALLE AVILA 1000 OFICINA 409
CALLE AVILA 1000 OFICINA 409
CALLE AVILA 1000 OFICINA 409
CALLE AVILA 1000 OFICINA 409
CALLE AVILA 1000 OFICINA 409
CALLE AVILA 1000 OFICINA 409
CALLE AVILA 1000 OFICINA 409
CALLE AVILA 1000 OFICINA 409

MEZA



**PROCESO ORDINADRIO DE
PERTENENCIA**

**JUZGADO: SEXTO CIVIL DEL
CIRCUITO DE CARTAGENA**

RADICADO No 00155-2011

**DEMANDANTE: OPERACIONES
TECNICAS MARINAS S.A.S.**

DEMANDADO: INDETERMINADOS

CC: BUSA 286
Abog: Juez del
Comercio Cartagena
7

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA (Reparto)

E. S. D.

Referencia: **DEMANDA DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE OTM OPERACIONES TECNICAS MARINAS S.A.S, Representada legalmente por el Señor: JORGE ALONSO MARTINEZ PARDO, CONTRA PERSONA INDETERMINADAS.**

LUZ ADRIANA GUERRERO GOMEZ, abogado en ejercicio identificado tal cual como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado del Señor: **JORGE ALFONSO MARTINEZ PARDO**, varón, mayor de edad, vecino de esta Distrito, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.923.514 de Bogotá Representada legalmente a la sociedad **OTM - OPERACIONES TECNICAS MARINAS S.A.S** NIT No. 806.005.346-1, según consta en Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, me permito adelantar ante su Despacho **DEMANDA DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, en contra persona indeterminada, fundamento en los siguientes:

I. LAS PARTES

A). DEMANDANTE:

JORGE ALFONSO MARTINEZ PARDO, varón, mayor de edad, vecino de esta Distrito, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.923.514 de Bogotá Representada legalmente a la sociedad **OTM - OPERACIONES TECNICAS MARINAS S.A.S** NIT No. 806.005.346-1, según consta en Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, con domicilio y residencia permanente en el barrio Bocagrande de esta ciudad.

B). DEMANDADOS:

Bajo la gravedad de juramento, el demandante declara que desconoce la existencia del posible(s) titular(s) de derechos reales principales, por tal razón la demanda se presenta contra personas indeterminadas.

II. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE.

Se trata de un inmueble ubicado: Lote de terreno en la comunidad de alcibia, predio urbano se encuentra ubicado en el sector Ceballos de la Ciudad de esta ciudad, El terreno poseído se comprende de los siguientes linderos y medidas:

Por el **NORTE:** En dirección a la transversal 55ª, con predios que son o fueron de los señores. Agustín Lian, Rosa Díaz y otros con la calle califa de por medio con predios que son o fueron de Demetrio Haydar y mide por este lado 320 metros;

Por el **SUR:** Con Aguas de la Bahía de Cartagena y mide 200 metros;

Por el **ESTE:** Con manglares y mide 247 metros.

Doc. No. 1

Por el **OESTE**: Diagonal 25 o calle del pirata de por medio con predios que fueron de Lequerica Hermanos, hoy de propiedad de **ALMAVIVA** y mide 424 metros.

Con Referencia catastral No. 01-10-0049-0048-000

III. HECHOS.-

- I) **JORGE ALFONSO MARTINEZ PARDO**, varón, mayor de edad, vecino de esta Distrito, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.923.514 de Bogotá Representada legalmente a la sociedad **OTM - OPERACIONES TECNICAS MARINAS S.A.S** NIT No. 806.005.346-1, según consta en Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, me ha conferido poder especial para solicitar en su nombre, declaración judicial de pertenencia, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio efectuado en su favor sobre un inmueble, ubicado en el sector Ceballos de la Ciudad de esta ciudad.
- II) Hace más de veinte ocho años, ejercía la **posesión material** de acuerdo la escritura pública de Protocolización No. 196 de fecha 27 de febrero de 1.981 otorgada en la Notaria Segunda de Cartagena a favor del Señor: **MANUEL ARIZA GONZALEZ**. (ANEXO ESCRITURA EN MENCIÓN)
- III) De acuerdo escritura pública No. 1.919 del 20 de septiembre de 1.982, en la notaria tercera de Cartagena, transfirió a título de COMPRA - VENTA real y enajenación perpetúa a los señores: **MANUEL ARIZA GONZALEZ y LUCILA ESTHER FERNANDEZ MONROY**. (ANEXO ESCRITURA EN MENCIÓN).
- IV) De acuerdo escritura pública de **ACLARATORIA** No. 255 de febrero 8 de 1984. **FRANCISCO LOZANO VIUDA DE LIÑAN, MANUEL ARIZA GONZALEZ Y LUCILA ESTHER HERNANDEZ MONROY**. (ANEXO ESCRITURA EN MENCIÓN).
- V) De acuerdo escritura pública de **ACLARATORIA** No. 1.730 del 30 de mayo de 1.986, en la notaria tercera de Cartagena. Otorgada por **FRANCISCO LOZANO VIUDA DE LIÑAN, MANUEL ARIZA GONZALEZ Y LUCILA ESTHER HERNANDEZ MONROY**. (ANEXO ESCRITURA EN MENCIÓN).
- VI) De acuerdo Escritura pública de **COMPRA VENTA DE POSESION MATERIAL** No. 2757 de 01 de octubre de 2009, Hace más de veinte ocho años, ejercía la **posesión material** del lote o predio en mención descrito en el capítulo II de esta demanda, que desde entonces ha ejercido ininterrumpidamente, la posesión material de forma pública y pacífica, con ánimo y señor y dueño y es reconocido por todos los vecinos, y fue vendido por los herederos del señor **MANUEL ARIZA GONZALEZ (Q.E.P.D)** quienes tiene capacidad legal del señores: **FELICIA ARIZA HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.158.891 de Cartagena, **LUIS ARIZA HERNANDEZ**,

Handwritten signature/initials

identificado con Cedula de Ciudadanía No. 9.094.556 de Cartagena, **MARIA HELENA ARIZA HERNANDEZ**, identificada Con cedula de ciudadanía No. 45.475.133 de Cartagena, **MANUEL DE JESUS ARIZA HERNANDEZ**, identificada Con cedula de ciudadanía No. 73.102.101 de Cartagena, **PEDRO LUIS ARIZA HERNANDEZ**, identificada Con cedula de ciudadanía No. 73.114.607 de Cartagena, **ELIZABETH ARIZA HERNANDEZ**, identificada Con cedula de ciudadanía No. 45.471.753, **JORGE ELIECER ARIZA HERNANDEZ**, identificada Con cedula de ciudadanía No. 73.155.109 de Cartagena, **LUCILA ESTHER HERNANDEZ MONROY**, identificada Con cedula de ciudadanía No. 33.124.755 de Cartagena, que los anteriores mencionados, excluyendo a la **LUCILA ESTHER HERNANDEZ MONROY** su compañera permanente y beneficiaria del cincuenta (50%) de los derechos patrimoniales del finado y sus únicos herederos los demás. Que el señor **MANUEL ARIZA GONZALEZ**, conjuntamente con la señora **LUCILA ESTHER HERNANDEZ MONROY** y como se da cuenta en la escritura pública de Protocolización No. 196 de fecha 27 de febrero de 1.981 otorgada en la Notaria Segunda de Cartagena.

Por lo antes expuesto; la demanda se acoge a lo preceptuado por la ley y solicitará que se declare a su nombre el correspondiente dominio o propiedad.-

IV. SOLICITUD.-

Con ocasión de la **PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO** y que mi poderdante ha adquirido por **COMPRA VENTA DE POSESION MATERIAL** No. 2757 de 01 de octubre de 2009, Hace más de veinte ocho años, ejercía la **posesión material** del lote o predio en mención descrito en el capítulo II de esta demanda, la posesión ejercida, de forma material, publica por más de de veinte ocho años, ininterrumpidos, siendo reconocido por todos sus vecinos con ánimo de dueño y señor; es que respetuosamente solicito al Señor Juez lo siguiente:

- 1). Reconocerme personería para actuar en este proceso, acorde al mandamiento recibido por el demandante.
- 2). Declarar por vía de **PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, que el señor: **JORGE ALFONSO MARTINEZ PARDO**, varón, mayor de edad, vecino de esta Distrito, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.923.514 de Bogotá Representada legalmente a la sociedad **OTM - OPERACIONES TECNICAS MARINAS S.A.S** NIT No. 806.005.346-1, según consta en Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. Es propietario del bien inmueble : Lote de terreno en la comunidad de alcibia, predio urbano se encuentra ubicado en el sector Ceballos de la Ciudad de esta ciudad, El terreno poseído se comprende de los siguientes linderos y medidas: Por el **NORTE**: En dirección a la transversal 55ª, con predios que son o fueron de los señores. Agustín Lían, Rosa Díaz y otros con la calle califa de por medio con predios que son o fueron de Demetrio Haydar y mide por este lado 320 metros; Por el **SUR**: Con Aguas de la Bahía de Cartagena y mide 200 metros Por el **ESTE**: Con manglares y mide 247 metros. Por el

Handwritten signature/initials

OESTE: Diagonal 25 o calle del pirata de por medio con predios que fueron de Lequerica Hermanos, hoy de propiedad de **ALMAVIVA** y mide 424 metros. con Referencia catastral No. 01-10-0049-0048-000.-

3). Como consecuencia de la anterior declaración; ordenar a la **REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA**, que abra folio de matricula inmobiliaria, y especifique el modo de adquirir, como titular de derecho real de dominio, a nombre de **JORGE ALFONSO MARTINEZ PARDO**, varón, mayor de edad, vecino de esta Distrito, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.923.514 de Bogotá Representada legalmente a la sociedad **OTM - OPERACIONES TECNICAS MARINAS S.A.S** NIT No. 806.005.346-1, según consta en Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHOS.-

En Derecho me Fundamento por lo preceptuado en el código civil colombiano, el código de procedimiento civil y demás concordantes y/o que rigen la materia.

VI. PRUEBAS.-

Para que sean tenidas a favor de mi representado, respetuosamente solicito se decreten y tengan como tales siguientes:

1). Inspección Judicial al Inmueble.

2. DOCUMENTALES:

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la sociedad.
2. Cámara de comercio de la sociedad.
3. Certificado Turno No. 2011-060-1-45508 de fecha 26 de abril de 2011 expedido en la oficina de Instrumentos públicos.
4. Carta catastral de ubicación del inmueble, expedido por IGAC.
5. 2) Dos Fotografías aéreas del predio.
6. Escritura pública de Protocolización No. 196 de fecha 27 de febrero de 1.981 otorgada en la Notaria Segunda de Cartagena.
7. Escritura pública No. 1.919 del 20 de septiembre de 1.982, en la notaria tercera de Cartagena.-
8. Escritura pública de ACLATORIA No. 255 de 08 de febrero de 1984.
9. Escritura pública de ACLARATORIA No. 1.730 del 30 de mayo de 1.986, en la notaria tercera de Cartagena.
10. Pública de **COMPRA VENTA DE POSESION MATERIAL** No. 2757 de 01 de octubre de 2009.

11. Copia del plano de levantamiento Geodésico y Plan de Parcelación de Estudio de Jurisdicción ante Dimar.

3. TESTIMONIALES:

Ruego se citen y haga comparecer a las siguientes personas para su testimonio y/o declaren sobre los hechos de la demanda.

1). **LUCILA ESTHER HERNANDEZ MONROY**.- transversal 55ª Sector de Ceballos - Isidro - Ceballos de la ciudad de Cartagena.-

2). **FELICIA ARIA HERNANDEZ**.- transversal 55ª Sector de Ceballos - Isidro - Ceballos de la ciudad.

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA.-

Es usted competente Señor juez, para conocer el presente proceso, teniendo en cuenta la ubicación del bien, código de procedimiento y por la naturaleza del asunto.

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso de grado y cuantía contenido en el artículo 407 del código de procedimiento civil.

VII. ANEXOS.-

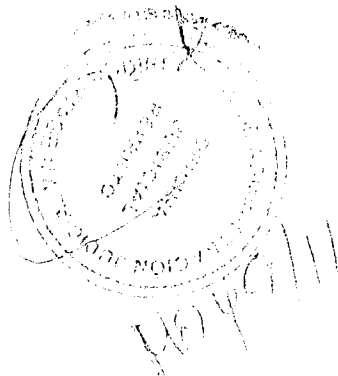
- 1. Poder a mi conferido.
- 2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- 3. Copia de la demanda para el archivo.
- 4. Copia de la demanda para el traslado.

VIII. NOTIFICACIONES.-

Mi poderdante y mi persona en: BOCAGRANDE CENTRO COMERCIAL BOCAGRANDE No. 8 - 146 LOCAL 314 Cartagena.

Del señor Juez,

Atentamente,



Luz Adriana Guenero Gómez
Luz Adriana Guenero Gómez
 C.C. N° 33.209.133 de Mujeres por la Paz
 T.P. N° 126096 del C. S. De la J. 1ª Inst.
 Cel: 3167444444



Señores

JUZGADOS DEL CIVIL CIRCUITO DE CARTAGENA (Reparto)

E. S. D.-



REF: Otorgamiento de Poder

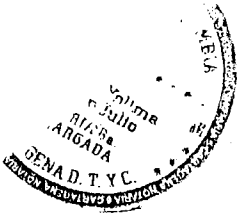
De manera y por medio del presente escrito, viene a usted, **JORGE ALFONSO MARTINEZ PARDO**, varón, mayor de edad, vecino de esta Distrito, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.923.514 de Bogotá Representada legalmente a la sociedad **OTM OPERACIONES TECNICAS MARINAS S.A.S** NIT No. 806.005.346-1, según consta en Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, con mis respetos de siempre me dirijo al Despacho a su digno cargo con el fin de manifestarle que otorgo poder especial amplio y suficiente a la Abogada: **LUZ ADRIANA GUERRERO GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.209.138 de Magangue, con tarjeta profesional de abogado No. 126096 C. S de la J, para lo siguiente:

En nombre y representación inicie y lleve hasta a terminación del **PROCESO DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, a mi favor sobre el predio urbano en el sector Ceballos de la Ciudad de Cartagena. El terreno poseído se comprende de los siguientes linderos y medidas: **NORTE**: En dirección a la transversal 55ª, con predios que son o fueron de los señores. Agustín Lían, Rosa Díaz y otros con la calle califa de por medio con predios que son o fueron de Demetrio Haydar y mide por este lado 320 metros; Por el **SUR**: Con Aguas de la Bahía de Cartagena y mide 200 metros; Por el **ESTE**: Con manglares y mide 247 metros y por el **OESTE**: Diagonal 25 o calle del pirata de por medio con predios que fueron de Lequerica Hermanos, hoy de propiedad de **ALMAVIVA** y mide 424 metros, dicha extensión se encuentra con la Referencia catastral No. 01-10-0459-0048-000, contra las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el inmueble descrito.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para, realizar todo cuando en Derecho sea menester en cumplimiento del presente Mandato, especialmente para recibir, sustituir, desistir, e interponer recursos.

Lo relevo de las costas y costos que engendre la presente gestión profesional.

Renuncio a notificaciones y ejecutorias del auto admisorio del presente escrito.



Atentamente.

[Handwritten signature of Jorge Alfonso Martínez Pardo]

JORGE ALFONSO MARTINEZ PARDO
CC No. 2.923.514 de Bogotá
OTM OPERACIONES TECNICAS MARINAS S.A.S



ACEPTO ESTE PODER.

[Handwritten signature of Luz Adriana Guerrero Gomez]

Abogado: LUZ ADRIANA GUERRERO GOMEZ
CC No. 33.209.138 de Magangué
TP No. 126096 G.S de la J.-

PRESENTACION PERSONAL
ANTE LA NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO
CARTAGENA

Fue presentado personalmente este documento por:
[Handwritten signature]

Con C.de C. No.: 2923.514 Propel

Cartagena, - 5 de MAYO 2011

[Handwritten signature]

LA NOTARIA SEXTA PRINCIPAL



NO SIRVE COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

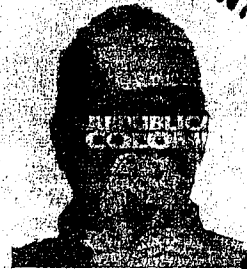
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 2.923.514
MARTINEZ PARDO

APELLIDOS
JORGE ALFONSO

NOMBRES

FIRMA



La Notaria Sexta del Circulo de
Cartagena. Da Fe Que esta copia
coincide con el original que ha
tenido a la vista.
19 NOV. 2010
MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITIA



FECHA DE NACIMIENTO 07-OCT-1938

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

30-JUN-1960 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIO
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORO

INDICE DERECHO



A-0500100-00060042-M-0002923514-20080828 0002653233A 1 6080006075





Cámara de Comercio
de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2011/05/06 HORA: 4:06:42 PM

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: OPERACIONES TECNICA MARINAS S.A.S.

MATRICULA: 09-134992-12

SIGLA: O.T.M. S.A.S.

DOMICILIO: CARTAGENA

NIT 806005346-1

CERTIFICA

Que por Escritura Publica Nro. 3885 del 18 de Agosto de 1998, otorgada en la Notaria 3a. de Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el 27 de Agosto de 1998 bajo el No. 24,878 del libro respectivo, fue constituida la sociedad limitada denominada O.T.M. OPERACIONES TECNICAS MARINAS LIMITADA

CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 2,779 del 29 de Diciembre de 2009, otorgada en la Notaría 4a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de Febrero de 2010 bajo el número 65,191 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad cambió de razón social por:

OPERACIONES TECNICA MARINAS S.A.S. sigla O.T.M. S.A.S.

CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 2,779 del 29 de Diciembre de 2009, otorgada en la Notaría 4a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de Febrero de 2010 bajo el número 65,191 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad se transformo de limitada a sociedad por acciones simplificadas bajo la denominación de:

OPERACIONES TECNICA MARINAS S.A.S. sigla O.T.M. S.A.S.

CERTIFICA

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2011/05/06 HORA: 4:06:42 PM

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

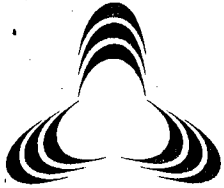
Numero	mm/dd/aaaa	Notaria	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
1 504	7/27/2000	1a. de Cartagena	30,490	8/ 1/2000
4	1/22/2001	6a. de Cartagena	31,803	1/22/2001
7	1/27/2005	6a. de Cartagena	43,840	1/31/2005
2 468	9/19/2009	1a. de Cartagena	63,701	10/14/2009
2 779	12/29/2009	4a. de Cartagena	65,190	02/05/2010

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la sociedad es: a) La prestación de toda clase de servicios marítimos a toda clase de motonaves y artefactos navales b) La prestación de los servicios de pilotos, prácticos de puerto, y peritaciones navales; c) la prestación de toda clase de servicios portuarios a las naves y a la carga; d) la prestación, como naviero, del servicio de transporte marítimo de carga y de pasajeros dentro de la bahía de Cartagena, de cabotaje o internacional, en embarcaciones propias o ajenas; e) prestar a tercero toda clase de servicios de buceo y salvamento, así como mantenimientos sub-acuáticos a terceros; f) la prestación de servicios de supervisión de toda clase de servicios navales, de carga y de mantenimientos navales; g) La prestación del servicio de remolque en todas sus manifestaciones; h) corretaje, compraventa y arrendamiento, de toda clase de embarcaciones; i) Mantenimientos navales y mecánicos; limpieza y reparación de cascos y estructuras; aplicación y supervisión de pinturas marinas; la prestación del servicio de radio-operadores, vagías y todo el servicio de información en el puerto y zonas aledañas; la representación comercial de firmas nacionales y extranjeras que tengan objetos similares o compatibles con el de la sociedad; j) Prestar servicios administrativos, técnicos, de operación y administración de sociedades y empresas, cualquiera que sea su objeto social. En desarrollo de sus objetivos la sociedad podrá: adquirir, gravar, enajenar, arrendar, modificar y alterar toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles; celebrar toda clase de contratos comerciales con entidades bancarias o de crédito; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; celebrar toda clase de contratos con títulos-valores; dar y recibir bienes en concesión, arrendamiento, comodato, uso, usufructo o cualesquier otro título; dar y recibir dineros en mutuo, con o sin intereses y garantizarlos, activa o pasivamente con prenda o hipoteca; garantizar obligaciones de sus socios directivos o de las sociedades de las que sea socia, previa autorización de la Asamblea de Socios; importar toda clase de bienes y



Cámara de Comercio
de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2011/05/06 HORA: 4:06:42 PM

comercializarlos; poner en marcha y administrar establecimientos de comercio que tengan relación directa o indirecta con el objeto de la sociedad; hacer parte de otras sociedades, como socia o como accionista y en general, celebrar todo acto de comercio lícito que conlleve al mejor desarrollo de su objeto social. Además la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:

AUTORIZADO	\$1.700.000.000,00
SUSCRITO	\$1.700.000.000,00
PAGADO	\$1.700.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad contará con un gerente el cual ejercerá todas las funciones de que trata el artículo 420 del Código de Comercio colombiano y desarrollar todos los actos en desarrollo del objeto social. Las faltas absolutas o temporales del Gerente, las suplirá el gerente Suplente, quien actuará con las mismas facultades del Gerente.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ALFONSO MARTINEZ PARDO	C 2.923.514
GERENTE	DESIGNACION	

Por Escritura Publica Nro. 3,885 del 18 de Agosto de 1998, otorgada en la Notaria 3a. de Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el 27 de Agosto de 1998 bajo el No. 24,878 del libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL	ALVARO FRANCISCO MARTINEZ	C 79.154.613
GERENTE SUPLENTE	BUSTAMANTE	
	DESIGNACION	

Por Acta No. 003-2009 del 19 de Noviembre de 2009, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de Febrero de 2010 bajo el número 65,191 del Libro IX del Registro Mercantil.

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2011/05/06 HORA: 4:06:42 PM

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Son funciones exclusivas del gerente las siguientes: 1) Disponer qué reservas deben hacerse además de las legales. 2) Fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que se pagará. 3) Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos o el revisor fiscal, en caso de que llegare a haberlos. 4) Elegir y remover libremente a los funcionarios. 5) Prescindir, a discreción, del derecho de preferencia en las emisiones de acciones ordinarias. 6) Adoptar las medidas que exigiere el interés de la sociedad. 7) Excluir, discrecionalmente, a los accionistas. 8) Convocar a las reuniones sociales. 9) Disponer el aumento de Capital, emisión y suscripción de acciones. 10) Capitalizar cualquier cuenta capitalizable del patrimonio según las normas contables. 11) Las demás que no correspondan a otro órgano según los estatutos.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	GARCILASO DE LA VEGA SERNA DESIGNACION	C 73.070.888

Por Acta No. 14 del 23 de Febrero de 20096, correspondiente a la reunión de Junta de Socios celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Febrero de 2009 bajo el número 60,755 del Libro IX del Registro Mercantil.

REVISOR FISCAL SUPLENTE	ADALBERTO CASTRO ABUABARA DESIGNACION	C 9.627.922
-------------------------	--	-------------

Por Acta No. 14 del 23 de Febrero de 20096, correspondiente a la reunión de Junta de Socios celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Febrero de 2009 bajo el número 60,755 del Libro IX del Registro Mercantil.

CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 583 del 14 de Marzo de 2008, otorgada en la Notaría 4ª de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Abril de 2008 bajo el número 1,157 del Libro V del Registro Mercantil, se otorga poder general amplio y suficiente a: GONZALO ALBERTO MARTINEZ BUSTAMANTE identificado con la cédula de ciudadanía número 73.129.082 expedida en Cartagena, para que actuando en representación del poderdante JORGE ALFONSO MARTINEZ PARDO y, o de "O.T.M. OPERACIONES TECNICAS MARINAS LIMITADA y, o de PILOTOS O.T.M.



Cámara de Comercio
de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2011/05/06 HORA: 4:06:42 PM

LIMITADA" con las más amplias facultades dispositivas y administrativas celebre en su nombre los siguientes actos: A) Para que administre, sin restricción alguna todos los bienes, recaude sus productos y celebre con relación a ellos toda clase de actos disposiciones y administración; b) Para que reciba, exija, cobre y perciba cualesquier cantidades de dinero o de otras especies que se le adeuden o se le llegaren a adeudar, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes, así como las de las garantías reales y personales que se hayan constituido para respaldar esas obligaciones; c) Para que cancele sus acreencias y haga con sus acreedores arreglos para el pago de sus obligaciones; d) Para que exija y admita cauciones que aseguren los créditos reconocidos o que se reconozcan en su favor, sean éstas reales o personales y cancele los que se hubieren constituido así como para gravar sus bienes con prenda o hipoteca, a fin de garantizar las obligaciones a su cargo, cuando fuere menester a juicio del apoderado; e) Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a su favor, admita a los deudores, el pago, bienes distintos de los que estén obligados a pagar y para que se rematen tales bienes en juicio; f) Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas las pruebe, impruebe, pague o perciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente; g) Para que condone total o parcialmente las obligaciones en su favor y para que conceda a sus deudores esperas o plazos para satisfacer las obligaciones; h) Para que enajene a título oneroso o gratuito sus bienes, sean muebles o inmuebles, presentes o futuros, con facultades para determinar precio condiciones; i) Para que ratifique, ampliamente, en su nombre, contratos de compraventa, administración o permuta de sus bienes; j) Para que haga, en su nombre, donaciones Inter vivos de sus bienes, muebles o inmuebles, presentes o futuros y para que obtenga las insinuaciones necesarias; k) Para que asegure las obligaciones a su cargo o las que su apoderada adquiriera con prendas o hipotecas; l) Para que acepte, con beneficio de inventario, las herencias o legados que se le defieran o para que las repudie; ll) Para que nove sus obligaciones o las contraídas en su favor y para que transija los pleitos, dudas y diferencias que ocurran relativas a sus derechos y obligaciones; m) Para que somete a las decisiones de tribunales de arbitramento, constituidos de acuerdo con la Ley, o la costumbre, los pleitos, dudas y diferencias relativas a sus derechos y para que le represente en la sustentación del juicio o juicios arbitrales respectivos; n) Para que tome para los exponentes de por cuenta de el dinero en mutuo, con o sin interés, con facultades para estipular condiciones o tasas de interés; ñ) Para que les represente, con las más amplias facultades, en las sociedades o compañías en que sea socio o accionista; o) Para que Celebre, en su nombre contratos de sociedad o de cuentas en participación y aporte a ellas cualesquier clase de bienes de su propiedad; p) Para que celebre contratos de cuenta corriente en su nombre; q) Para que gire, ordene girar, proteste, acepte y afiance letras, de cambio y cheques y los en donde y para que celebre,

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2011/05/06 HORA: 4:06:42 PM

en su nombre, el contratado comercial de cambio en todas sus manifestaciones y para que haga en nombre, toda clase de negocios con títulos valores o instrumentos negociables; por su cuenta; r) Para que les represente legalmente cualesquier clase de corporaciones, funcionarios o empleados de las ordenes administrativo, legislativos ejecutivo, judicial y contencioso en cualesquiera peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias y gestiones; s) Para que concurra a juntas generales de acreedores, carácter judicial y acepte o deseche en ellas las propuestas de arreglo, se hagan, intervengan en los nombramientos que en ellas se produzcan o deban hacerse; t) Para que desista de los juicios, gestiones, reclamaciones en que intervenga, así como de los recursos y articulaciones o incidentes que promueva; u) Para que intervenga con las más amplias facultades en las votaciones, funcionamiento, reforma, disolución y liquidación de sociedades o compañías en que sea socio o accionista, así como en la división y liquidación de bienes de dichas sociedades o compañías; v) Para que sustituya total o parcialmente este poder, revoque sustituciones y en general, para que asuma la personería del exponente siempre que lo estime conveniente, de tal manera que, en ningún caso quede sin representación en negocios en que pueda tener interés; w) Para que dé y reciba, en su nombre bienes en arrendamiento, uso, comodato, cambie su estructura, con las más amplias facultades; y en general, para que represente a la sociedad, como si fuese yo misma ejecute y desarrolle todas y cada una de las facultades como persona natural y las del Gerente de la sociedad poderdante.

CERTIFICA

NOTIFICACION DE DIRECCION JUDICIAL

BOCAGRANDE CENTRO COMERCIAL BOCAGRANDE No. 8-146 LOCAL 314 CARTAGENA

CERTIFICA

Los actos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de su inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificado Especial.

El secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su firma el presente certificado.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos.



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2011/05/06 HORA: 4:06:42 PM

legales:

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 18 de 2011

Cartagena, Mayo 06 de 2011 Hora: 4:06 PM



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

13 298

51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

CERTIFICADO
TURNO N° 2011-060-1-45508

**LA SUSCRITA REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE CARTAGENA DE INDIAS**

*De conformidad con lo establecido en el Art 407 Numeral 5° del Código
de Procedimiento Civil*

CERTIFICA

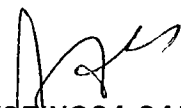
Que revisado los índices de inmuebles establecidos por el Decreto ley 1250/70, contenidos en el Archivo sistematizado del Sistema de Información Registral "SIR" que se lleva en esta oficina hasta la fecha y teniendo en cuenta los datos suministrados por la Doctora LUZ ADRIANA GUERRERO, libro 1o Tomo 2º diligencia # 840 pagina 130/131, de fecha 27 de Junio de 1.955, se constató que no figura persona alguna como titular de Derecho Real de Dominio, se encontró Posesión inscrita en el Antiguo Sistema de Registro a nombre de la señora MARIA FRANCISCA LOZANO VIDES, del bien que seguidamente se describe

UBICACION DEL INMUEBLE: Lote de terreno en la Comunidad de Alcibia y Preceptor. 1/64 avas de Acción

LINDEROS Y MEDIDAS: Por el Frente con terrenos de la Comunidad por donde pasaba la antigua línea del ferrocarril que conducia a los Muelles Maritimos y mide 9.00 metros con 30 cms; Derecha entrando solar de María Moreno V y mide 19.00 metros; por la Izquierda tambien entrando linda con casa y solar de Julio Barrios y mide 19.00 metros y por el Fondo linda con la Fabrica de Grasas Vegetales y mide 9.00 metros.

El interesado debe comunicar al Registrador, cualquier falla o error que detecte en la Certificación.

Dado en Cartagena de Indias a los 26 días del mes de Abril de 2011.


AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA
Registradora Principal de Instrumentos públicos
de Cartagena de Indias (E)


Proyecto: Delia Deavila

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21 – Bogotá D.C. – Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

13

Cartagena, Abril 25 DE 2001

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTO
E. S. D.

Referencia: Solicitud de Certificado Especial

Yo, LUZ ADRIANA GUERRERO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito y con el mayor respeto me permito manifestar lo siguiente.

Solicito certificado especial del predio ubicado en los terrenos de Alcibia y preceptor, registrado en esta Oficina el 27 de Junio de 1.957 en el libro 1º tomo 2º par N° 840, pagina 130/131 de 1.957.

La anterior petición del certificado especial tiene como fundamento lo establecido en el Art 407 numeral 5º de la ley procesal civil.

Cordialmente,

LUZ ADRIANA GUERRERO
C.C. # 33809138
T.P. # 126096 C. de J. de
Cel/ 3157190777.

15300

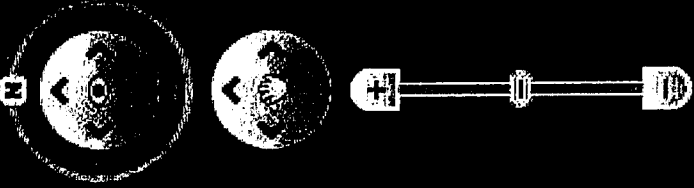
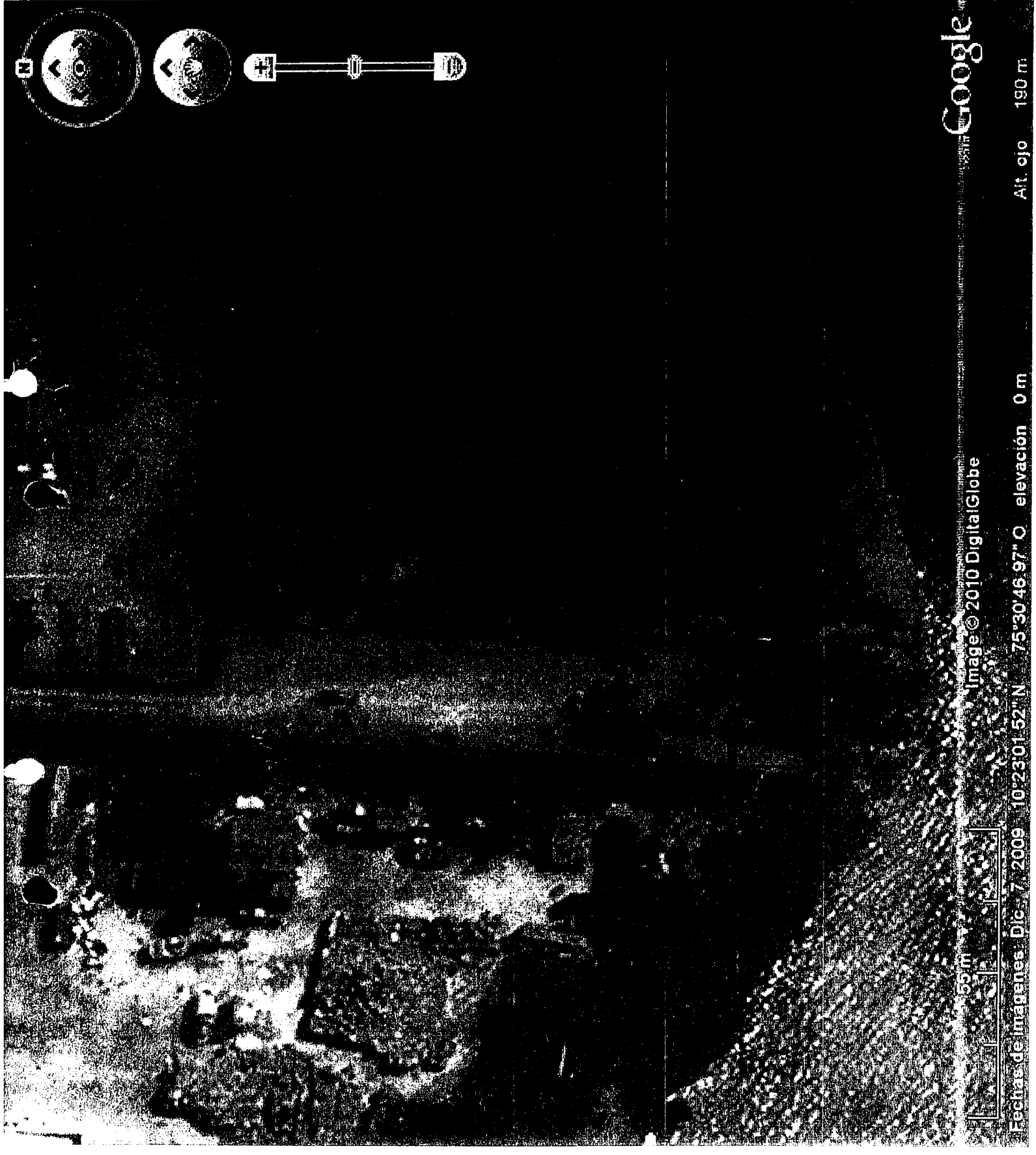


Image © 2010 DigitalGlobe

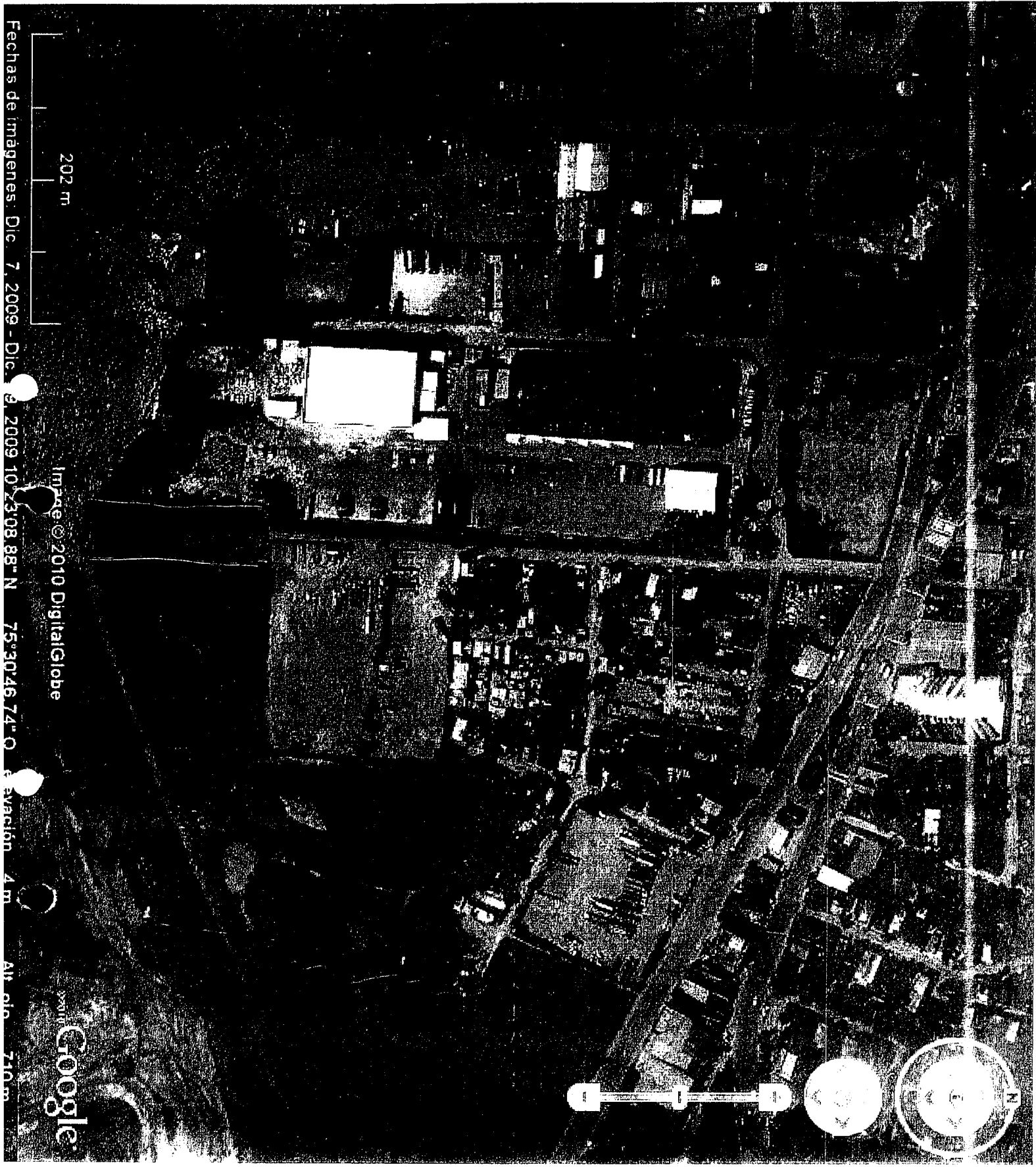
355 m



Fechas de imágenes Dic 7 2009 10:23:01 52" N 75:30'46.97" O elevación 0 m

Alt. ojo 190 m

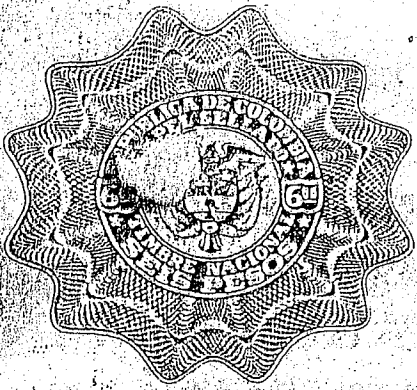
Google



Fechas de imágenes: Dic 7, 2009 - Dic 9, 2009 10 23 08 88" N 75° 30' 46 74" O Elevación 4 m Alt. oja 710 m

302
67

AC08953337



196.- NUMERO: CIENTO NOVENTA Y SEIS.-

En la ciudad de Cartagena, Capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los VEINTISIETE (27) días del mes de FEBRERO -- de mil novecientos ochenta y uno (1.981), ante mí, ARTURO MATSON FIGUEROA,

Notario Público Segundo Principal de este Circuito Notarial, compareció el señor

MANUEL ARIZA GONZALEZ, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía No.893.409 expedida en Cartagena, mayor de 50 años de edad, a quien yo el suscrito Notario identifiqué personalmente, y quien tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, de lo cual doy fé, y dijo: que su estado civil es el de soltero

y que en dos (2) hojas útiles y escritas (Xerox-copia) de papel sellado, distinguidas con los números AC-08975006 y AC-08975005, presenta para su protocolización una información sumaria de testigos tramitada en el Juzgado Sexto (6o.) Civil Municipal de Cartagena, con la cual el compareciente acredita la posesión material, que desde hace veintidos (22) años, ejerce sobre un lote de terreno ubicado en el Barrio El Bosque, jurisdicción del Distrito de Cartagena, inmueble sobre el cual ha iniciado proceso de prescripción adquisitiva de dominio en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cartagena.

En atención a lo solicitado por el compareciente, yo el suscrito Notario Público Segundo Principal de este Circuito Notarial procedo a verificar la referida protocolización, colodando e intercalando la documentación que me ha sido entregada, en este lugar del Protocolo, como puede verse a continuación:

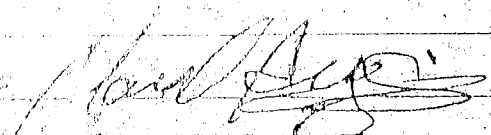
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

El suscrito Notario 2º del Circuito de Cartagena, certifica que la presente es copia fiel del documento que me ha sido entregado que ha tenido a la vista.
Cartagena
ELISENIO CASAS

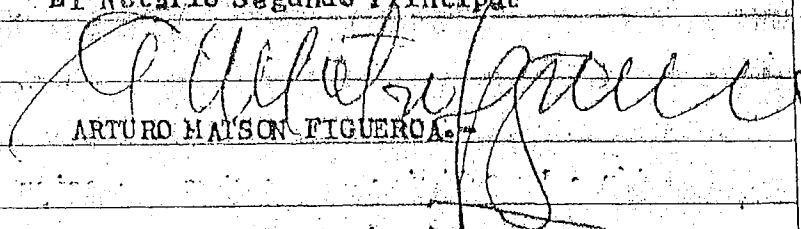
MAYO 7 1981

U-164047-1
22

Ravi verificada la susodicha protocolización el compareciente, señor MANUEL A-
 RIZA GONZALEZ, continúo diciendo: Que la hace para que en todo tiempo co-
 para su conservación y custodia en los Libros de esta Notaría; para la ins-
 ción correspondiente en la Oficina Seccional de Catastro de Bolívar; y solicita
 al señor Notario expida una copia de esta escritura sin perjuicio de que más
 tarde se compulsen tantas copias cuantas se llegaren a necesitar del presente
 instrumento.- Leída esta escritura el compareciente la apróbo y firma conmigo
 y por ante mí el suscrito Notario que doy fé.- Para este otorgamiento se entro-
 gó el siguiente Certificado de Paz y Salvo con la Renta: No.671548 expedido el
 26 de febrero/81 por la Administración de Impuestos Nacionales de C/gena. a Ma-
 nuel Ariza González, c.c. #393.409, válido hasta el 31-7-81.- ESTA ESCRITURA NO
 ESTÁ SUJETA A REGISTRO.- DERECHOS: \$300.00 DECRETO 1.772/79.- Este Protocolo se
 otorgó en la Hoja de Papel Sellado No. AG-08953337.-

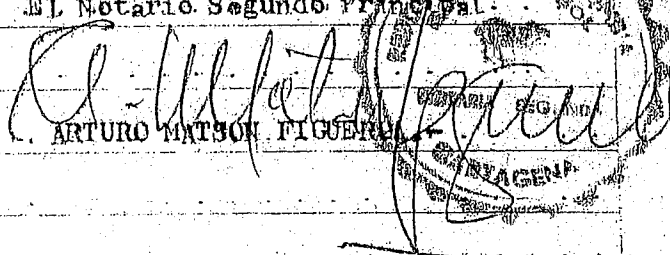

 MANUEL A. RIZA GONZALEZ.-

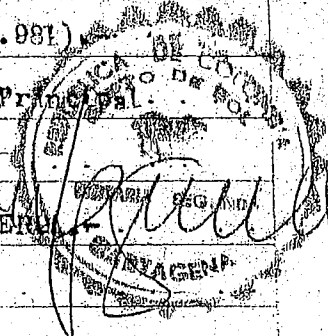
El Notario Segundo Principal

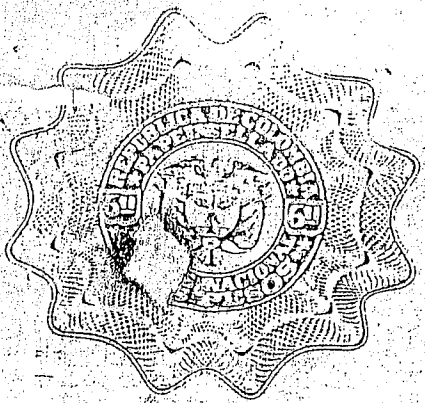

 ARTURO MATSON FIGUEROA.-

Es fiel, exacta y PRIMERA (1.a.) XEROX-COPIA de la es-
 critura inserta que para entregar a su interesado com-
 pulso en estas tres (3) hojas útiles y escritas de pa-
 pel habilitado cuyos márgenes rubrico y en este lugar
 autorizo con mi firma en Cartagena, a los veintisiete
 (27) días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno (1.981).

El Notario Segundo Principal


 ARTURO MATSON FIGUEROA.-





AG08975005

303
18
11

mide 320 metros : por el Sur con la Bahía
do Cartagena, y mide 200 metros, por el este
con muelles de la Nación y mide 247 metros
y por el Oeste, diagonal 25° o calle El Pirata
do por medio con terreno que fueron de los se-
res Lequerica Hermanos hoy de propiedad de A viva

viva y mide 424 metros. Igualmente se consta que desde que es
en posesion de este bien nunca ha sido molestado por persona
autoridad ninguna reconocido como dueño y que tiene instaurado
un proceso de prescripción adquisitiva de dominio en el Juzgado
5o. Civil del Circuito de esta ciudad. No habiendo mas pregun-
tas que formular se da por terminada la presente diligencia, lo
que leida que fue por el declarante se afirma y ratifica en
ella. Para constancia se firmo por todos los que en ella han inter-
venido.

La Juez,

[Signature]
Carlota Verbel Ariza

El Declarante.

[Signature]
James Perez

La Oria.

[Signature]
Elio Fortich de Becerra

DECLARACION DE MIGUEL NARANJO CASTRO.

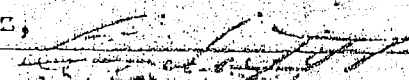
En Cartagena, a los dos dias del mes de Mayo de mil novecientos
ochenta, comparecio al Despacho del Juzgado Sexto Civil Municipal
el señor Miguel Naranjo Castro con el objeto de rendir una de-
claracion que le viene solicitada. Heto seguido la señorita Jue-
za por ante la suscrita Secretaria, lo recibio el juramento legal
previa lectura del articulo 191 del C.F. 157 y 158 del
C. de F.P. y bajo cuya gravedad y penas practico decir verdad,
todo lo veraz y nada falso que le veraz en la declaracion que va
a rendir. Siendolo por sus generacion des dice el azar de como viene
dicho, que es mayor de edad, y cino de esta ciudad inscrita por de
la C. de C. #3.782.286 de Cartagena. Bien inscrito.

El suscrito Notario del Circuito
de Cartagena
ha tenido
Cartagena
EUDENIS CASAS R.

5 MAYO 2011

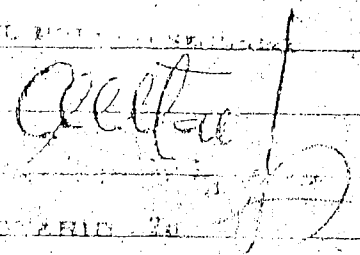
24

atoría a que se refiere, al punto Primero CONTE TC; "No se comprenden las pener les de la ley para con mi interrogante" Loide
al punto segundo CONTE TC; "Conozco a Manuel Ariza Gonzalo
e cosas que viene poseyendo en forma tranquila y pacífica o
interrumpida hace veintidos años un lote de terreno situado en
el Barrio calle San Isidro que tiene estos linderos y medidas
por el norte con direccion a la transversal 55a con predio de
de nombre Agustín Lifan, hoy Díaz y otros de por medio con
calle Califa predios del señor Demetrio Haydar, por el oeste
de 320 metros, por el sur con la Bahía de Carta con, y
de 100 metros, por el Este con amparos de la Nacion y mide 247
metros y por el Oeste diagonal 25 o calle del Pirata de por medio
de terrenos que fueron de los señores Lequero: Hermanos hoy de
propiedad de Alaviva y mide 424 metros. Sé que desde que Manuel
Ariza está en posesion de este bien ha sido reconocido como due
no actualmente tiene un proceso de prescripcion adquisitiva
pendiente en el Juzgado 5o. Civil del Circuito de esta ciudad".
Respondiendo las preguntas que formular se Capor termina a lerra
esta diligencia, lo que leida que fue por el declarante se afirma
ratifica en ella. Para constancia se firman por todos los que
a ella han intervenido.

La Juez,

Carlota Verbel Ariza

SECRETARIO ROTARIO SEGUNDO DEPARTAMENTO
DECLARACION DE CARTA

CERTIFICACION
Yo, el Jefe de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en virtud de mi cargo y después de haber verificado que el declarante está en capacidad de representar a los interesados, certifico que el contenido de la presente declaración es verídico y conforme a lo que me ha sido manifestado.
En Bogotá, D. C., a los _____ días del mes de _____ de 19____.
Benedicto Portich de Becerra





Señor
Juez Sexto Civil Municipal,
R. S. D.

Yo, MANUEL ARIZA GONZALEZ, Mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la C. de C. #893 409 de Cartagena, de la manera mas atenta lo

solicito se sirva citar y hacer comparecer a su Despacho a los señores Dámaso Perez Carreazo con C. de C. #3787221 de Cartagena, y Miguel Naranjo Castro con C. de C. #3.782.286 de Cartagena, para que bajo la gravedad del juramento y demas formalidades legales, declaren al tenor del siguiente interrogatorio:

PRIMERO: Generales de la ley.

SEGUNDO: Si se conocen y por el conocimiento que de ello tienen saben y les consta que vengo poseyendo en forma tranquila, pacífica e ininterrumpida hace veintidos años un terreno en el Bosque calle San Isidro, que nunca ha sido molestado por persona ni autoridad ninguna y en mi pacífica posesion y que he iniciado proceso de prescripción adquisitiva de dominio en el Juzgado 5o. Civil del Circuito de esta ciudad. Los testigos diran las colindancias.

Recibidas estas declaraciones pido a la sefiorita Juez devolverme las para el uso a que las tengo destinadas.

Atentamente,

Manuel Ariza Gonzalez

El anterior memorial fue presentado personalmente por su signatario, doy cuenta a la sefiorita Juez.

Cartagena, Mayo 2 de 1980.

Proc. F. de Recorro.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL. Cartagena, dos de Mayo de mil novecientos ochenta.

Recíbanse las declaraciones solicitadas en el anterior memorial. En consecuencia, citense a los declarados.

Yo, Eudenis Casas R., Jefe de Oficina de la Oficina de Cartagena, certifico que el presente copia coincide con el documento original autenticado que ha tenido a la vista.
Cartagena
Eudenis Casas R.
EUDENIS CASAS R.

05 MAYO 2014

1919 Sept. 20/82



1.919.-NUMERO UN MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE.

En la ciudad de Cartagena, Capital del Departamento de Bolivar en la Republica de Colombia, a los veinte (20) dias

del mes de Septiembre -del año de mil novecien

tes ochenta y dos (1.982),ante mí, ORLAUDO HERRERA MACIA,Notario

público tercero principal de este Circulo Notarial,compareció el

despacho de este Notario a mi cargo la señora FRANCISCA LOZANO VIE

DA DE LIÑAN,mujer ,mayor de edad,vecina de esta ciudad,partidaria

de la cédula de ciudadanía numero 33.111.939 expedida en Cartagena

a quien yo el suscrito Notario identifico legalmente hoy 26 y di-

jo:que dáben VENTA real y enajenacion perpetua al señor RAFAEL AN

ZA GONZALEZ y LUCILA ESTHER HERRERA DEZ MOYROY,un cuarto ave del dere-

cho de dominio que tiene sobre un sesenta y cuatro avos de accion

en los terrenos de la Comunidad preindivisa de Aleibia y Precenten

de este Distrito,Comunidad esta que se distingue con los sigui-

tes linderos: Por el frente,Ciénaga de la Virgen,laguna de Ter

y Playas de Caluan;por el Este, con terrenos de Zaragozailla;por

Oeste,con terrenos de la Comunidad de Camino Arriba y Camino Ab

o sea el barrio de la quinta,hasta la segunda calzada, hoy con la

fabrica de Harina tres Castillo;de aquí,doblando a la izquierda,ha-

cia el Este,formando escuadra,doblando por la loma del Barrio, con

tiempo camino real de Caballos con el barrio del Bosque;por el Sur,

con las Playas de Caballos.---

que el cuarto ave del un sesenta avos de accion que vende lo perte-

neco por compra que hizo el señor Sergio Liñan, mediante escritura

ra pública numero dos mil-noventa (2.090) de fecha 22 de diciembre

de 1.955, aclarando, que fué antes del matrimonio que ella contrajo

posteriormente con el señor Sergio Liñan, por lo que aparece con

el nombre de soltera. Debidamente registrada el 27 de junio de 1.9

57 bajo el numero 840.folio 130/1 del tomo 2 das del Libro Primero

de la Oficina de Registro;Matricula 18.388, folio 241, tomo 53.---

que el precio de esta venta es la cantidad de CI Y MIL PESOS(\$100.



Vertical handwritten notes on the right margin, including a signature and the number 15-0304.

500,00) moneda legal, suma que la exponente declara haber recibido de manos de los compradores a entera satisfaccion, y que en desarrollo de esta venta reconoce que los compradores vienen ocupando con ánimo de señor y dueño, desde hace mas de veinte (20) años, un lote de terreno correspondiente a la Comunidad Preindivisa de ALCI-MIA Y PERCEPTOR, de este Distrito, y cuyos linderos ya vienen expresados y en el cual ha hecho algunas construcciones. --- que la venta de la accion que les hace, o sea la accion misma está libre de gravámenes ni ha sido pignorado a otra persona. --- Presentes a este otorgamiento los señores MANUEL ARIZA GONZALEZ, varón, mayor de 50 años y LUCIJA ASTHER HERNANDEZ MONROY, mujer, mayor de edad, ambos de estado civil solteros, portadores de las cedula de ciudadanía numeros 893.409 y 33.124.755 expedidas respectivamente en Cartagena, a quienes yo el suscrito Notario identifiqué legalmente doy fé y dijeron; que impuestos de los permoneos de la venta y de los terminos de esta escritura manifiestan que la aceptan por estar en un todo de acuerdo con el contrato celebrado. --- Asi le dijeron otorgan y firman por ante mi el Notario tercero principal que doy fé. --- El Notario constato la capacidad legal de los otorgantes. Se pagaron los impuestos respectivos por derecho Fiscal en el presente instrumento. --- Pago derechos \$ 420,00 --- decreto 1772/79. --- La vendedora manifiesto no tener ningun parentesco con los compradores. --- Se advirtio la formalidad del registro para su completa validez. --- En este estado la señora Francisca Lozano Viuda de Liñan, manifestó no saber firmar, seguidamente rogó a su hijo Eliseo Liñan Lozano, con residencia actual en el barrio "El Bosque" --- calle --- "Galifa" --- casa # (sin) --- de esta ciudad, para que firmara por ella, quien así lo hace despues de oír leer y aprobar este instrumento, por ante mi el Notario que doy fé. ---

Eliseo Liñan

Sergio Liñan Lozano
C.I. # 890073 Cgena. ---

Manuel Ariza Gonzalez

Manuel Ariza Gonzalez

FIR-

15

SPDVI

libia
 sarr
 con
 n. lo
 CI-
 xpre
 sta
 Z, va
 Y
 a de
 nte
 al-
 onta
 per
 prin
 os
 scal
 los
 com-
 de
 liso
 5
 os-
 TR-



CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES
 TIMBRE NACIONAL \$ 15 PESOS

016225

TP-K 054118

El suscrito Administrador (o Recaudador) de Impuestos Nacionales Certifica que

ARIZA*GONZALEZ*MANUEL
 ADMON. CODIGO 0601
 00000893409 C C/GENA**

está a paz y salvo por concepto del impuesto sobre las ventas renta y complementarios.

VALIDO HASTA

01*10*FECHA DE EXPEDICION

Administración de Impuestos Nacionales Cartago
 Sección Contas Corrientes y Caja

EMPLEADO RESPONSABLE

MH 1128

PDVI-80-1.500.000



A

ido
irre-
on
le
re-
a
Va-

El original se encuentra en el expediente No. 167 de 19 del 1982 en la oficina de Valorización Municipal de Cartagena.

Certificado de Paz y Salvo
010224

SERIE A - No 18200
30 SEP 1982

Válido hasta Mes _____ Año _____

Oficina de Valorización Municipal de Cartagena



La Oficina de Valorización Municipal de Cartagena

CERTIFICA:

el predio de propiedad del Señor(a): Maria Sojano Vides
con Referencia Catastral No. 1-03-459-001-0

ubicado en el Barrio: Bosque de esta ciudad, se encuentran

en la fecha a Paz y Salvo con el impuesto de Valorización correspondiente.

OFICINA DE VALORIZACION MUNICIPAL

OFICINA DE VALORIZACION MUNICIPAL

Jefe Departamento Financiero

Auditor

Cartagena, Julio 13 de 1982

RAMOS DE CARTAGENA LA CIUDAD MAS BELLA Y EXCEPCIONAL DE AMERICA:
CONTRIBUYA OPORTUNAMENTE AL PAGO DEL GRAVAMEN ASIGNADO A-USTED.

do
ro
D
S
C
F
V
C

El original de este documento se encuentra en el expediente No. 001462 de 19 de Sept. de 1982.

EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CARTAGENA
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
SOLICITUD No. 001462

ESPACIO PARA ESTAMPILLAS

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
VALIDO UNICAMENTE PARA ASUNTOS NOTARIALES
LEYES 33 DE 1896 Y LO. DE 1943
REGISTRO CAT. No. 1-3-459-001
AVALUO CAT. \$ 135.700.00

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO
con la revisión efectuada en los registros de las Empresas, y teniendo a la vista los recibos de Impuesto Predial y Complementarios

CERTIFICA:

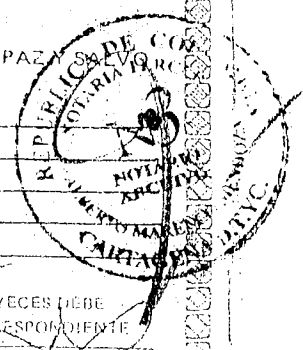
LOZANO VIDES MARIA se halla (n) a PAZ y salvo por concepto de los impuestos y contribuciones causados en razón de la finca de su propiedad situada en

K54A 24 10 SOLAR

Expedición Julio 23 de 1.982 Fecha de vencimiento Diciembre 31/82

La fecha de vencimiento debe coincidir con la que aparece impresa en la máquina por la máquina en este documento. EL CERTIFICADO NO SERA VALIDO SI PRESENTA RASGOS, BORRONES O ENMIENDAS, ADEMAS EL NOTARIO O QUIEN HAGA SUS VECES DEBE INDICAR LA DIRECCION Y EL NUMERO DEL REGISTRO CATASTRAL DE ESTE PAIS Y EL CANTON CON LOS QUE FIGURAN EN LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE

PREPARADO POR: [Firma]
REVISADO POR: [Firma] Revisor Auditoria Fiscal Salvo
AUTORIZADO POR: [Firma] Jefe de Departamento de Catastro



016222

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES

TIMBRE NACIONAL \$ 15 PESOS

XW. 0883008

El suscrito Administrador (o. Recaudador) de

Certifica que

[Handwritten signature]

esta a paz y salvo por concepto del Impuesto sobre las ventas, renta y complementarios.

NIT. No. 33.111.939

VALIDO HASTA

DIA	MES	AÑO
30	10	82

FECHA DE EXPEDICION

DIA	MES	AÑO
09	07	82

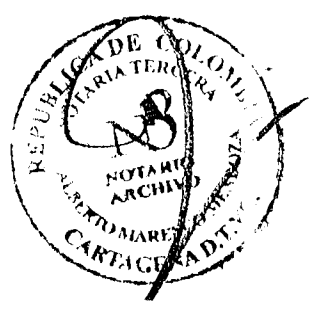
S P D - VI - 00 - 1009 000

EMPLEADO RESPONSABLE

MH-1050

CONTRIBUYENTE

TAMPA DE LA DUE DE COLOMBIA S. A.



032690 Sep 06 1982

316
25

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES

TIMBRE NACIONAL \$ 15 PESOS

XW-0886305

El suscrito Administrador (o Recaudador) de

Uzue

Certifica que

Benito de los Angeles Jimenez Estela

esta a paz y salvo por concepto del Impuesto sobre las ventas renta y complementarios

NIT No. 33.124.711

VALIDO HASTA

13 10 82

FECHA DE EXPEDICION

6 09 82

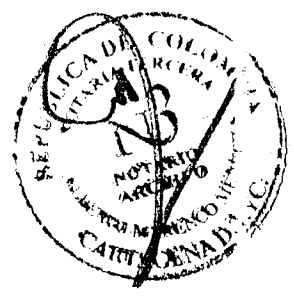
\$ 5.000.000.000

EMPLEADO RESPONSABLE

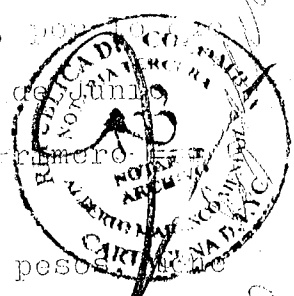


CONTRIBUYENTE

THOMAS DE LA RUE DE COLOMBIA S.A.



ciudad de Cartagena, Capital del Departamento de Bolivar, en la Repu
 de Colombia, a los _____ dias del Mes de Septiembre de mil n
 entos ochocientos y dos (1982); ante _____, Notario Primero de es
 arculo Notarial de Cartagena, comparecio la señora, Francisca Lozano
 de Liñan, quien fue identificada personalmente por medio de su cedula
 de Ciudadania numero 33.111.939 de Cartagena, a quien yo el Notario doy
 fe de conocer, y dijo: Que da en venta real y ejenacion perpetua al se-
 ñor Manuel Ariza Gonzalez, y LUCILA ESTHER HERNANDEZ MONROY, un cuarto avo del derecho de dominio que tiene
 un sesenta y cuatro avo de accion en los terrenos de la Comunidad pro
 indivisa de Alcibia Y preceptor, de este distrito, Comunidad esta que se
 limita con los siguientes linderos: Por el Norte, Cienega de la Virgen
 de Pesca y Playas de Caiman; por el Este, con Terrenos de Zaragoza la
 del Oeste, con terrenos de la Comunidad de Camino arriba y Camino Abajo,
 del Barrio de la Quinta, hasta la segunda Calzada, hoy con la fabrica
 de harina tres Castillos; de aqui, doblando a la Izquierda, hacia el este
 doblando escuadra, doblando por loma del Marion, o antiguo camino real de
 los cerros con el Barrio del Bosque; Por el Sur, con las Playas de Ceballos
 el cuarto avo del unsexenta avo de accion que vende le pertenece por
 escritura que hizo al señor, Sergio Liñan, mediante escritura publica numero
 de fecha 22 de Diciembre de 1955, aclarando, que fue antes del matrimonio
 que ella contrajo posteriormente con el señor, Sergio Liñan, por
 escritura que se encuentra con el nombre de soltera. Debidamente registrada el 27 de junio
 de 1957. bajo el numero 840. folio 130-1. del Tomo 2 del Libro primero
 de matricula 18.388, folio 241, tomo 53.-
 Que el precio de esta venta es la cantidad de cien mil pesos
 legales, que la exponente declara haber recibido de manos del comprador a
 su entera satisfaccion, y que en desarrollo de esta venta reconoce que el
 comprador viene ocupando con animo de señor y dueño, desde hace mas de vein
 años, un lote de terreno correspondiente a la Comunidad Pro Indivisa de
 Alcibia Y Preceptor, de este Distrito y cuyos linderos ya vienen expresa
 mente en el cual ha hecho algunas construcciones. Que la venta de la -
 misma que le hace, o sea la accion misma esta libre de gravamenes ni ha
 sido oneroso a otra persona. Presente en este acto el comprador, señor
 Manuel Ariza Gonzalez, y LUCILA ESTHER HERNANDEZ MONROY, c.c. #33.124.755
 de Cartagena, a quien yo el suscrito notario identifique perso
 nalmente por medio de su cedula de ciudadania numero 893409 de Cartagena,
 y doy fe que conozco y bien enterado de los pormenores de la venta
 doy fe de los terminos de esta escritura manifiesta que la acepta por estar



Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including the number 311 at the top and 26 at the bottom.

en un todo de acuerdo con el contrato celebrado.

Para constancia se firma por los contratantes, por ante el suscrip-
rio de que de todo lo anterior doy fe.

80
15
400
80
120

100
15

INDUSTRIAL



GEF
18
pal
ve c
Cart
nume
6
Vide
Impu
Julio
Cert
Admo
Delf
los
82-
7
Por J

0162262-

AH- 02319020

312
27



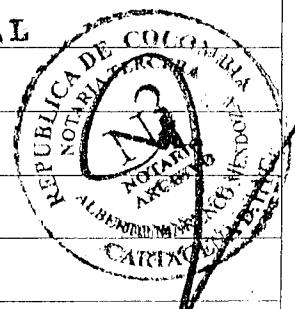
MADA:
Lucila Estela Hernandez Monroy
LUCILA E. HERNANDEZ MONROY

INSERITOS:

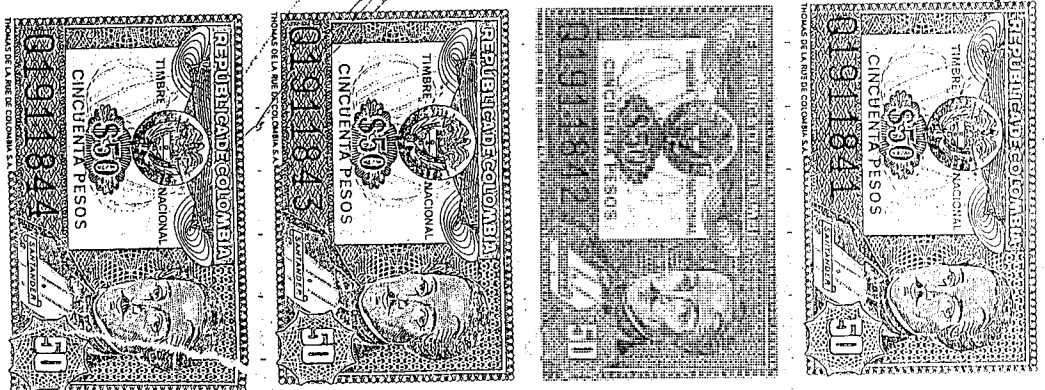
CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO NUMERO-Certificado de Paz y Salvo-No. 18200-Valido hasta 30 Sep./82- La Oficina de Valorizacion Municipal de Cartagena, Certifica: Que Maria Lozano Vides esta a paz y salvo con los impuestos sobre (las ventas) Valorizacion correspondiente. Cartagena julio 13/82-(Hay un sello).-Certificado de Paz y Salvo numero 001462-REGISTRO DE CATASTRO numero- 1-3-459-001- Avaluo \$ 1366.700,00 El Jefe de la seccion de Catastro-Certifica: Que Lozano Vides Maria esta a paz y salvo con las Empresas por concepto de los impuestos causados en razon de su finca ubicada K 54A 2a 10- solar Julio 23/82-Valido hasta Diciembre 31/82-(Hay un sello).-----
Certificados de paz y salvo numeros 054118- 0883008 y 0886305 -El Admor de Hacienda de Ogena, Certifica: Que Oriza Gonzalez Manuel-- Delfina Lozano y Hernandez Monroy Lucila estan a paz y salvo con los impuestos sobre las ventas, renta y complementarios hasta 13-10-82-(Hay un sello).- Papel sellado Serie AH- 02319018 y Ah 02319020

EL NOTARIO TERCERO PRINCIPAL

ORLANDO HERRERA MACIA



Por Jose A. Alzamora Patron



NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO

N³ DE CARTAGENA

es fiel, y ~~Tercera~~ COPIA de la E.P. No. 1919

del 20 de Sept. de 1988

para entregar La Parte interesada

con pulso en 8 hoja que autorizo en

Cartagena, a 5 de Mayo de 2011

~~ALBERTO MARENCO MENDOZA~~



255 file 8/84



255-NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.

En la ciudad de Cartagena, Capital del Departamento de Bolivar en la Republica de Colombia, a los ocho (8) dias del mes de Febrero del año de mil nove-

cientos ochenta y cuatro (1.984), ante mí, ORLANDO HERRERA MACIA, Notario publico tercero principal de este Circulo Notarial, compareció

al despacho de esta Notaria a mi cargo la señora MARIA FRANCISCA BOZANO VIUDA DE LIÑAN, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad

portadora de la cedula de ciudadanía numero 33.111.939 expedida en Cartagena, a quien yo el suscrito Notario identifiqué legalmente de

yo y dije: PRIMERO. Que mediante la escritura publica numero mil novecientos diez y nueve (1.919) de veinte (20) de Septiembre del

año de mil novecientos ochenta y dos (1.982), otorgada en esta misma Notaria Tercera, transfirió a título de COMPRA-VENTA real, y enajenación perpetua a los señores: MANUEL ARIZA GONZALEZ, LUCILA ESTER

BERNANDEZ MONROY, un cuarto avos (1/4) del derecho de dominio que tiene sobre las sesenta y cuatro avos (1/64) de acción en los terrenos de la COMUNIDAD preindivisa de ALCIBIA Y PRECEPTOR, de este Distrito, comunidad esta que se distingue con los siguientes linderos generales, por el frente, con la Ciénaga de la Virgen, la Laguna de Tesca y las PLAYAS DE Caiman, por el Este, con los terrenos del

barrio de "ZARAGOCILLA", por el Oeste, con los terrenos de la Comunidad de Camino Arriba y Camino Abajo, o sea hoy el barrio de la Quinta, hasta la segunda calzada, hoy con la Fabrica de Harina Tres Castillos, de aqui doblando a la izquierda hacia el Este formando una

escuadra, doblando por las Lomas del Marion, o antiguo Camino Real, de Ceballos, con el barrio del Bosque, por el Sur, con las Playas del barrio de Ceballos.

-SEGUNDO, que mediante este publico instrumento la enajenante viene a corregir el instrumento anterior con el sentido de señalarle los linderos y medidas al extenso globo de terreno que viene amparado con las acciones correspondientes a la Comunidad de ALCIBIA Y PRECEPTOR y por encontrarse dicho globo

de terreno que viene amparado con las acciones correspondientes a la Comunidad de ALCIBIA Y PRECEPTOR y por encontrarse dicho globo

de terreno que viene amparado con las acciones correspondientes a la Comunidad de ALCIBIA Y PRECEPTOR y por encontrarse dicho globo

de terreno que viene amparado con las acciones correspondientes a la Comunidad de ALCIBIA Y PRECEPTOR y por encontrarse dicho globo

de terreno que viene amparado con las acciones correspondientes a la Comunidad de ALCIBIA Y PRECEPTOR y por encontrarse dicho globo

de terreno que viene amparado con las acciones correspondientes a la Comunidad de ALCIBIA Y PRECEPTOR y por encontrarse dicho globo

de terreno que viene amparado con las acciones correspondientes a la Comunidad de ALCIBIA Y PRECEPTOR y por encontrarse dicho globo

de terreno que viene amparado con las acciones correspondientes a la Comunidad de ALCIBIA Y PRECEPTOR y por encontrarse dicho globo

de terreno que viene amparado con las acciones correspondientes a la Comunidad de ALCIBIA Y PRECEPTOR y por encontrarse dicho globo

de terreno que viene amparado con las acciones correspondientes a la Comunidad de ALCIBIA Y PRECEPTOR y por encontrarse dicho globo

de terreno que viene amparado con las acciones correspondientes a la Comunidad de ALCIBIA Y PRECEPTOR y por encontrarse dicho globo

de terreno que viene amparado con las acciones correspondientes a la Comunidad de ALCIBIA Y PRECEPTOR y por encontrarse dicho globo

de terreno que viene amparado con las acciones correspondientes a la Comunidad de ALCIBIA Y PRECEPTOR y por encontrarse dicho globo

de terreno que viene amparado con las acciones correspondientes a la Comunidad de ALCIBIA Y PRECEPTOR y por encontrarse dicho globo

de terreno que viene amparado con las acciones correspondientes a la Comunidad de ALCIBIA Y PRECEPTOR y por encontrarse dicho globo

de terreno que viene amparado con las acciones correspondientes a la Comunidad de ALCIBIA Y PRECEPTOR y por encontrarse dicho globo

de terreno que viene amparado con las acciones correspondientes a la Comunidad de ALCIBIA Y PRECEPTOR y por encontrarse dicho globo

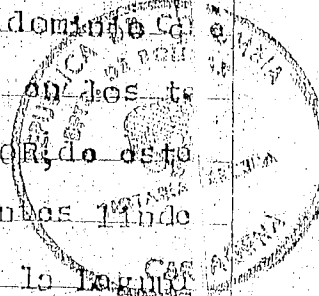
de terreno que viene amparado con las acciones correspondientes a la Comunidad de ALCIBIA Y PRECEPTOR y por encontrarse dicho globo

de terreno que viene amparado con las acciones correspondientes a la Comunidad de ALCIBIA Y PRECEPTOR y por encontrarse dicho globo

de terreno que viene amparado con las acciones correspondientes a la Comunidad de ALCIBIA Y PRECEPTOR y por encontrarse dicho globo

de terreno que viene amparado con las acciones correspondientes a la Comunidad de ALCIBIA Y PRECEPTOR y por encontrarse dicho globo

de terreno que viene amparado con las acciones correspondientes a la Comunidad de ALCIBIA Y PRECEPTOR y por encontrarse dicho globo



encuadrado dentro de los linderos generales de dicha Comunidad. Esta extensa foja de terreno esta dividida en dos secciones; la Seccion "A" comprende por el NORTE en direccion con la transversal -55- o prolongacion de la Avenida "CALIFA"; con predios que son o fueron de los familiares de Agustin Llana, Rosa Diaz, y otros, de por medio con la calle o Avenida "Califa" y predios de Demetrie Haydar y mide por este lado trescientos veinte (320) metros; por el Sur o fondo, con la prolongacion de las Playas, de CEBALLOS" o Bahía de Cartagena, y mide doscientos (200) metros; por el ESTE, con manglares de ese sector y mide doscientos cuarenta y siete (247) metros; por el OESTE, con la diagonal veinte y cinco (25) denominada calle del "PIRATA" y que se prolonga hasta la DIAGONAL 30 o sea la calle "ALBOROZ" de por medio, hoy propiedad ALMACENES GENERALES de depositos "AIMA VIVA" S.A. y mide cuatrocientos veinte y cuatro (424) metros; la seccion "B" de dicho globo de terreno esta comprendida entre los siguientes linderos y medidas; por el fondo o Sur, con prolongacion de las Playas de Caballos, partiendo de los limites de la "Frío Pesca - Ltda." hasta encontrarse con la colindancia de la seccion o parcela A; la izquierda, con propiedad de Frigorifico y Pesca de Cartagena S.A. partiendo de la antigua via del ferrocarril hacia la Bahía, cuatrocientos cincuenta (450) metros; por el frente, con la antigua linea del ferrocarril que de Cartagena conducia a las refinarias del Andean Nacional, Coroperacion y mide ochocientos (800) metros, por la derecha, partiendo del punto anterior, donde murieron dos ochocientos (800) metros anteriores, hacia la Bahía mide seiscientos (600) metros con manglares de ese sector. que dentro de esta extensa zona delimitada en las dos porciones anteriores hay mejoras consistentes en cultivos de mamon, guinda, algunos huertos de algodón, tomate, dividivi, guazimo, asi como algunos bohios o construcciones de madera, algunos y prefabricadas otras. En estos terrenos queda autorizada la escritura anterior. - - - - - que la enajenante adquirió el cuarto ave (1/4) del un SESENTA Y CUATRO (1/64) de ACCION por compra que hizo al señor Gerardo Llana,



mediante escritura pública número 2.090 de
22 de noviembre de 1.955 y debidamente re-
gistrada el 27 de junio de 1.957, bajo el núme-
ro 840 folio 130 y 131 del tomo 20. del li-
bro primero por, MATRICULA NUMERO 18.388 o

110 241 Tomo 53er.-----Así lo dije la señora FRANCISCA LOZANO VIU-
DA DE LIÑAN, otorga y firma por ante mí el Notario tercero principal
que doy fe.--- Pago derechos \$500,00 - DECRETO 1772/79. ---

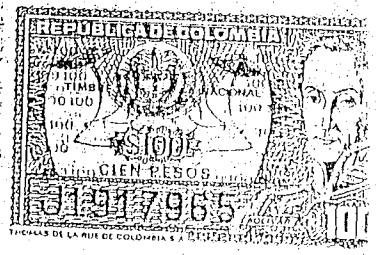
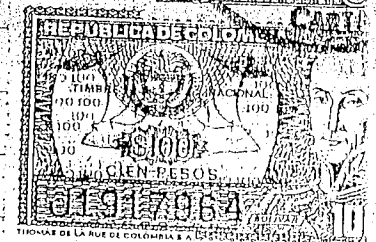
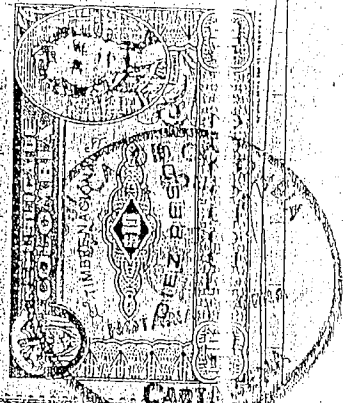
A Fuero de la señora FRANCISCA LOZANO VIUDA DE LIÑAN, que no sa-
be firmar, lo hace su hijo señor ELISEO LIÑAN LOZANO, portador de
la cedula de ciudadanía número 890.073 de Cartagena, con residencia
actualmente calle del "PIRATA", casa # 24-10 - barrio "SAN ISIDRO"
en esta ciudad, para que firmara por ella, quien así lo hace por
ante mí el Notario que doy fe.---

Eliseo Liñan Lozano

ELISEO LIÑAN LOZANO

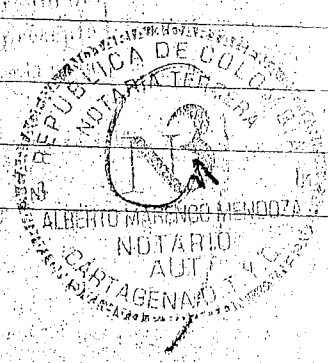
EL NOTARIO TERCERO PRINCIPAL

ORLANDO HERRERA MACIA



POR JOSE A. Alzamora Patron

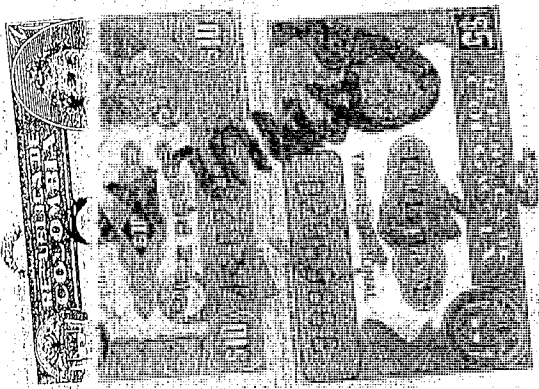
Notaría Tercera Principal de la República de Colombia	
Autenticación de Copias	
El suscrito Notario	
Cartagena, 10 MAYO 2011	



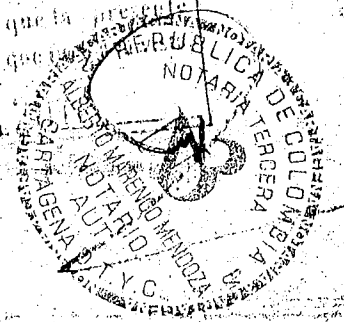
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO NOTARIAL DE CARTAGENA

El suscrito Notario Tercero hace constar que la presente xerox copia y costante de dos hojas, es exactamente igual a la escritura publica numero 255 de fecha 8 de Febrero del año en curso, otorgada en esta Notaria. Para constancia expide esta copia de acuerdo con el Decreto 960 de 1.970, en Cartagena a los ocho dias del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984).

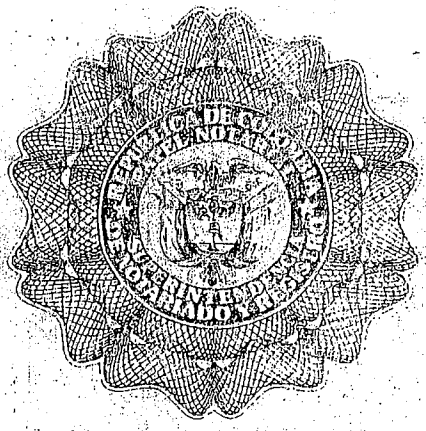
EL NOTARIO TERCERO PRINCIPAL
ORLANDO HERRERA MACIA



Notaria Tercera del Circulo de Cartagena
Anteaficacion de Copia de Copia
Autentica
El suscrito Notario Tercero del Circulo de Cartagena hace constar que la presente es Copia de Copia Autentica que
Cartagena, E 6 MAYO



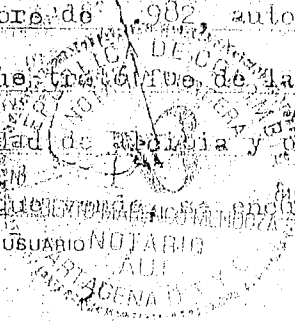
1.730 Mayo 30/86



T. 730. --- No. MIL SETECIENTOS TREINTA. ---
--- En la Ciudad de Cartagena, Capital del departamento de Bolívar en la República de Colombia, a los treinta (30) ---
--- (---) días del mes de Mayo, de año de

mil novecientos ochenta y seis (1.986), ante mí, ORLANDO HERRERA MACIA, Notario Público Tercero Principal de este Circuito Notarial, compareció la señora FRANCISCA LOZANO VIUDA DE LINAN, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.111.939 expedida en Cartagena, a quien tiene domicilio en Cartagena y su estado civil es viuda, a quien identifiqué personalmente y tiene, a mi juicio, capacidad legal para este acto, de todo lo cual doy fe, y dijo: PRIMERO: Que comparece en su propio nombre y con la libre administración de sus bienes.-- SEGUNDO: Que mediante la Escritura Pública No. 1.919, de fecha 20 de Septiembre del año de mil novecientos ochenta y dos (1.982), autorizada por la Notaría Tercera de Cartagena, la cual se presenta conjuntamente con este instrumento para su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, la compareciente transfirió a título de compraventa, en favor de los señores MANUEL ARIZA GONZALEZ y IUCILA ESTHER HERNANDEZ MONROY, un cuartoavo del derecho de dominio que tiene sobre un sesenta y cuatroavo (1/64) de acción que tiene en los terrenos de la comunidad proindivisa de Aloibia y Proceptor.--- TERCERO: Que en dicha Escritura Pública se incurrió en dos errores: el primero consistió en hablar de "un cuartoavo de un sesenta y cuatroavo de acción", lo que resulta un error aritmético e impreciso desde el punto de vista del derecho y el segundo, consistió en limitarse el instrumento a expresar los linderos generales de los terrenos de la comunidad, sin expresar el cuerpo alento sobre el cual se encuentra representada la parte del derecho enajenado.--- CUARTO: Que mediante la presente escritura pública, la compareciente, señora FRANCISCA LOZANO VIUDA DE LINAN, procede a ACLARAR el contenido de la Escritura Pública No. 1.919, de fecha 20 de Septiembre de 1.982, autorizada por la Notaría Tercera de Cartagena, en cuanto a que trató de la venta de una cuarta parte de su derecho sobre la comunidad de Aloibia y Proceptor; y que esa cuarta parte del derecho de dominio que se vendió era repartida

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO NOTARIO

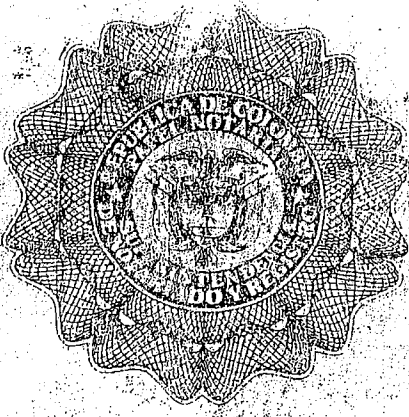


... senta a en dos lotes de terreno, cuyos linderos y medidas DECLARAR mediante este mismo instrumento público, a fin de que le asignen las matrículas correspondientes; dichos lotes son: PRIMER LOTE: Por el FRENTE, calle del Pirata en medio, con Paramento de Almaviva, y mide cincuenta y ocho (58) metros; por la DERECHA, entrando, limita con la calle Albornoz de por medio con el segundo lote de esta declaratoria, y mide cuarenta y cinco (45) metros; por la IZQUIERDA, entrando, linda con propiedad del señor Eliseo Linares, y mide cuarenta y cinco (45) metros; y por el FONDO, con propiedad de doña Elvira V. de Brito, y mide cincuenta y ocho (58) metros. Este inmueble se encuentra ubicado en el Departamento de Bolívar, municipio de Cartagena, barrio El Bosque.----- SEGUNDO LOTE: Por el FRENTE, calle del Pirata en medio, con Paramento de Almaviva, y mide ochenta y siete (87) metros; por la DERECHA, entrando, limita con terrenos cuya posesión ejerce Manuel Ariza González, y mide ciento veintinueve (129) metros; por la IZQUIERDA, entrando, limita con calle Albornoz en medio, con el Primer lote antes descrito, y mide ciento veintinueve (129) metros; y por EL FONDO, linda con calle Venecia, y mide noventa (90) metros. Este inmueble se encuentra ubicado en Cartagena, barrio El Bosque.----- EL PRIMERO LOTE tiene dos mil seiscientos diez metros cuadrados aproximadamente; el SEGUNDO LOTE tiene un cabida de una hectárea más dos mil doscientos sesenta y dos metros cuadrados aproximadamente.----- QUINTO: Que la anterior aclaración la hago de conformidad con los Decretos leyes 960 de 1.970 y 2.148 de 1.983, manifestando que este instrumento se considera parte integrante de la Escritura Pública No. 1.919 de fecha 20 de Septiembre del año de 1.982, autorizada por la Notaría Tercera de Cartagena, la cual queda ratificada en todas sus demás cláusulas. Presentes en este otorgamiento los señores MANUEL ARIZA GONZÁLEZ, varón, mayor de edad, con más de cincuenta años, identificado con la cédula de ciudadanía No. 893.409 de Cartagena, soltero y domiciliado en esta Ciudad; y HUCILA ESTHER HERNANDEZ MONROY, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.124.755 de Cartagena, de estado civil soltera, domiciliada en Cartagena, a quienes identifico personalmente y tienen, a mi juicio, capacidad legal para este acto notarial, de todo lo cual doy fe, y dijeron: a) Que comparecen en este acto,

Notaría Tercera de Cartagena
Escritura Pública No. 1.919 de fecha 20 de Septiembre del año de 1.982
MANUEL ARIZA GONZÁLEZ
HUCILA ESTHER HERNANDEZ MONROY
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA TERCERA DE CARTAGENA

1.73986

AB 0464188



HOJA No. 2

- propios nombres y con la libre administraci3n de sus bienes.- b) Que enterados de los pormenores de la presente escritura p3blica de aclaraci3n, aceptan en todas sus partes las declaraciones hechas por la se1ora DO1A FRANCISCA LOZANO VIUDA DE LI1AN,

por estar conformes con el contrato de compraventa celebrado.- As1 lo dijeron, otorgan y firman, junto conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.- Se advirti3 la formalidad del registro en la Oficina correspondiente para su validez y perfeccionamiento legal.- Se pagaron los derechos notariales \$500,00 Decreto 1134/986.-

El Notario constato la capacidad legal de los otorgantes.- En este estado la se1ora Francisca Lozano Viuda de Li1an, manifesto no haber firmado, seguidamente rogo a su hijo Eliseo Li1an Lozano, var3n, mayor de edad, portador de la cedula de ciudadan1a numero 890.073 expedida en Cartagena, con residencia actual en el barrio de El Bora que, casa sin numero- de esta ciudad, para que firmara por ella, quien asi lo hace despues de oír leer y aprobar este instrumento, por ante m1, el Notario que doy fe.-

Eliseo Li1an Lozano

Eliseo Li1an Lozano
C.C. 890073

X *Manuel Ariza*
Manuel Ariza G3mez

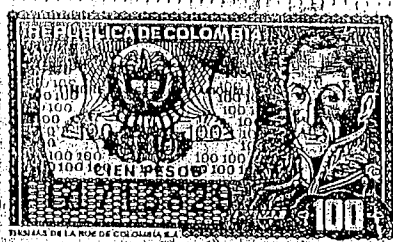
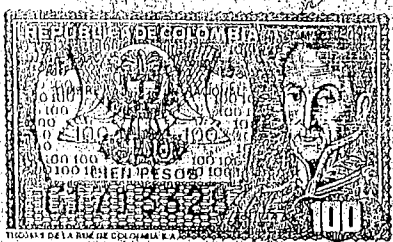
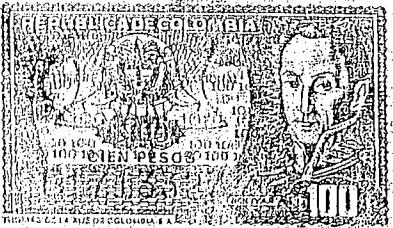
Lucila Hernandez
Lucila Hernandez Monroy

EL NOTARIO TERCERO PRINCIPAL
ORLANDO HERRERA MACIA

Por: Jose A. Alzamora Patron



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.

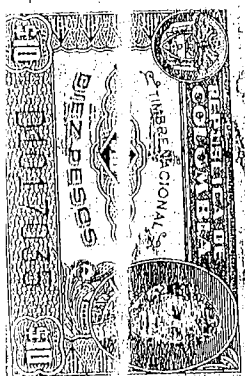
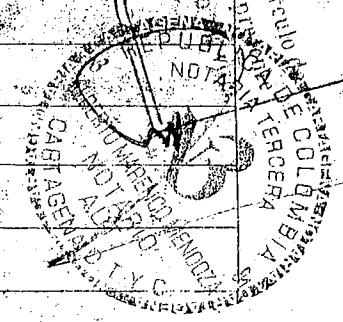


Notaria Tercera del Circulo Notarial de Cartagena. El suscrito Notario hace constar que la presente xerox copia, contentiva de la escritura numero 1.730 de la fecha, otorgada en esta Notaria es exactamente igual a sus originales. Para constancia expido esta PRIMERA COPIA de acuerdo con el decreto 960 de 1970 en Cartagena a los treinta dias del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986).

EL NOTARIO TERCERO PRINCIPAL

ORLANDO HERRERA MACIA

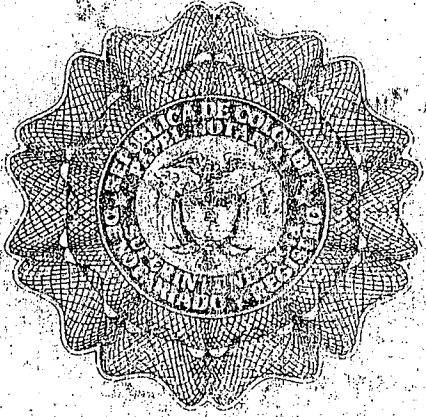
Notaria Tercera del Circulo de Copias de Copias
Autenticacion
Notario del Circulo de Copias de Copias
Autenticacion



44

AB 04641184

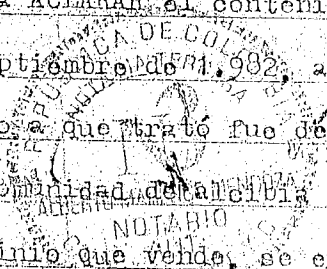
1.730 Mayo 30/86



1.730. -- No. MIL SETECIENTOS TREINTA. --
-- -- -- -- -- En la Ciudad de Cartage-
-- -- -- -- -- na, Capital del Departamento de Bolívar, en la
-- -- -- -- -- República de Colombia, a los treinta (30))
-- -- -- -- -- () días del mes de Mayo, del año de

mil novecientos ochenta y seis (1.986), ante mí, ORLANDO HERRERA MACUA, Notario Público Tercero Principal de este Circuito Notarial, compareció la señora FRANCISCA LOZANO VIUDA DE LINAN, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.111.939 expedida en Cartagena, a quien tiene domicilio en Cartagena y su estado civil es viuda, a quien identifiqué personalmente y tiene, a mi juicio, capacidad legal para este acto, de todo lo cual doy fe, y dijo: PRIMERO: Que comparece en su propio nombre y con la libre administración de sus bienes. -- SEGUNDO: Que mediante la Escritura Pública No. 1.919, de fecha 20 de Septiembre del año de mil novecientos ochenta y dos (1982), autorizada por la Notaría Tercera de Cartagena, la cual presenta conjuntamente con este instrumento para su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, la compareciente, transfirió a título de compraventa, en favor de los señores MANUEL ARIZA GONZALEZ y IUCILA ESTHER HERNANDEZ MONROY, un cuartoavo del derecho de dominio que tiene sobre un sesenta y cuatroavo (1/64) de acción que tiene en los terrenos de la comunidad preindivisa de Alcibia y Preceptor. -- TERCERO: Que en dicha Escritura Pública se incurrió en dos errores: el primero, consistió en hablar de "un cuartoavo de un sesenta y cuatroavo de acción", lo que resulta un error aritmético e impreciso desde el punto de vista del derecho y el segundo, consistió en limitarse el instrumento a expresar los linderos generales de los terrenos de la comunidad, sin expresar el cuerpo cierto sobre el cual se encuentra representada la parte del derecho enajenado. -- CUARTO: Que mediante la presente escritura pública, la compareciente, señora FRANCISCA LOZANO VIUDA DE LINAN, procede a ACLARAR el contenido de la Escritura Pública No. 1.919, de fecha 20 de Septiembre de 1982, autorizada por la Notaría Tercera de Cartagena, en cuanto a que trató fue de la venta de una cuarta parte de su derecho sobre la comunidad de Alcibia y Preceptor; y que esa cuarta parte del derecho de dominio que vende, se encuentra representada

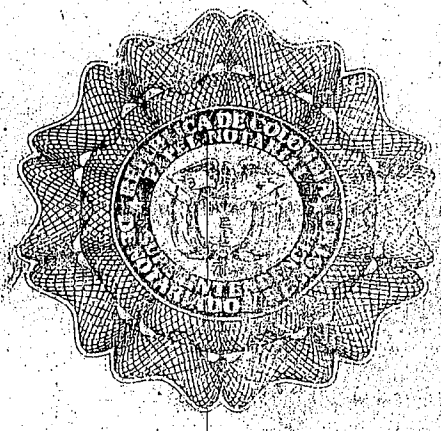
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



sentad en dos lotes de terreno, cuyos linderos y medidas DECLARA mediane
e este mismo instrumento público, a fin de que le asignen las matrículas
correspondientes; dichos lotes son : PRIMER LOTE : Por el FRENTE, calle de
Pirata en medio, con Paramento de Almaviva, y mide cincuenta y ocho(58) -
metros; por la DERECHA, entrando, limita con la calle Alborno de por medio
con el segundo lote de esta declaratoria, y mide cuarenta y cinco(45) metros
por la IZQUIERDA, entrando, linda con propiedad del señor Elicio Liñán, y
mide cuarenta y cinco(45) metros; y por el FONDO, con propiedad de dona El-
vira Val. de Brito, y mide cincuenta y ocho(58) metros.- Este inmueble se
encuentra ubicado en el Departamento de Bolívar, municipio de Cartagena, -
barrio El Bosque.----- SEGUNDO LOTE : Por el FRENTE, calle del Pirata en
medio, con Paramento de Almaviva, y mide ochenta y siete(87) metros; por la
DERECHA entrando, limita con terrenos cuya posesión ejerce Manuel Ariza
González, y mide ciento veintinueve(129) metros; por la IZQUIERDA, entrando
limita con calle Alborno en medio, con el Primer lote antes descrito, y
mide ciento veintinueve(129) metros; y por EL FONDO, linda con calle Vene-
cia, y mide noventa(90) metros.- Este inmueble se encuentra ubicado en Carta-
-gena, barrio El Bosque.----- EL PRIMER LOTE tiene dos mil seiscientos diez
metros cuadrados aproximadamente; el SEGUNDO LOTE tiene un cabida de una
hectárea más dos mil doscientos sesenta y dos metros cuadrados aproxima-
mente.----- QUINTO : Que la anterior aclaración la hace de con-
formidad con los Decretos leyes 960 de 1.970 y 2.148 de 1.983, manifestan-
do que este instrumento se considera parte integrante de la Escritura Pú-
blica No. 1.919 de fecha 20 de Septiembre del año de 1.982, autorizada por
la Notaría Tercera de Cartagena, la cual queda ratificada en todas sus de-
más cláusulas.- Presentes en este otorgamiento los señores: MANUEL ARIZA
GONZÁLEZ, varón, mayor de edad, con más de cincuenta años, identificado
con la cédula de ciudadanía No. 893.409 de Cartagena, soltero y domiciliado
en esta Ciudad; y LUCILA ESTHER HERNANDEZ MONROY, mujer, mayor de edad,
identificada con la cédula de ciudadanía No. 33'124.755 de Cartagena, de
estado civil soltera, domiciliada en Cartagena, a quienes identifique perso-
nalmente y tienen, a mi juicio, capacidad legal para este acto notarial,
de todo lo cual doy fe, y dijeron: a) Que comparecen en este acto, en sus

Notaría Tercera del Circulo de Cartagena
Autenticación de Copia de Cop
Avenida
Notario Tercero del Circulo de Cartagena
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CARTAGENA
COLOMBIA

1.739/86 AB 0464118



HOJA No. 2

- propios nombres y con la libre administración de sus bienes.- b) Que enterados de los pormenores de la presente escritura pública de aolaración, aceptan en todas sus partes las declaraciones hechas por la señora DOÑA FRANCISCA LOZANO VIUDA DE LIÑAN,

por estar conformes con el contrato de compraventa celebrado.- Así lo dijeron, otorgan y firman, junto conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.- Se advirtió la formalidad del registro en la Oficina correspondiente para su validez y perfeccionamiento legal.- Se pagaron los derechos notariales \$500,00 Decreto 1134/96.

El Notario constato la capacidad legal de los otorgantes.- En este estado la señora Francisca Lozano Viuda de Liñan, manifestó no saber firmar, seguidamente rogo a su hijo Eliseo Liñan Lozano varón, mayor de edad, portador de la cedula de ciudadanía numero 890.073 expedida en Cartagena, con residencia actual en el barrio de Bosque, casa sin numero- de esta ciudad, para que firmara por ella, quien así lo hace despues de oír leer y aprobar este instrumento, por ante mí, el Notario que doy fe.-

Eliseo Liñan Lozano
Eliseo Liñan Lozano
C.C. 890073

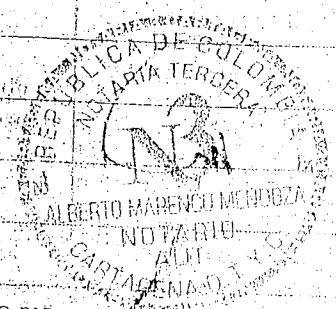
X *Manuel Ariza Contreras*
Manuel Ariza Contreras

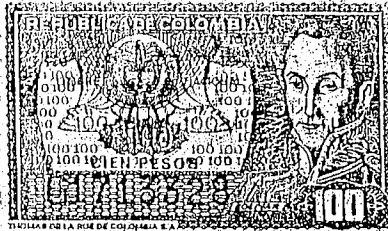
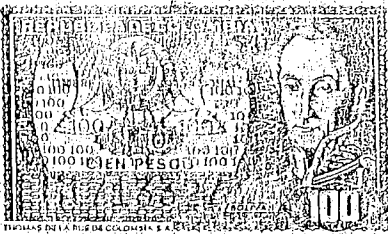
Lucila Hernandez Monroy
Lucila Hernandez Monroy

EL NOTARIO TERCERO PRINCIPAL

ORLANDO HERRERA MACIA
Plata de Tercera del Circulo de Notarios

Por: Jose A. Alzamora Patron

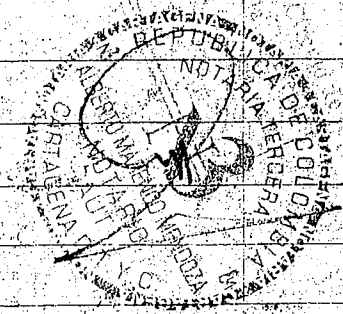




Es fiel y exacta copia de sus originales que constante de estas
 hojas debidamente autenticadas de acuerdo con el Decreto 1,250
 de 1970 entregó con destino al señor Registrador.

EL NOTARIO TERCERO PRINCIPAL

ORLANDO HERRERA MACIA



Caribe de Cartagena

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

17A

RECIBO DE CAJA No. 590574 AÑ
CONCEPTO

1 VENTA O PERMUTA	6 SENTENCIA	11 ACLARACION
2 HIPOTECA	7 EMBARGO DEMANDAS	12 COPIAS
3 ADMINISTRACION	8 PROPIEDAD HORIZONTAL	13 OTROS DOCUMENTOS
4 PATRIMONIO FAMILIAR	9 REPRODUCCION SELLOS	14 MATRICULA
5 CANCELACION	10 CERTIFICACION	15 FOTOCOPIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS:

DIA	MES	AÑO	NOMBRE

ESCRIBANA	NOTARIA	CUANTIA - CONTRATO O AVALUO
-----------	---------	-----------------------------

No. CONCEPTO	VALOR REGISTRO	TURNO(S)	
		FECHA	NÚMERO
TOTAL \$			

LIQUIDADOR:

CAJERO:

MOTIVO DEVOLUCION INSTRUMENTO

A.S.

ANEXO AL DOCUMENTO

002757

01 OCT. 2009

35

01 OCT. 2009

AA 38797622



6666
F.H.S.
8999

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE
 CARTAGENA. - =====
 ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: DOS MIL
 SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (2.757).====
 FECHA DE OTORGAMIENTO: UNO (1) DE
 OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2.009).=====

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO. DISTRITO DE CARTAGENA. =====
 NOMBRE O DIRECCIÓN: BARRIO EL BOSQUE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA. ===

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO VALOR DEL ACTO:

ESPECIFICACIÓN	PESOS
COMPRAVENTA DE POSESION MATERIAL	\$160.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: =====

NOMBRE	CEDULA O NIT
VENDEDOR(ES)	
FELICIA ARIZA HERNANDEZ	C.C.#33.158.891
LUIS ARIZA HERNANDEZ	C.C.#9.094.556
MARIA HELENA ARIZA HERNANDEZ	C.C.#45.475.133
MANUEL DE JESUS ARIZA HERNANDEZ	C.C.#73.102.101
PEDRO LUIS ARIZA HERNANDEZ	C.C.#73.114.607
ELIZABETH ARIZA HERNANDEZ	C.C.#45.471.753
JORGE ELIECER ARIZA HERNANDEZ	C.C.#73.155.109
LUCILA ESTHER HERNANDEZ MONROY	C.C.#33.124.755
COMPRADOR(ÉS)	
OTM OPERACIONES TECNICAS MARINAS LIMITADA	NIT. 806.005.346-1

En la ciudad de Cartagena, Capital del Departamento de Bolivar, en la República de Colombia, en la fecha anteriormente indicada, ante este despacho de la Notaria Primera de Cartagena, siendo Notaria Encargada, MARTHA JIMÉNEZ ZAPATA, con minuta en medios magnéticos compareció(eron):=====

RAFAEL SOMOZA ARIZA, mayor y domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía número 73.157.568 expedida en Cartagena, a quien yo, e

*Notaria Primera
 del Circulo de Cartagena*

NOTARIA PRIMERA
 DEL CIRCULO DE CARTAGENA
 Es esta Notaria hace constar, que esta copia
 impresa es fotocopia de la copia autenticada que se
 hizo a la vista
 6 MAYO 2019
 Piedad Hernán de Rojas
 Notaria

50

Notario, doy fe que identifiqué personalmente y quien tiene, a mi juicio, capacidad legal para este acto, dijo:=====

PRIMERO: Que en este otorgamiento obra en la condición de apoderado especial, conforme con poderes debidamente legalizados, que entrega con destino al protocolo y para que su contenido se inserte en las copias que de este instrumento se expidan, de los señores: **FELICIA ARIZA HERNANDEZ**, mayor y domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía número 33.158.891; **LUIS ARIZA HERNANDEZ**, mayor y domiciliado en Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía número 9.094.556; **MARIA HELENA ARIZA HERNANDEZ**, mayor y domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía número 45.475.133; **MANUEL DE JESÚS ARIZA HERNANDEZ**, mayor y domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía número 73.102.101 expedida en Cartagena; **PEDRO LUIS ARIZA HERNANDEZ**, mayor y domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía número 73.114.607 expedida en Cartagena; **ELIZABETH ARIZA HERNANDEZ**, mayor y domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía número 45.471.753 expedida en Cartagena; **JORGE ELICER ARIZA HERNANDEZ**, mayor y domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía número 73.155.109 expedida en Cartagena y de **LUCILA ESTHER HERNANDEZ MONROY**, mayor y domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía número 33.124.755 expedida en Cartagena, todos de estado civil solteros.=====

SEGUNDO: Que los anteriormente mencionados, sus poderdantes son excluyendo a Lucila Esther Hernández Monroy, quien es la madre de los anteriores, son hijos del finado **MANUEL ARIZA GONZALEZ** y su compañera permanente y beneficiaria del cincuenta por ciento (50%) de los derechos patrimoniales del finado y sus únicos herederos los demás.=====

TERCERO: Que el señor **MANUEL ARIZA GONZALEZ**, conjuntamente con la señora Lucila Esther Hernández Monroy, y como se da cuenta en la escritura pública ciento noventa y seis (196) otorgada el 27 de Febrero de 1981 en la Notaría Segunda de Cartagena, como se acredita con certificado de defunción cuya copia se entrega con destino al protocolo y para que su contenido se inserte en las copias que de este instrumento se expidan, han poseído materialmente, con ánimo de señor y dueño un predio urbano en el sector Ceballos de la ciudad de Cartagena que será descrito.

NOTARIA SEGUNDA
DE CARTAGENA
6 MAR 2011
Piedad Naimán de Rojas
Notaria

AA 38797621



mas adelante, hasta 23 de Enero de 2008, fecha en que falleció el señor Manuel Ariza González y desde entonces y hasta la fecha, ha sido poseído de manera quieta, regular, pública y pacífica por quien fuera su única compañera, Lucila Esther Hernández Monroy y sus hijos comunes: Felicia, Luis, Maria

Helena, Manuel de Jesús, Pedro Luis, Elizabeth y Jorge Eliécer.=====

CUARTO: El terreno poseído por los antes mencionados se comprende dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: En dirección a la transversal 55-A- con predios que son o fueron de los señores: Agustín Lian, Rosa Díaz y otros con la Calle Califa de por medio con predios que son o fueron de Demetrio Haydar y mide por este lado 320 metros; Por el SUR: con Aguas de la bahía de Cartagena y mide 200 metros; por el ESTE: con manglares y mide 247 metros y Por el OESTE: Diagonal 25 o Calle del Pirata de por medio con predios que fueron de Lequerica Hermanos, hoy de propiedad de ALMAVIVA y mide 424 metros. =====

QUINTO: Que del predio descrito anteriormente han sacado un lote de terreno comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Calle del Pirata y terreno que actualmente se encuentra en litigio con terceros y mide diez y ocho punto cinco (18.5) metros; SUR: Con la Bahía de Cartagena y mide treinta y uno (31) metros en línea irregular; ESTE: con terreno que actualmente se encuentra en litigio con terceros y mide ciento veinte y dos punto cinco (122.5) metros y OESTE: Con predios de ALMAVIVA y mide ciento cuatro punto seis (104.6) metros y encierra. Este lote se encuentra libre de toda clase de pleitos, reclamaciones, limitaciones y tiene un área aproximada de dos mil seiscientos treinta y seis punto veintiséis (2.636.26) metros cuadrados. Se adjunta plano para que se agregue al protocolo y su contenido se inserte en las copias que de este instrumento se expidan. =====

SEXTO: Que por este instrumento vienen a transferir, como en efecto hacen, a título de venta pura y simple, las posesiones que por medio de MANUEL ARIZA GONZALEZ, padre y compañero permanente, y posteriormente a nombre propio, han venido ejercitando, de modo que se acumule a la posesión que inicie el comprador. =====

SEPTIMO: Que el precio de la venta es la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.00) M/CTE que el exponente declara tener recibidos a entera satisfacción a nombre de sus representados. =====

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
La presente Notaría hace constar, que este documento es fotocopia de notaría autenticada que se le leyó a la vista
6 MAYO 2011
Friedad Román de Rojas
Notaria

Natalia Primera
Notaria
del Circuito de Cartagena

Presente en este otorgamiento: **JORGE ALFONSO MARTINEZ PARDO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 2.923.514 de Bogotá, quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal de **OPERACIONES TÉCNICAS MARINAS LTDA, "O. T. M. LTDA"** sociedad limitada con domicilio en la ciudad de Cartagena, empresa creada por escritura pública 3885 del 18 de Agosto de 1998 otorgada en la Notaria 3ª del Círculo Notarial de Cartagena, registrada en la Cámara de Comercio de Cartagena, con matrícula 24878, todo lo cual acredita con certificación expedida por la Cámara de Comercio de Cartagena que entrega con destino al protocolo y para que su contenido se inserte en las copias que de este instrumento se expidan; a quien yo, el Notario, doy fe que identifiqué personalmente y quien tiene, a mi juicio, capacidad suficiente para este acto, dijo:=====

Primero: Que impuesto del contenido de la presente escritura, la acepta en todas sus partes y especialmente la venta de posesión que le viene hecha a su representada, por estar acorde con el negocio realizado y contenido en promesa de compraventa suscrita por las mismas partes, el día cuatro (4) de Septiembre de 2009;=====

Segundo: Que su representada tiene materialmente recibido y a satisfacción, la posesión sobre el inmueble adquirido.=====

Tercero: Que conoce y acepta que lo adquirido es un derecho de posesión regular, de buena fe sobre el inmueble y que su derecho se limita a una posesión y el derecho a usucapir los derechos de propiedad sobre el mismo inmueble. =====

=====

=====

=====

Leído el presente instrumento, fue aprobado por el(los) compareciente(s) quien(es) lo firma(n) por ante mí, la notaria que lo autorizo. Se advirtió al (los) compareciente(s) lo siguiente: A) Que las declaraciones emitidas por el (ellos) deben obedecer a la verdad. B) Que es(son) responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. C) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de el(los) compareciente(s) que no se expresó en este instrumento. D) Que el notario solo responde de la regularidad formal del instrumento, ya que las afirmaciones de las partes solo a ellos atañen. E) Que dado que el (los) compareciente(s) han leído cuidadosamente esta escritura, los errores de transcripción en que en ella se incurran no son atribuibles al notario, sino a las partes. Se pagaron los

NOTARIA PRIMERA
DEL CÍRCULO DE CARTAGENA
Se pagaron los
Este documento es fotocopia de fotocopia autenticada que ha
sido revisada y vista
6 MAYO 2011
Piedad Román de Rojas
Notaria

AA 40472229



derechos notariales de acuerdo a resolución 9500/2008. \$ 418.560.00===== Este protocolo se elaboró en las hojas de papel Notarial Nos. AA-38797622, AA-38797621, AA-40472229.- Sobreborrado "NOTARIA PRIMERA ENCARGADA" Vale Artículo 101 Decreto 960/70.-

[Dashed lines for additional text]

X *Rafael Somozo*
RAFAEL SOMOZA ARIZA

C.C.# *173.157.568 e/g*

APODERADO DE FELICIA ARIZA HERNANDEZ, LUIS ARIZA HERNANDEZ, MARIA HELENA ARIZA HERNANDEZ, MANUEL DE JESUS ARIZA HERNANDEZ, PEDRO LUIS ARIZA HERNANDEZ, ELIZABETH ARIZA HERNANDEZ, JORGE ELIECER ARIZA HERNANDEZ Y LUCILA ESTHER HERNANDEZ MONROY

X *Martinez*
JORGE ALFONSO MARTINEZ PARDO

C.O.# *2923576 Bayota*

Rep Legal OPERACIONES TÉCNICAS MARITIMAS LTDA, "O. T. M. LTDA"

Martinez
MARTHA JIMENEZ ZAPATA
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA

Martinez
Notaria Primera
del Circulo de Cartagena

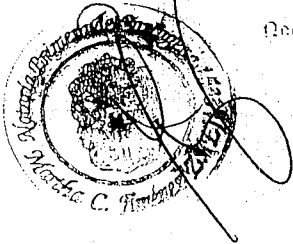
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CARTAGENA
Prot. a Giron
Este protocolo es autenticado por el Notario en presencia de los interesados, quedando a la vista.
- 6 MAYO 2011
Piedad Román de Pajas
Notaria

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Notaria Primera
del Circulo de Cartagena

Es fiel Primera (1) copia de la
Escritura Pública No. 2757 de Oct-1-2009.
Elaborada de su original, la que expido
y autorizo hojas útiles, con
destino a Part. Tutusó de
Cartagena Oct-1-2009.

Notaria (a)



NOTARÍA PRIMERA
DEL CÍRCULO DE CARTAGENA
La presente Notaría ha de constar, que este docu-
mento es fotocopia es fotocopia autenticada que ha
sido a la vista.
- 6 MAYO 2011
Piedad Román de Rojas
Notaria



Cámara de Comercio de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2009/08/26 HORA: 11:00:40 AM

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: O.T.M. OPERACIONES TECNICAS MARINAS LIMITADA

MATRICULA: 09-134992-03

DOMICILIO: CARTAGENA

NIT: 806005346-1

CERTIFICA

Que por Escritura Publica Nro. 3885 del 18 de Agosto de 1998, otorgada en la Notaria 3a. de Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el 27 de Agosto de 1998 bajo el No. 24,878 del libro respectivo, fue constituida la sociedad limitada denominada O.T.M. OPERACIONES TECNICAS MARINAS LIMITADA

CERTIFICA

De dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Numero	mm/dd/aaaa	Notaria	No. Ins o Reg	mm/dd/aaaa
1,504	7/27/2000	1a. de Cartagena	30,490	8/ 1/2000
43	1/22/2001	6a. de Cartagena	31,803	1/22/2001
71	1/27/2005	6a. de Cartagena	43,840	1/31/2005

CERTIFICA

DURACION: Que la Sociedad no se halla disuelta, el termino de duracion de la misma se fijo en VEINTE (20) años, contados desde el 18 de Agosto del año 1998.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendra como objeto social suministrar los siguientes servicios: 1) alquiler de equipos propios. 2) tomar en alquiler equipos y herramientas. 3) remolques de toda indole. 4) asistencia en atraque y desatraque. 5) la explotacion del transporte maritimo en todo el perimetro que compone la bahia de cartagena y cuerpos de agua, en naves o lanchas pequeñas que sean o no de su propiedad, dicho servicio de transporte prestara al personal de tripula

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE CARTAGENA
 La presente Notaria hace constar, que este documento es fotocopia de original autenticado en su totalidad a la vista
6 MAYO 2011
 Piedad Román de Rojas
 Notaria

Natalia Primera
 del Círculo de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2009/08/26 HORA: 11:00:40 AM

ciones, provisiones, materiales y cuadrilla de trabajadores a los barcos maritimos de cabotaje fondeados en la bahia de Cartagena, por intermedio de las agencias maritimas que representan a las empresas navieras de Colombia en esta ciudad. Asi mismo, la sociedad podra comprar, vender, reconstruir y remodelar toda clase de lanchas o navios pequenos y motores de la misma, para el servicio y beneficio de la sociedad asi como darlos o recibirlos en arriendo. 6) asistir a todas las naves de bandera nacional o extranjeras en cualquier puerto de territorio colombiano y con base en los siguientes servicios: pilotos, remolque y salvamento, supervision de carga general, al granel y containerizada, supervision y manejo de carga peligrosa, suministro de personal para labores de marineria y mantenimiento tecnico o cualquier actividad especifica a bordo de buques, artefactos navales o instalaciones terrestres en cualquier labor calificada como limpieza de bodegas y tanques, suministro de materiales, equipos y repuestos, etc. Prestar servicios especializados de transporte maritimo a los pilotos, practicas en las tareas de abordar y desembarcar de navios en mar abierto, observando y cumpliendo con las normas internacionales de seguridad vigentes. Prestar asistencia a los pilotos practicos en las maniobras de atraque y desatraque de los navios en los diferentes muelles de cada puerto con lanchas especiales y seguras para la funcion especifica. Prestar el servicio de amarre y desamarre de navios en los muelles del puerto con personal idoneo y con experiencia en la actividad. Prestar el servicio de radioperadores, vigia y con experiencia en coordinacion de equipos maritimos para mantener en informacion permanente y actualizada a los pilotos practicos a las naves y agencias maritimas del puerto que la soliciten. Coordinar y prestar el servicio integral de pilotos. Todo lo anterior, a travez de su propia organizacion como empresa de desarrollo o cumplimiento de tal objeto de la sociedad puede celebrar toda clase de contratos dentro del giro ordinario de sus actividades asi como tambien podra ocuparse de todas aquellas actividades similares y conexas con su objeto principal. La sociedad podra realizar las siguientes operaciones: inversion en toda indole licita de acciones, divisas, cedulas, bonos en general toda clase de titulos valores o de otros documentos que no tengan ese caracter. Podra entrar a formar parte de otras companias de naturaleza comercial o civil, fundandolas, entrando a ellas o fusionandose con ellas siempre que no comprometa ilimitadamente su responsabilidad, hacer toda clase de inversiones: adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, darlos en anticresis, administrarlos, dar en prenda sus bienes muebles con o sin tenencia, ejecutar operaciones de importacion, exportacion por cuenta de terceros, financiar y garantizar operaciones de importacion, exportacion o internas, de terceros, podra tomar y dar dinero en mutuo con intereses, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y librar, girar, otorgar, omitir, aceptar, endosar pagar, descargar, negociar, protestar, toda clase de titulos valores

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE CARTAGENA

La suscrita Notaria hace constar que este documento es fotocopia de un original autenticado que ha tenido a la vista

6 MAYO 2011

Piedad Román de Rojas
Notaria



Camara de Comercio de Cartagena

Pagina: 003

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2009/08/26 HORA: 11:00:40 AM

y de otras que no tengan ese caracter, sean mercantiles, industria les y financieros que sean necesarios para el logro de su finalidad, intervenir en la constitucion de sociedades, adquirir acciones o cuotas partes de interes en sociedades de objeto o fines similares, pero en las cuales no se comprometa ilimitadamente su responsabilidad, celebrar en especial, los nuevos contratos mercantiles de compra venta con todos los pactos accesorios, condiciones resolutorias, prendas con o sin tenencia y en general, todo acto y contrato civil o comercial licitos relacionados con este objeto social previsto en el o que tenga por objeto o finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad.

CERTIFICA

CAPITAL Y APORTES: El capital de la sociedad se fijo en la suma de \$*****50,000,000.00 moneda legal colombiana, dividido en *****5,000.00 cuotas de un valor nominal de \$*****10,000.00 cada una. Capital que ha sido pagado por los socios asi:

Nombre	Nro. Cuotas	
JORGE ALFONSO MARTINEZ PARDO	10.00	\$100,000.00
GONZALO A.MARTINEZ BUSTAMANTE	4,990.00	\$49,900,000.00

La responsabilidad personal de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.

CERTIFICA

Que por Escritura Publica Nro. 3885 del 18 de Agosto de 1998, otorgada en la Notaria 3a. de Cartagena cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 27 de Agosto de 1998 bajo el No. 24,878 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo	Nombre	Identificacion
Representante Legal Gerente	JORGE ALFONSO MARTINEZ PARDO	C.*****2,923,514=

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El gerente de la sociedad será elegido indefinidamente y removido a la voluntad de los socios en cualquier tiempo. Le corresponde en forma especial la representación y administración de la sociedad como el uso de la razón social, con las imitaciones contempladas en estos estatutos. En particular tendrá las siguientes atribuciones: Representar a la sociedad judicial y

NOTARIA PUBLICA
DEL CIRCULO DE CARTAGENA

La escritura Notaria ha sido revisada, que esta documento es fotocopia de fotocopia autenticada que ha tenido a la vista

- 6 MAYO 2011

Piedad Horna de Rojas
Notaria

Notaria Primera
del Circulo de Cartagena

lo chmoishdijnObl-llopez

001528248

Copias: 010

Pagina: 004

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2009/08/26 HORA: 11:00:40 AM

ext. a judicialmente. b) Convocar a la junta de socios cada vez que fuere necesario. c) Ejecutar las ordenes o instrucciones que le imparta la junta de socios. d) Presentar cuentas y balances a la junta de socios. e) Abrir y manejar las cuentas corrientes y de ahorro que requiera la compañía. f) Contratar y remover a los empleados de la sociedad. g) Celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social y los que se relacionan con el funcionamiento de la misma. El representante legal queda facultado para celebrar contratos sin límite de cuantía.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	GARCILASO DE LA VEGA SERNA	C 73.070.888
	DESIGNACION	

Por Acta No. 14 del 23 de Febrero de 20096, correspondiente a la reunión de Junta de Socios celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Febrero de 2009 bajo el número 60,755 del Libro IX del Registro Mercantil.

REVISOR FISCAL SUPLENTE	ADALBERTO CASTRO ABUABARA	C 9.627.922
	DESIGNACION	

Por Acta No. 14 del 23 de Febrero de 20096, correspondiente a la reunión de Junta de Socios celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Febrero de 2009 bajo el número 60,755 del Libro IX del Registro Mercantil.

CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 583 del 14 de Marzo de 2008, otorgada en la Notaría 4ª de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Abril de 2008 bajo el número 1,157 del Libro V del Registro Mercantil, se otorga poder general amplio y suficiente a: GONZALO ALBERTO MARTINEZ BUSTAMANTE identificado con la cédula de ciudadanía número 73.129.082 expedida en Cartagena, para que actuando en representación del poderdante JORGE ALFONSO MARTINEZ PARDO y, o de "O.T.M. OPERACIONES TECNICAS MARINAS LIMITADA y, o de PILOTOS O.T.M. LIMITADA" con las más amplias facultades dispositivas y administrativas celebre en su nombre los siguientes actos: A) Para que administre, sin restricción alguna todos los bienes, recaude sus productos y celebre con relación a ellos toda clase de actos disposiciones y administración; B) Para que reciba, exija, cobre y perciba cualesquier cantidades de dinero de otras especies que se le adeuden o se le llegaren a adeudar, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes como

Notaría
 DEL CÍRCULO DE LOS AGUAS
 La suscrita Notaría hace constar, que este documento es fotocopia de una copia autenticada que les tengo a la vista.
 -- 6 MAYO 2011
 Ciudad Román de Rojas
 Notaría

VB



Camara de Comercio de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2009/08/26 HORA: 11:00:40 AM

las de las garantías reales y personales que se hayan constituido para respaldar esas obligaciones; c) Para que cancele sus acreencias y haga con sus acreedores arreglos para el pago de sus obligaciones; d) Para que exija y admita cauciones que aseguren los créditos reconocidos o que se reconozcan en su favor, sean éstas reales o personales y cancele los que se hubieren constituido así como para gravar sus bienes con prenda o hipoteca, a fin de garantizar las obligaciones a su cargo, cuando fuere menester a juicio del apoderado; e) Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a su favor, admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a pagar y para que se rematen tales bienes en juicio; f) Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas las pruebe, impruebe, pague o perciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente; g) Para que condone total o parcialmente las obligaciones en su favor y para que conceda a sus deudores esperas o plazos para satisfacer las obligaciones; h) Para que enajene a título oneroso o gratuito sus bienes, sean muebles o inmuebles, presentes o futuros, con facultades para determinar precio condiciones; i) Para que ratifique, ampliamente, en su nombre, contratos de compraventa, administración o permuta de sus bienes; j) Para que haga, en su nombre, donaciones Inter vivos de sus bienes, muebles o inmuebles, presentes o futuros y para que obtenga las insinuaciones necesarias; k) Para que asegure las obligaciones a su cargo o las que su apoderada adquiera con prendas o hipotecas; l) Para que acepte, con beneficio de inventario, las herencias o legados que se le defieran o para que las repudie; m) Para que maneje sus obligaciones o las contraídas en su favor y para que transija los pleitos, dudas y diferencias que ocurran relativas a sus derechos y obligaciones; n) Para que somete a las decisiones de tribunales de arbitramento, constituidos de acuerdo con la Ley, o la costumbre, los pleitos, dudas y diferencias relativas a sus derechos y para que le represente en la sustentación del juicio o juicios arbitrales respectivos; o) Para que tome para los exponentes de por cuenta de el dinero en mutuo, con o sin interés, con facultades para estipular condiciones o tasas de interés; p) Para que les represente, con las más amplias facultades, en las sociedades o compañías en que sea socio o accionista; q) Para que celebre, en su nombre contratos de sociedad o de cuentas en participación y aporte a ellas cualesquier clase de bienes de su propiedad; r) Para que celebre contratos de cuenta corriente en su nombre; s) Para que gire, ordene girar, proteste, acepte y afiance letras, de cambio y cheques y los en donde y para que celebre, en su nombre, el contratado comercial de cambio en todas sus manifestaciones y para que haga en nombre, toda clase de negocios con títulos valores o instrumentos negociables; por su cuenta; t) Para que les represente legalmente cualesquier clase de corporaciones, funcionarios o empleados de las ordenes administrativo, legislativos ejecutivo, judicial y contencioso en cualesquiera peticiones, juicios, diligencias o actuaciones; u) Para que concorra a

Notaría
 del Circuito de Cartagena
 La presente Notaría tiene constancia que este documento es fotocopia de fotocopia autenticada que se le entregó a la vista.
 - 6 MAYO 2011
 Piedad Román de Poljan
 Notaría

Notaría Piedad Román de Poljan
 del Circuito de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2009/08/26 HORA: 11:00:40 AM

juntas generales de acreedores, carácter judicial y acepte o deseche en ellas las propuestas de arreglo, se hagan, intervengan en los nombramientos que en ellas se produzcan o deban hacerse; t) Para que desista de los juicios, gestiones, reclamaciones en que intervenga, así como de los recursos y articulaciones o incidentes que promueva; u) Para que intervenga con las más amplias facultades en las votaciones, funcionamiento, reforma, disolución y liquidación de sociedades o compañías en que sea socio o accionista, así como en la división y liquidación de bienes de dichas sociedades o compañías; v) Para que sustituya total o parcialmente este poder, revoque sustituciones y en general, para que asuma la personería del exponente siempre que lo estime conveniente, de tal manera que, en ningún caso quede sin representación en negocios en que pueda tener interés; w) Para que dé y reciba, en su nombre bienes en arrendamiento, uso, comodato, cambie su estructura, con las más amplias facultades; y en general, para que represente a la sociedad, como si fuese yo misma ejecute y desarrolle todas y cada una de las facultades como persona natural y las del Gerente de la sociedad poderdante.

CERTIFICA

NOTIFICACION DE DIRECCION JUDICIAL

BOCA GRANDE CENTRO COMERCIAL BOCAGRANDE No. 8-146 LOCAL 314 CARTAGENA

CERTIFICA

Los actos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de su inscripción siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

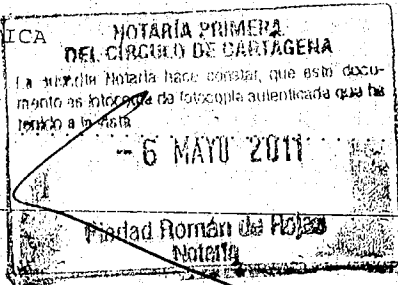
La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificado Especial.

El secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su firma el presente certificado.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 20 de 2009



60



Camara de Comercio
de Cartagena

Pagina: 007

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2009/08/26 HORA: 11:00:40 AM

Cartagena, Agosto 26 de 2009 Hora: 11:00 AM

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE CARTAGENA

La presente Notaria hace constar, que este documento es fotocopia de fotocopia autenticada que ha sido a la vista.

- 6 MAYO 2011

Piedad Román de Rojas
Notaria

Natalia Primera
del Circulo de Cartagena

Señor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CARTAGENA
E. S. D.

Asunto: SE OTORGA PODER PARA SUSCRIPCIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE POSESIÓN Y DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.-

FELICIA ARIZA HERNÁNDEZ, LUIS ARIZA HERNÁNDEZ, MARÍA HELENA ARIZA HERNÁNDEZ Y LUCILA ESTHER HERNÁNDEZ MONROY, mayores de edad, vecinos y residenciados en la ciudad de Cartagena; e e identificados como aparece al pie de sus respectivas firmas, manifiesto a usted muy respetuosamente que conferimos poder especial, amplio y suficiente al señor RAFAEL SUMOZA, mayor de edad, vecino de Cartagena de Indias, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.157.568 de Cartagena, para que en nuestro nombre y representación realice y suscriba la promesa de compraventa de posesión del terreno ubicado en el barrio EL BOSQUE y que colinda conforme a la información que estos suministran así: POR EL NORTE con la calle del Pirata y terreno que en la actualidad se encuentra en litigio entre los contratantes y terceros, y mide 18,5 metros, POR EL SUR con la bahía de Cartagena y mide 31 metros en línea quebrada, POR EL ESTE con terreno que en la actualidad se encuentra en litigio entre los vendedores y terceros y mide 122,5 metros y POR EL OESTE con terreno de ALMAVIVA y mide 104,6 metros.-

Nuestra apoderado queda ampliamente facultado para recibir, sustituir, delegar, reasumir y demás facultades que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este mandato, así como para suscribir en mi nombre la respectiva escritura pública de compraventa.-

Del Señor Notario,

Atentamente,

<i>X Lucila H. Monroy</i> LUCILA ESTHER HERNANDEZ MONROY C. C. 33.124.755 DE CARTAGENA	<i>Felicia Ariza H.</i> FELICIA ARIZA HERNÁNDEZ C. C. 33.158.891 DE CARTAGENA
<i>Luis Ariza H.</i> LUIS ARIZA HERNÁNDEZ C. C. 9.094.556 DE CARTAGENA	<i>Maria Helena Ariza</i> MARÍA HELENA ARIZA HERNANDEZ C. C. 45.475.133 DE CARTAGENA

Acepto,

Rafael Sumoza Ariza
RAFAEL SUMOZA ARIZA
C. C. 73.157.568 DE CARTAGENA

NOTARÍA PRIMERA
DEL CIRCULO DE CARTAGENA
La presente Notaría hace constar, que este documento es fotocopia de fotocopia autenticada que ha sido a la vez.
- 6 MAYO 2011
Piedad Román de Rojas
Notaria

Notaria Primera
Del Circulo de Cartagena

DELEGACION DE RECONOCIMIENTO ANTE
LA NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO DE CARTAGENA

NOTARIA 2 CARTAGENA
Autenticaciones

Fecha: 27/08/2009 04:39:41 CC-33124753

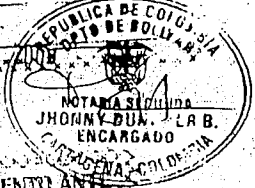
Y declara presente el contenido del documento mencionado.
El Declarante: Juliana Ariza
Cartagena, 27 AGO. 2009

DELEGACION DE RECONOCIMIENTO ANTE
LA NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO DE CARTAGENA

NOTARIA 2 CARTAGENA
Autenticaciones

Fecha: 27/08/2009 04:44:51 CC-33158891

Y declara presente el contenido del documento mencionado.
El Declarante: Juliana Ariza
Cartagena, 27 AGO. 2009



DELEGACION DE RECONOCIMIENTO ANTE
LA NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO DE CARTAGENA

NOTARIA 2 CARTAGENA
Autenticaciones

Fecha: 27/08/2009 04:58:18 CC-9094556

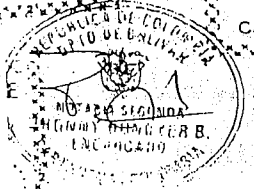
Y declara presente el contenido del documento mencionado.
El Declarante: Juliana Ariza
Cartagena, 27 AGO. 2009

DELEGACION DE RECONOCIMIENTO ANTE
LA NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO DE CARTAGENA

NOTARIA 2 CARTAGENA
Autenticaciones

Fecha: 27/08/2009 05:04:01 CC-45475193

Y declara presente el contenido del documento mencionado.
El Declarante: Maria Ariza
Cartagena, 27 AGO. 2009



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

La suscrita Notaria hace constar, que este documento es fotocopia de fotocopia autenticada (esto se hará a la vista)

- 6 MAYO 2011

Piedad Román de Rojas
Notaria

63

Señor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CARTAGENA
E. S. D.

Asunto: SE OTORGA PODER PARA SUSCRIPCIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE POSESIÓN Y DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.-

MANUEL DE JESUS ARIZA HERNÁNDEZ, PEDRO LUIS ARIZA HERNÁNDEZ, ELIZABETH ARIZA HERNÁNDEZ, y JORGE ELIECER ARIZA HERNÁNDEZ, mayores de edad, vecinos y residenciados en la ciudad de Cartagena e identificados como aparece al pie de sus respectivos firmas, manifiesto a usted muy respetuosamente, que conferimos poder especial, amplio y suficiente al señor RAFAEL SUMOZA, mayor de edad, vecino de Cartagena de Indias, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.157.568 de Cartagena, para que en nuestro nombre y representación redija y suscriba la promesa de compraventa de posesión del terreno ubicado en el barrio EL BOSQUE y que colinda conforme a la información que estos suministran así: POR EL NORTE con la calle del Pirata y terreno que en la actualidad se encuentra en litigio entre los contratante y terceros, y mide 18,5 metros, POR EL SUR con la bahía de Cartagena y mide 31 metros en línea quebrada, POR EL ESTE con terreno que en la actualidad se encuentra en litigio entre los vendedores y terceros y mide 122,5 metros y POR EL OESTE con terreno de ALMAVIVA y mide 103,5 metros.-

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para recibir, sustituir, delegar, reasumir y demás facultades que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este mandato, así como para suscribir en mi nombre la respectiva escritura pública de compraventa.-

Del Señor Notario,

Atentamente,

MANUEL DE JESUS ARIZA HERNÁNDEZ C. C. 73.102.101 DE CARTAGENA	PEDRO LUIS ARIZA HERNÁNDEZ C. C. 73.114.607 DE CARTAGENA
ELIZABETH ARIZA HERNÁNDEZ C. C. 45.471.753 DE CARTAGENA	<i>Jorge Eliecer Ariza Hernández</i> JORGE ELIECER ARIZA HERNÁNDEZ C. C. 73.155.109 DE CARTAGENA

Acepto,

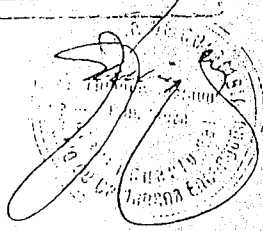
RAFAEL SUMOZA ARIZA
C. C. 73.157.568 DE CARTAGENA

NOTARÍA PRIMERA
DEL CIRCULO DE CARTAGENA
La presente Notaría hace constar, que este documento es fotocopia de fotocopia autenticada que ha tenido a la vista
- 6 MAYO 2011
Piedad Romero de Rojas
Notaria

Natalia P. Jimenez
Notaria Primera
del Circulo de Cartagena

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS DEL CHECULO

Nombre: *Jorge Eliecer*
Apellido: *Enza Hernandez*
Código de identificación: *73155149*
Código de matrícula: *01*
Y el suscrito/a, *Jorge Eliecer*
de nombre y apellido, *Jorge Eliecer*
se declara responsable del contenido del presente documento.
Firma: *Jorge Eliecer*
Fecha: *19 AGO 2009*



Señor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA
E. S. D.

Asunto: SE OTORGA PODER PARA SUSCRIPCIÓN DE PROMESA DE
COMPRVENTA DE POSESIÓN Y DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
COMPRVENTA.-

MANUEL DE JESUS ARIZA HERNÁNDEZ, PEDRO LUIS ARIZA HERNÁNDEZ, ELIZABETH
ARIZA HERNÁNDEZ, y JORGE ELIECER ARIZA HERNÁNDEZ, mayores de edad, vecinos
y residenciados en la ciudad de Cartagena, e identificados como aparece al pie
de sus respectivas firmas, manifiesto a usted muy respetuosamente, que
conferimos poder especial, amplio y suficiente al señor RAFAEL SUMOZA, mayor de
edad, vecino de Cartagena de Indias, identificado con la cédula de ciudadanía
No. 73.157.568 de Cartagena, para que en nuestro nombre y representación
realice y suscriba la promesa de compraventa de posesión del terreno ubicado
en el barrio EL BOSQUE y que colinda conforme a la información que estos
suministran así: POR EL NORTE con la calle del Pirata y terreno que en la actualidad
se encuentra en litigio entre los contratantes y terceros, y mide 18,5 metros, POR EL
SUR con la bahía de Cartagena y mide 31 metros en línea quebrada, POR EL ESTE
con terreno que en la actualidad se encuentra en litigio entre los vendedores y
terceros y mide 122,5 metros y POR EL OESTE con terreno de ALMAVIVA y mide
104,6 metros.-

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para recibir, sustituir, delegar,
reasumir y demás facultades que sean necesarias para el cabal cumplimiento de
este mandato, así como para suscribir en mi nombre la respectiva escritura
pública de compraventa.-

Del Señor Notario,

Atentamente,

MANUEL ARIZA MANUEL DE JESUS ARIZA HERNÁNDEZ C. C. 73.102.101 DE CARTAGENA	Pedro Ariza Hernandez PEDRO LUIS ARIZA HERNÁNDEZ C. C. 73.114.607 DE CARTAGENA
+ Elizabeth ELIZABETH ARIZA HERNÁNDEZ C. C. 45.471.753 DE CARTAGENA	JORGE ELIECER ARIZA HERNÁNDEZ C. C. 73.155.109 DE CARTAGENA

Acepto,

~~Rafael Sumoza Ariza~~
RAFAEL SUMOZA ARIZA
C. C. 73.157.568 DE CARTAGENA

NOTARÍA PRIMERA
DEL CÍRCULO DE CARTAGENA
La suscrita Notaria hace constar, que este docu-
mento es fotocopia de fotocopia autenticada que ha
tenido a la vista

6 MAYO 2011

Piedad Román de Rojas
Notaria

Notaria Primera
del Circulo de Cartagena

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO ANTE
LA NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON DE CARTAGENA

NOTARIA 2 CARTAGENA

Autenticaciones



Fecha: 27/08/2009 05:07:18
MANUEL DE JESUS ARIZA HERNANDEZ
CC-73102101

Yo, el/los declarante/s, en presencia
de la Notaria Segunda, declaro que el
contenido del documento que
me/nosotros se/les presenta es
verdadero y correcto.
El/los declarante/s: MANUEL ARIZA
Cartagena, 27 AGO. 2009



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO ANTE
LA NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON DE CARTAGENA

NOTARIA 2 CARTAGENA

Autenticaciones



Fecha: 27/08/2009 05:10:55
PEDRO LUIS ARIZA HERNANDEZ
CC-73114607

Yo, el/los declarante/s, en presencia
de la Notaria Segunda, declaro que el
contenido del documento que
me/nosotros se/les presenta es
verdadero y correcto.
El/los declarante/s: Pedro Ariza
Cartagena, 27 AGO. 2009



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO ANTE
LA NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON DE CARTAGENA

NOTARIA 2 CARTAGENA

Autenticaciones



Fecha: 27/08/2009 04:47:21
ELIZABET ARIZA HERNANDEZ
CC-45471753

Yo, el/los declarante/s, en presencia
de la Notaria Segunda, declaro que el
contenido del documento que
me/nosotros se/les presenta es
verdadero y correcto.
El/los declarante/s: Elizabet Ariza
Cartagena, 27 AGO. 2009



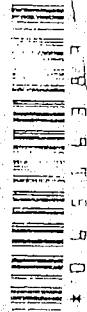
45 330



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 06516383



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría | Notaría | 7 | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código | D U J

País: COLOMBIA | Departamento: BOLIVAR | Municipio: CARTAGENA

Datos del inscrito

Apellido(s) y nombres completos: ARIZA - GONZALEZ - MANUEL

Documento de identificación (Clase y número): c.c. 893.409 de Cartagena. | Sexo (en letras): MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía: COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA

Fecha de la defunción: Año 2008 | Mes EN E | Día 27 | Hora 04:45pm | Número de certificado de defunción NoA 2142377

Lugar donde se otorgó la sentencia: Presunción de muerte | Fecha de la sentencia: Año - Mes - Día

Documentos presentados: Autorización judicial | Certificado Médico X | ANTONIO JOSE YEPES MEDICO

Datos del denunciante

Apellido(s) y nombres completos: BARRIOS - BUENVAS - JULIO ALBERTO

Documento de identificación (Clase y número): c.c. 73.227.604. | Firma

Primer testigo

Apellido(s) y nombres completos: | Documento de identificación (Clase y número): | Firma:

Segundo testigo

Apellido(s) y nombres completos: | Documento de identificación (Clase y número): | Firma:

Fecha de inscripción: Año 2008 | Mes EN E | Día 24

Nombre y firma del funcionario que autoriza: MARGARITA JIMENEZ NAJERA

NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO PARA NOTARÍA

La presente Notaría hace constar que este documento es fotocopia de fotocopia autenticada que ha leído a la vista.

- 6 MAYO 2011

Piedad Román de Rojas
Notaría



Natalia Jiménez
Notaría Primera del Circuito de Cartagena

(ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ
PERMANENTE)

La Secretaría Notarial Séptima del
Círculo de Cartagena
CERTIFICA
Que la presente es fiel y exacta
fotocopia del original que reposa en este
Registro Civil de esta
Notaría.

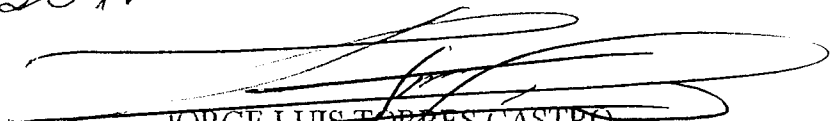
Cartagena 22 SEP 2009



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
BOLIVAR

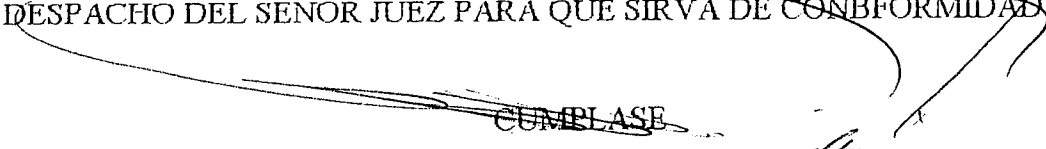
SECRETARIA: SEÑOR JUEZ A SU DESPACHO EL SIGUIENTE PROCESO QUE CORRESPONDIO A ESTE DEAPACHO POR SU REPARTO VERIFICADO POR LA OFICINA JUDICIAL SIRVASE A PROCEDER DE CONFORMIDAD.

CARTAGENA. Mayo 11-2010


JORGE LUIS TORRES CASTRO
SECRETARIO

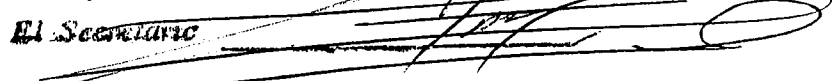
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA

VISTO EL ANTERIOR INFORME DE SECRETARIA RADIQUESE Y APRENDASE EL CONOCIMIENTO DEL SIGUIENTE PROCESO Y PASO AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ PARA QUE SIRVA DE CONBFORMIDAD

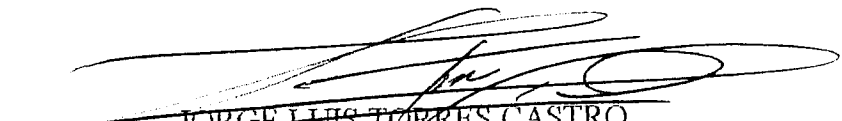

CUMPLASE

JOSE CAMILO DE AVILA FERNANDEZ
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
AUTOMATO 9a. CIVIL DEL CIRCUITO

Parteniente con el expediente No. 00155
Lito. de 15 Folios
80
Cartagena, 11 de mayo de 2010

El Secretario 

SECRETARIA: EN LA FECHA DESPUES DEL RADICADO EL SIGUIENTE PROCESO PASO AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ PARA PROVEER DE CONFORMIDAD.


JORGE LUIS TORRES CASTRO
SECRETARIO

PROCESO No.00155-2011

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO.- Cartagena diez (10) de junio de dos mil once (2011).

Por reunir los requisitos legales se admite la anterior demanda Ordinaria de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, instaurada por JORGE ALFONSO MARTÍNEZ PARDO representante legal de la Sociedad OTM- OPERACIONES TÉCNICAS MARINAS S.A. con el Nit. No. 806.005.346-1 contra PERSONAS INDETERMINADAS.

De ella córrase traslado a los demandados por él término de veinte (20) días para que la contesten.

Emplácese a todas las personas que se crean con algún derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, por medio de edicto que se publicara en el periódico El Universal de esta ciudad, en la forma establecida en el artículo 407 del C. de P. C.0

Reconocese a la doctora LUZ ADRIANA GUERRERO GÓMEZ, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Archívese copia de la demanda para el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JOSÉ CAMILO DE AVILA FERNANDEZ.

Jefe de Sala del Circuito

Abogado
LUZ ADRIANA GUERRERO GÓMEZ



Cartagena de Indias, Julio 11 de 2011.

Señor
Juez Sexto Civil del Circuito
Ciudad.

Ref: Proceso Ordinario adelantado por JORGE ALFONSO MARTINEZ PARDO, contra PERSONAS INDETERMINADAS. Rad. N° 00155-2011.

LUZ ADRIANA GUERRERO GOMEZ, conocida en el proceso de la referencia, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, atentamente me permito aportar las publicaciones respectivas ordenadas por su despacho, de conformidad con lo establecido en el art. 407 del C. de P.C.

Cordialmente,

LUZ ADRIANA GUERRERO GOMEZ
C.C. N° 33.209.138 de Magangué (Bol).
T.P. N° 126.096 del C. S. de la J,

de
1/27/11
10:35 AM

Móvil: 315 7190777

luzabogado98@hotmail.com Cartagena de Indias - Colombia

0099189
**TECNOLOGICA -
 OFRECE ANA-
 RAMACION, PE-
 NFANTIL, HOTE-
 LISMO, SECRETA-
 CUTIVO Y MER-
 TELÉFONO:
 007201408.**

**INGRESO A
 VERSIDAD?**
 ional en Cuatro
 dia AUXILIAR EN:
 d, Secretariado,
 Spa, Mercadeo,
 Turismo, Redes,
 caciones, Diseño
 eb, Construcción,
 udicial, Seguridad
 Asesor en Finca
 nate: 6746266. -
 Sistem@tizada

s y academias

oveche

((6°-7°) (8°- 9°),
 termine bachelie-
 tiempo, Lunes a
 ra juvenes Jornada
 ana. ¡¡¡Inicia ya,
 Gratis!!! CODE-
 Popa: 6901820 -
 -3162493137

**as perdido
 o escolar?**

tu bachillerato en
 Jornada de tarde.
 te gratis y paga
 1.800 semana-
 la ya!! Pie de po-
 a Comfamiliar:
 13 - 3006446189 -

**HILLATO
 MINGOS**

Educativo en CO-
 para Trabajadores.
 achiller en corto
 año. Matricula gra-
 s super economi-
 a ya!! Pie de po-
 a Comfamiliar:
 13 - 3006446189 -

anza idiomas

Inglés bien y rápi-
 rama interactivo
 ional, grupos pe-
 upos limitados, di-
 orarios, profesores
 s, alta experiencia,
 instalaciones, aire
 ado. The Link Cen-
 o Comercial Boca-
 cal 206. 6552251 -
 83.

Sitios de recreo
**POR SOLO \$20.000P/P. VIVE
 UNA EXPERIENCIA INVOLVIDA-
 BLE. ALMUERZO RANCHERO+
 TOUR POR CABALLERIZAS.
 CLASES DE EQUITACION,
 EVENTOS. 3156810006.
 HOTEL PASOFINO Show Horse.
 www.hotelpasofino.com**

**603
 TRANSPORTES**
Alquiler de Vehiculos
**MAZDA alquiler Camioneta
 4x4, doble cabina, días, ho-
 ras, contrato, viajes, con con-
 ductor. 3135992525 -
 6714599.**

**604
 DOMICILIOS**
Reparación electrodomésticos
**ELECTRÓNICA Digital a domici-
 lio: Servicio profesional:
 Televisores, Plasma, LCD, LED,
 Sonido, Microondas, Monito-
 res. 3116749558 -
 3004669391.**

Reparaciones locativas
**ATENCION! Destapamos Cañerías sin romper nada, trabajos garantizados. Telé-
 fonos: 6747143 - 6627125
 3114129304. Arzuza.**

**DESTAPE Cañerías sin Romper, Alquiler Motobomba, Im-
 permeabilización, Estuco
 Plástico, Pintura. 6564163 -
 3162457392 - 3116874140.**

Lavado muebles
**ASIS Tapetes, Cortinas, col-
 chones. Nueva maquinaria,
 secado inmediato. Cotizamos
 sin compromiso. 6654239-
 3013840070.**

**APROVECHE Promoción en
 lavado de Muebles Cortinas,
 Colchones y Tapetes a domici-
 lio. 6620752 - 3157522772**

**605
 PROFESIONALES**
Otros servicios profesionales

**AGENCIA COLOMBO
 CANADIENSE**
 Traducciones Inglés - Es-
 pañol - Viceversa. Para
 empresas buscando in-
 gresar al mercado anglo
 americano y general.
 Contratos, manuales, fo-
 lletos, libros, páginas
 web, etc. También inter-
 pretación simultánea re-
 mota.
**INFORMES:
 3002766232 - 3145812954
 www.wilsontranslations.com**

**AGENCIA DETECTIVES PRI-
 VADOS** Aportamos pruebas
 infidelidad, visual, fotos, vi-
 deos, seguimiento, hurtos,
 estafas, anónimos, cobros
 morosos.
 sipro371@hotmail.com
 6718871 - 3126909910 Ani-
 bal.

del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, cuyos linderos y medidas son: Por el FRENTE con el callejón denominado Retiro Nuevo de por medio con propiedad que fue de Antonio P. Del Real, hoy del Dr. Carmelo Saladem y mide 10.00 metros. Por la DERECHA entrando linda con terrenos del ferrocarril Cartagena-Calamar hasta el mar, Por la IZQUIERDA finalmente entrando al jardín con propiedad que es o fue del señor Marcelo Pérez y ya hasta el mar. Por el FONDO linda con el mar y mide 10.00 metros y Matricula Inmobiliaria No 060 162333. Para efectos del artículo del 407 del C. DE C. P. se fija el presente EDICTO, en el lugar visible de la secretaría por el término legal de 10 días y se publicará por dos (2) veces, con intervalos no menores de cinco (5) días calendario dentro del mismo término, en el Periódico El Universal y en una radiodifusora local, hoy VEINTICUATRO (24) del mes de MAYO del año 2011, a las 8:00 A.M. y copia del mismo se le entrega al interesado para su publicación en la prensa y en la radio. RAMÓN VICENTE SÁNCHEZ ARROYO SECRETARIO. Se desliza el presente edicto después de haber permanecido fijado por el término legal en la tabla de la Secretaría. Cartagena, de del 2011 a las RAMÓN SÁNCHEZ ARROYO Secretario.- Junio 21/2011.

EDICTO EMPLAZATORIO
 EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MAGANGUE, BOL. CIA Y EMPLAZA A todas las personas indeterminadas y desconocidas que se creen con mayor o igual derecho de intervenir sobre el bien inmueble que más adelante se determinará, cuya declaración de PERTENENCIA O PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, ha solicitado la señora CLARENA MILENA PALENCIA CHOPE-RENA, a través de apoderado judicial doctor Aníbal Osorio Herrera, contra FRANCISCO CHOPE-RENA PADILLA Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, para que concurren a este proceso las personas desconocidas e indeterminadas dentro del término de quince (15) días siguientes a la fecha en que quede surtido este emplazamiento tal como lo prescribió el Art. 407 del código de procedimiento civil. Se trata de un inmueble denominado PRONTO ALVINO, Ubicado en la vereda Peralta, jurisdicción del Municipio de Achi, Bolívar, cuyos linderos y medidas actuales se describen así: un lote de terreno cuya área actual es de 23 hectáreas + 5.904 m2. NORTE: linda con predio de FERNANDO DANCURTI y mide por este lado 662.82 metros; SUR linda con predio de hermanos CARDOZA y mide 806.96 metros; ESTE: linda con el caño GUARUZA y al frente con FERNANDO DANCURTI en toda su extensión y mide 245.36 metros y OESTE: Linda con carretable que conduce de Majagual -Sucre a Achi - Bolívar y mide 385.86 metros. El lote de terreno descrito arriba hace parte de uno de mayor extensión adquirido por el señor FRANCISCO CHOPE-RENA PADILLA mediante escritura No 71 del 22 de agosto de 1993 de notaría de Majagual - Sucre, cuyos linderos y medidas generales son: FRENTE: Carretable que conduce de Achi a Majagual; ARRIBA con predio de la señora Matilde Serrano de Cardozo, ABAJO; con carretables que va de Achi - a Majagual; por ATRAS; con predio de HERMANOS ROMERO. Este inmueble se encuentra inscrito en la oficina de registro de Instrumentos públicos de Magangué bajo el No 064-0003499. De conformidad con el Artículo 407 del C. de P. civil, se fija el presente edicto en la tabla pública de la secretaría de este juzgado y se le entrega copia del mismo al interesado para su respectiva publicación de prensa o radio. Hoy siete (7) de junio de dos mil once (2011), siendo las ocho (8) de la mañana. FREDDY JIMÉNEZ MEZA SECRETARIO.- Junio 21/2011.

EDICTO EMPLAZATORIO
 PROCESO No 00155-2011. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, POR MEDIO DEL PRESENTE, EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se creen con algún derecho sobre el inmueble que se pretenden usucapir dentro del proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurado por el señor JORGE ALONSO MARTÍNEZ PAROD contra PERSONAS INDETERMINADAS, para que se presenten y comparezcan a hacer valer sus derechos, ya demandados e indeterminados a los quince (15) días siguientes a partir de la fijación de este edicto. Se advierte a los emplazados que dentro de dicho término no comparezcan, se nombrará curador ad litem para que comparezca en el proceso hasta su terminación. El inmueble es el siguiente: Lote de terreno en la comunidad de Alcibia, predio urbano se encuentra ubicado en el sector Caballos de esta ciudad, el terreno poseído se comprende de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, en dirección a la transversal 55a, con predios que son o fueron de los señores Agustín Lián, Rosa Díaz y otros con la calle Califa de por medio con predios que son o fueron de Demetrio Haydar y mide por este lado 320 metros, Por el Sur, con Aguas de la Bahía de Cartagena y mide 200 metros; Por el Este con manglares y mide 247 metros; Por el Oeste, Diagonal 25 o calle del Pirala de por medio con predios que fueron de Lequerica Hermanos, hoy de propiedad de ALMAVIVA y mide 424 metros. De conformidad con lo dispu-

pectacular, bella, discreta, re-
 alizará tus fantasías, disponi-
 ble apartamento.
 3205107408 - 3156437675.

educadita, complaciente, ju-
 guetona, reservadísima, es-
 capate discretamente.
 3142675994.

C.I LOS ANGELES LTDA
NIT: 900.103.849-3
Informa
 Que la Señora **LUCELY BANDERA AVILA** identificado con cedula de ciudadanía No. 45.592.110 Expedida en Cartagena falleció el día 12 de junio de 2011.
 Las personas que se consideren con derecho de reclamar el pago de sus prestaciones laborales deben acercarse en nuestras oficinas ubicadas en **CENTRO COMERCIAL PASEO DE LA CASTELLANA LOCAL 1-37** Para acreditar su calidad de beneficiarios legales.
Primer Aviso

JESUS PEÑA CIA LTDA
EN LIQUIDACION
NIT. 806.009.878-4
 Informa, en cumplimiento del Art.232 de C.Co., que la sociedad se encuentra disuelta y en estado de liquidación, quienes crean tener derecho a reclamar acreencias, deben dirigirse a la dirección: Cra 8 #5-25 Edificio Torre Andaluz, apto 901 Castillongrande
EL LIQUIDADOR

to por el Art. 407 del C. de P.C., se fija el presente edicto en un lugar público de la secretaría de este despacho por el término de veinte (20) días y copias del mismo se entregarán al interesado para las publicaciones de rigor en el periódico EL UNIVERSAL de esta ciudad y en una radiodifusora de la localidad en las horas comprendidas entre las siete de la mañana (7:00 A.M) y las diez de la noche (10:00 P.M.).- Se fija en secretaría hoy diecisiete (17) de junio de dos mil once (2011) a las ocho de la mañana. (8.00 a.m). JORGE LUIS TORRES CASTRO Secretario.- Junio 21/2011.

por el término legal de 20 días y se publicará por dos (2) veces, con intervalos no menores de cinco (5) días calendario dentro del mismo término, en el Periódico El Universal y en una radiodifusora local, hoy Nueve (9) del mes de JUNIO del año 2011, a las 8:00 A.M., y copia del mismo se le entrega al interesado para su publicación en la prensa y en la radio. RAMÓN VICENTE SÁNCHEZ ARROYO SECRETARIO. Se desliza el presente edicto después de haber permanecido fijado por el término legal en la tabla de la secretaría. Cartagena, de del 2011 a las RAMÓN SÁNCHEZ ARROYO SECRETARIO.- Junio 21/2011.

EDICTO EMPLAZATORIO
 RADICACIÓN No 2011 - 00120. JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS, Centro Calle del Cuartel Ed. Cuartel del Fijo Of 404. POR MEDIO DEL PRESENTE: EMPLAZA A PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS y todas aquellas que se creen con derecho sobre el inmueble que se más adelante se determinará, en los términos establecidos en el Art. 407 N.º 6 del C. de P. C. para que concurren al Proceso ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO - PERTENENCIA - promovido por MARTÍN ALONSO BARRETO TORRES a través de apoderado judicial Dr. ANDRÉS PÉREZ BATISTA Contra RAÚL SÁNCHEZ OSUMA, CARMEN SIERRA JIMÉNEZ, MARICEL ARTEAGA BATISTA, MARELBIS HERRERA BATISTA, ALEJANDRO JIMÉNEZ SALAMANCA, JAIRO HERNÁN ALVAREZ TAMAYO, CARLOS PÍO URIBE PALACIOS, IDALIA GARCÍA DIZZETTI, YOLANDA PATRICIA ZULETA COQUEL, LUIS ALFONSO BOTERO, LUZ BEATRIZ LONDOÑO RESTREPO, MARIA LEYDA TORRES ROMERO, ERWIN ERIC SALAS ARIAS, EFRAIN ARTURO OSPINA ANGLÓ, MARÍA FERNANDA SUÁREZ MALLARINO, AROCHA BARRAZA Y CIA EN Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del emplazamiento respectivamente. Se le hace saber a los emplazados que si no concurren, se les nombrará Curador Ad-Litem para que los represente en el proceso hasta su terminación. Los dos (2) bienes inmuebles a prescribir están ubicados en EL CASERIO DE MANZANILLO DEL MAR JURISDICCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE LA BOQUILLA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. DISTINGUIDO ASÍ: Lote No 1 ubicado en el sector el Progreso Calle 13 No 8 - 96 y delimitado por los linderos y medidas: Por el FRENTE. Calle de por medio y mide 8:00 metros; Por el FONDO, con predio Francisco Medina y mide 8:00 metros, Por la DERECHA entrando, linda con predio del vendedor y mide (24:00) metros; y por la IZQUIERDA entrando, linda con predio de José Arteaga Batista y mide (24:00) metros. Lote No 2, calle 13 No 8-124 con los siguientes linderos y medidas: Por el FRENTE, calle de por medio y linda con propiedad de la señora Astrid de Ávila y mide (8:20 metros) 15), por la DERECHA entrando, linda con propiedad de Henry Cantillo y mide (24:20) metros. Por la IZQUIERDA entrando linda con propiedad Carmelo Valderrama y mide (24:20) metros y por el FONDO linda con propiedad de la señora Ana Martínez y mide (8:20) metros. DISTINGUIDO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 060-176057, los dos lotes y referencias catastral No 03-00-0026-0025-001 y No 03-00-0026-0022-001. Para efectos del artículo del 407 del C. DE C. P. se fija el presente EDICTO, en el lugar visible de la secretaría

EDICTO EMPLAZATORIO
 RADICACIÓN No. 2005 00005. JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. Centro Calle del Cuartel Ed. Cuartel del Fijo Of 404 POR MEDIO DEL PRESENTE: EMPLAZA: A PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS y todas aquellas que se creen con derecho sobre el inmueble que más adelante se determinará, en los términos establecidos en el Art. 407 N.º 6 del C. de P. C. para que concurren al Proceso ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO - PERTENENCIA - promovido por los señores SOLEDAD DEL CARMEN BERMUDEZ PÉREZ, LUIS ENRIQUE BERMUDEZ PÉREZ, ARIEL BERMUDEZ PÉREZ, BETILDE BERMUDEZ PÉREZ, YANERIS BERMUDEZ PÉREZ, DELINA BERMUDEZ PÉREZ, INDOULFO BERMUDEZ PÉREZ y MARÍA DEL ROSARIO BERMUDEZ PÉREZ, a través de apoderado especial Dr. FELIX ENRIQUE GUARDO MIRANDA contra ANDRÉS M. GOENAGA, PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS; a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del emplazamiento respectivamente. - Se le hace saber a los emplazados que si no concurren, se les nombrará Curador Ad-Litem para que los represente en el proceso hasta su terminación. El bien inmueble a prescribir se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de Cartagena, Departamento de Bolívar, Barrio Lo Amador, Carrera 208 No 34 - 53, cuyos linderos y medidas son: Por el FRENTE: con calle Sucre de por medio y mide 8:00 metros; Por la DERECHA: entrando, con predio de Olando Mullis y mide 27:50 metros; Por la Izquierda con predios de las Damas de la Caridad, Institución benéfica y mide 27:50 metros; Por el FONDO: linda con predios de Carmen Meza y mide 8:00 metros. Área aproximada 162.50M2. Distinguido con referencia catastral No 01-07-0043-0001-001- y folio de matrícula inmobiliaria Registrado el 23 de Mayo de 1.972, bajo diligencia No 1.168, Páginas 418/19 del Tomo III del libro de Registro No 1º Par. Para efectos del artículo del 407 del C. DE C. P., se fija el presente EDICTO) en el lugar visible de la secretaría por el término legal de 20 días y se publicará por dos (2) veces, con intervalos no menores de cinco (5) días calendario dentro del mismo término, en el Periódico El Universal y en una radiodifusora local, hoy VEINTICUATRO (24) de mes de MAYO del año 2011 a las 8:00 A.M., y copia del mismo se le entrega al interesado para su publicación en la prensa y en la radio. RAMÓN VICENTE SÁNCHEZ ARROYO Secretario. Se desliza el presente edicto después de haber permanecido fijado por el término legal en la tabla de la Secretaría. Cartagena, de del 2011 a las RAMÓN SÁNCHEZ ARROYO Secretario.- Junio 21/2011.

335

72

50

603 NSPORTES

er de Vehiculos

alquilo Camioneta de cabina, días, hora, viajes, con con- 3135992525

alquilo Van, Nissan 01, Hyundai H100esel, 15 pasarejos, nacional.

604 MICIL

en electrodomésticos

Amplificadores, Re- televisores, Equipos. zco 33 años Servi- artagena. Garantí- 530-6670660.

O, Mantenimiento ón de Computado- itores, Portátiles, ones. Eliminación rroses. 3107320861

ICA Digital a do- rrvicio profesional: Plasma, LCD, LED, croondas, Monito- 116749558

iones locativas Destapamos Ca- romper, tra- antizados. (teléfo- 7143 - 6627125 4.Arzuza.

Cañerías sin Rom- ir Motobomba, Im- zación, Estuco intura. 6564163 - 2-3116874140.

605 SIONALES

icios profesionales

ANIZACIÓN RESARIAL 06 y Ley 1429/2010 asario si su empresa is y requiere ayuda lo asesoramos. TA DISCRECIÓN, s presentarle una económica. s: 3157773942. or@yahoo.es

HOMBRE extranjero que vive en Colombia busca mujer linda por dentro y por fuera que tenga hasta 28 años celular: 3186684803

SI Te interesa conocer extranjeros inscríbete gratis en www.love4latinas.com La comunidad en línea para extranjeros que desean conocer colombianas. Unete!

EDICTOS

AVISO

RAMA JUDICIAL, JUZGADO TERCERO DE FAMILIA, CARTAGENA. LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AVISA A todo el público que el día 19 de julio del año dos mil Once (2011) a las 9:00 a.m. se llevará a cabo el remate de unos DERECHOS HERENCIALES DERECHOS HERENCIALES que tienen los menores KATIA MILENA, JORGE ADONAY Y SAMARIS SANDRIT PÉREZ RAMOS sobre el bien inmueble identificado con FMI No 060-73223 consistente en un lote de terreno No 38 de la Mz B, ubicado en la Urbanización Villa Lorena de esta ciudad, identificado con los siguiente linderos y medidas: POR EL FRENTE: Linda con calle 14 y mide 6.80 metros, POR LA DERECHA entrando con lote No 39 de la Manzana B y mide 12,00 metros POR LA IZQUIERDA, entrando linda con lote No 37 de la Mz B y mide 12,00 metros POR EL FONDO con lote No 31 de la manzana B y mide 6.80 metros. Área Total 81.60 metros - Referencia catastral No 01-10-0148-0003-000 nomenclatura urbana No C-14 No 57-28- Siendo la base de la Licitación el 100% sobre la cuota parte de los derechos herenciales que le corresponden a los menores KATIA MILENA, JORGE ADONAY Y SAMARIS SANDRIT avaluado en la suma de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA (\$ 22.848.000). - Todo el que pretenda hacer postura del bien inmueble deberá consignar previamente el 40% del avalúo presentado a ordenes de este Juzgado. A efectos del Art. 525 del CPC este aviso se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación del lugar y en una radiodifusora local.- Dado en Cartagena a los 24 días del mes de Junio del año dos mil once (2011). MARÍA BERNARDA VARGAS LEMUS Secretaria.- Junio 30/2011.

AVISO

RAMA JUDICIAL, JUZGADO TERCERO DE FAMILIA, CARTAGENA. LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA AVISA A TODOS LOS PARIENTES QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO DE INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL INSTAURADA POR LA SEÑORA ALBA CECILIA ESTARITA RAMOS A FAVOR DE JUAN BAUTISTA ESTARITA MARTELO LA CUAL FUE ADMITIDA EL 24 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011). PARA EFECTOS DEL ART 659 DEL CPC SE FIJA EL PRESENTE AVISO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA COPIAS DEL MISMO SE ENTREGARÁN AL INTERESADO PARA SU PUBLICACIÓN DE LEY EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN Y UNA RADIODIFUSORA DE LA LOCALIDAD ENTRE LAS SIETE DE LA MAÑANA Y DIEZ DE LA NOCHE.- DADO EN CARTAGENA A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011).- MARÍA BERNARDA VARGAS LEMUS Secretaria.- Junio 30/2011.

AVISO

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE TURBACO, TURBACO-BOLÍVAR. LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE TURBACO, AVISA Al público que mediante providencia de fecha 3 de junio de 2011, librado dentro del proceso de interdicción judicial, promovido por la señora KETTY DEL CARMEN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, a través de apoderado judicial doctor JOSÉ FERNANDO SOTO CAVADIA, se decretó la Interdicción Provisional de la señora MARÍA JOSÉ RONNIGLIF

EDICTO EMPLAZATORIO

PROCESO No 00155-2011. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, POR MEDIO DEL PRESENTE, EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con algún derecho sobre el Inmueble que se pretenden usucapir dentro del proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurado por el señor JORGE ALONSO MARTÍNEZ PARDO contra PERSONAS INDETERMINADAS, para que se presenten a más tardar a hacer valer sus derechos, los demandados indeterminados a los quince (15) días siguientes a partir de la fijación de este edicto. Se advierte a los emplazados que si dentro de dicho término no comparecen se les nombrará curador ad-litem, para que los represente en el proceso hasta su terminación. El Inmueble es el siguiente: Lote de terreno en la comunidad de Alcibía, predio urbano se encuentra ubicado en el sector Caballos de esta ciudad, el terreno poseído se comprende de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, en dirección a la Tránsito 55a, con predios que son o fueron de los señores Agustín Llano, Rosa Díaz y otros con la calle Cailla de por medio con predios que son o fueron de Demetrio Haydar y mide por este lado 200 metros. Por el Sur, con Aguas de la Bomba de Cartagena y mide 200 metros; Por el este con manzanas y mide 247 metros. Por el Oeste, Diagonal 25 0 con el Predio de por medio con predios que fueron de los señores Hermanos, hoy de propiedad de ALMAVIVA y mide 424 metros. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 407 del C. de P.C., se fija el presente edicto en un lugar público de la Secretaría de este despacho por el término de veinte (20) días y copias del mismo se entregarán al interesado para las publicaciones de rigor en el periódico EL UNIVERSAL de esta ciudad y en una radiodifusora de la localidad en las horas comprendidas entre las siete de la mañana (7:00 A.M.) y las diez de la noche (10:00 P.M.).- Se fija en secretaria hoy diecisiete (17) de junio de dos mil once (2011) a las ocho de la mañana. (8.00 a.m.) JORGE LUIS TORRES CASTRO Secretario.- Junio 30/2011.

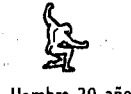
EDICTO EMPLAZATORIO

PROCESO No 00116/2011. LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS que se crean con derecho sobre el bien que adelante se determina, para que concurran al proceso de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO que adelante CELINA URUETA FÉLIX contra DILCIA LÓPEZ AHUMADA y PERSONAS INDETERMINADAS, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento. Se le hace saber a los emplazados que si no comparecen en el término señalado, se les designará un curador ad-litem con quien se seguirá el proceso hasta su terminación. El inmueble a prescribir es el siguiente: Inmueble que constituye el segundo piso o planta de la casa lote que se encuentra ubicada en el barrio Torices, carrera 14 N° 51-34, jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Por el frente, linda con la terraza del primer piso del lote donde está ubicada, con la carrera 14 de por medio, y con la escalera de acceso al segundo piso y mide por este lado once metros con noventa y un centímetros (11.91 mts) aproximadamente; por la derecha entrando, linda con el vacío que gravita sobre el predio de propiedad de la familia Zapateiro Félix y sobre las áreas de ventilación o patios internos del primer piso, de propiedad de la señora Dilcia López Ahumada y mide en línea quebrada catorce (14) metros aproximadamente; por la izquierda entrando, linda con el vacío que gravita sobre el primer piso de la propiedad de la señora Dilcia López Ahumada y el predio que es o fue de la familia Zúñiga Matorel y mide catorce (14) metros aproximadamente. Y por el fondo linda en línea quebrada con el vacío que gravita sobre el predio de los sucesores de Gabriel Porras Tronconi hoy de la familia Canole Tijera y con el patio interno o área de ventilación del primer piso y mide doce (12) metros aproximadamente. El predio en el cual está la casa sobre la que se encuentra construido el Inmueble a prescribir, está ubicado en el barrio Torices, carrera 14 N° 51-34, jurisdicción del Distrito de Carta-

Solo para adultos



ABRIL servicio VIP. cuerpo pazo, descomplicada, sensual, extrovertida, apasionada, te complacerá, Apartamento privado. 3106651535 - 3162359670.



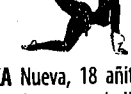
ALDO, Hombre 30 años, varonil, discreto, cuerpo atlético, bien dotado, ofrece servicio domicilio. Llámame: 3168486947.



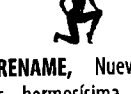
ALISON Travesty, sexy, descomplicada, atrevida, rostro angelical, juguetona, pídemelo que quieras. apartamento, discreción total. 3188484860 - 3205063141.

ATENCIÓN

CENTRO Masajes. Disfruta un autentico masaje oriental, alcanza tu armonía física, emocional. 3003399575 - 3135697563 - 6655859.



ERIKA Nueva, 18 añitos, Espectacular nena, bella, discreta, realizará tus fantasías, disponible apartamento. 3205107408 - 3156437675.



ESTRENAME, Nueva, 19 Años, hermosísima, tierna, angelical, culta, prototipo modelo, super reservada, descomplicada, atrevete discretamente. 3142675994.



FANTASY GIRLS Hermosas y sensuales mujeres paisas, dispuestas a complacerte. Total discreción. 3016737404 - 3016797543.



HERMOSA Chica de 20 años, cariñosa, buenmosa, amable, te complace tus deseos sexuales. Llámame no te arrepentirás 3015087738.



LUNA, Travesty nueva, despanpanante, juguetona, complaciente, educada, Santandereana, cumplo fantasias, 24 horas. 3182094442.



MASAJES Eroticos con técnica oriental, de locura servicio a domicilio. Informes: 3166774474.



SERVICIO Masajes Shows. Despedidas de solteras. Tienes masajista personal? No... Ya tienes, 24 horas. 3172861980.

CLASIFICADOS EL UNIVERSAL

100% efectivos

PBX: 6501100

EDIFICIO TORRE DEL MAR

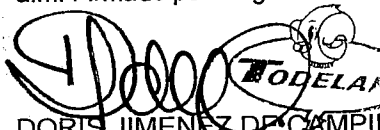


51 337

ESTA EN TODAS PARTES

LA SUSCRITA GERENTE DE RADIO VIGIA DE TODELAR CERTIFICA QUE EN EL NOTICIERO C.N. NOTICIAS LOS DIAS 21 Y 30 DE JUNIO DE 2011 A LAS 6:14 P.M. SE TRANSMITIO EL SIGUIENTE EDICTO EMPLAZATORIO PROC. No. 00155-2011: EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLAZA:

A todas las Personas Indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir dentro del proceso Ordinario de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio instaurado por el señor JORGE ALFONSO MARTÍNEZ PARDO contra PERSONAS INDETERMINADAS, para que se presenten a mas tardar a hacer valer sus derechos los demandados indeterminados, a los quince (15) días siguientes a partir de la fijación de este edicto. Se advierte a los emplazados que si dentro de dicho término no comparecen se les nombrará curador ad-litem para que los represente en el proceso hasta su terminación. El inmueble es el siguiente: Lote de terreno en la comunidad de Alcibia predio urbano se encuentra ubicado en el sector Caballos de esta ciudad, el terreno poseído se comprende de los siguientes linderos y medidas: Por el norte en dirección a la transversal 55ª con predios que son o fueron de los señores Agustín Lian, Rosa Díaz y otros con la calle Califa de por medio con predios que son o fueron de Demetrio Haydar y mide por este lado 320.00 metros, por el sur con Aguas de la Bahía de Cartagena y mide 200.00 metros, por el este con manglares y mide 247.00 metros, por el oeste diagonal 25 o calle del Pirata de por medio con predios que fueron de Lequerica Hermanos hoy de propiedad de Almaviva y mide 424.00 metros. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 407 del C. de P.C., se fija el presente edicto en un lugar publico de la secretaria de este despacho por le termino de veinte (20) días y copias del mismo se entregaran al interesado para las publicaciones de rigor en el periódico El Universal de esta ciudad y en una radiodifusora de la localidad en las horas comprendidas entre las 7:00 a.m., y las 10:00 p.m. Se fija en secretaria hoy 17 de junio de 2011 a las 8:00 a.m. Firmado por Jorge Luis Torres Castro. Secretario. Hay un sello.


DORIS JIMENEZ DE CAMPILLO
C.C.No.22.398.901 de Barranquilla
Gerente

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CARTAGENA
PRESENTACION PERSONAL
Ante el Notario Segundo del Circulo de Cartagena fue
presentado personalmente este documento por
DORIS JIMENEZ DE CAMPILLO
con Doc No. **CC-22398901**
Cartagena 01/07/2011 10:17:05



RADIO VIGIA - LA VOZ DE LAS ANTILLAS

Pie de la Popa, Cra. 21 No. 29 B10 Callejón Lequerica Tels. 6560121 - 6566427 - 6565252
Cartagena - Colombia

74

EXP No 00155-11

SECRETARIA:

Doy cuenta al señor juez con la presente demanda que se encuentra para designar terna de Curadores Ad litem. Sírvase proveer.-

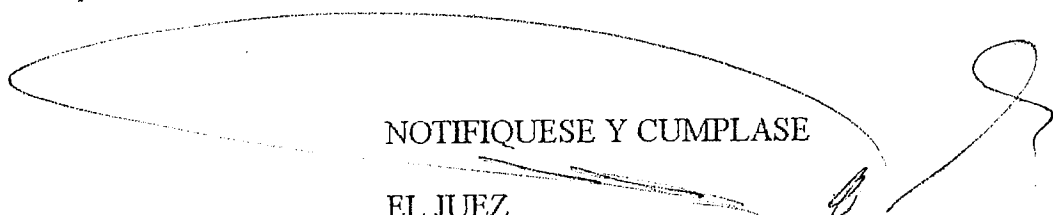
Cartagena, 12 de julio de 2011


JORGE LUIS TORRES CASTRO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO, Cartagena doce (12) de julio de dos mil once (2011)

De la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este despacho, se nombran Curadores Ad Litem, a los doctores, ARLETH TERESITA CARMONA, KATIA CLARO JAIME, WILLIAM COHEN MIRANDA dentro del proceso DE PERTENENCIA instaurado por OTM OPERACIONES TECNICAS MARINAS S.A representada legalmente por JORGA ALFONSO MARTINEZ PARDO contra PERSONAS INDETERMINADAS. Comuníqueseles, en caso de aceptación notifíquesele del auto admisorio de la demanda la parte demandante. Envíeseles el correspondiente Marconi.

Señálese la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS \$300.000.00 MCTE para gastos provisionales del Curador Ad Litem, los cuales deberá cancelar la parte demandante .


NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ
JOSE CAMILO DE AVILA FERNANDEZ

53 339

RAMA JUDICIAL SECCIONAL BOLIVAR
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
EDIFICIO CUARTEL DEL FHO CALLE DEL CUARTEL
OFICINA 305

Cartagena, 12 de julio de 2011

NIT 008001631

Doctor:
WILLIAM COHEN MIRANDA
Barrio Escallon Villa
Carrera 53 No 30-34
Ciudad.

MARCONI No 651

COMUNIQUE QUE ESTE DESPACHO LO DESIGNO CURADOR AD LITEM PARA QUE REPRESENTA A LAS PERSONAS INDETERMINADAS DENTRO DEL PROCESO DE PERTENENCIA INSTAURADO POR OTM OPERACIONES TECNICAS MARINAS S.A CONTRA PERSONAS INDETRMINADAS RADICACION No 00155-11 EN CASO DE ACEPTACION PARA QUE SE NOTIFIQUE DEL AUTO QUE LO DESIGNA Y DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.


JORGE LUIS TORRES CASTRO
SECRETARIO

59 340

RAMA JUDICIAL SECCIONAL BOLIVAR
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
EDIFICIO CUARTEL DEL FIO CALLE DEL CUARTEL
OFICINA 305

Cartagena, 12 de julio de 2011

NIT 008001631

Doctora:
KATIA CLARO JAIME
La Matuna Edif. Banco Popular Oficina 808
Ciudad.

MARCONI No 650

COMUNIQUE QUE ESTE DESPACHO LO DESIGNO CURADOR AD LITEM PARA QUE REPRESENTA A LAS PERSONAS INDETERMINADAS DENTRO DEL PROCESO DE PERTENENCIA INSTAURADO POR OTM OPERACIONES TECNICAS MARINAS S.A CONTRA PERSONAS INDETERMINADAS RADICACION No 00153-11 EN CASO DE ACEPTACION PARA QUE SE NOTIFIQUE DEL AUTO QUE LO DESIGNA Y DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.


JORGE LUIS TORRES CASTRO
SECRETARIO

55
341

RAMA JUDICIAL SECCIONAL BOLÍVAR
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
EDIFICIO CUARTEL DEL FIJO CALLE DEL CUARTEL
OFICINA 305

Cartagena, 12 de julio de 2011

NIT 008001631

Doctora:

ARLETH TERESITA CARMONA

Centro avenida Venezuela Edif. Suramericana Oficina 503
Ciudad.

MARCONI No 649

COMUNICOLE QUE ESTE DESPACHO LO DESIGNO CURADOR AD LITEM PARA QUE REPRESENTA A LAS PERSONAS INDETERMINADAS DENTRO DEL PROCESO DE PERTENENCIA INSTAURADO POR OTM OPERACIONES TECNICAS MARINAS S.A CONTRA PERSONAS INDETRMINADAS RADICACION No 00155-11 EN CASO DE ACEPTACION PARA QUE SE NOTIFIQUE DEL AUTO QUE LO DESIGNA Y DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.


JORGE LUIS TORRES CASTRO
SECRETARIO

EXP No 00155-11

SECRETARIA:

Doy cuenta al señor juez con la presente demanda que se encuentra para designar nueva terna de Curadores Ad litem. Sírvase proveer.-

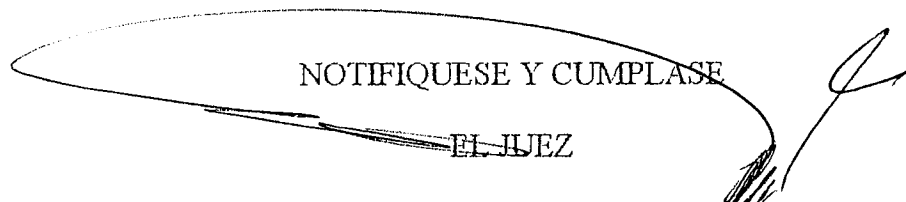
Cartagena, 8 de agosto de 2011


JORGE LUIS TORRES CASTRO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO, Cartagena ocho (8) de agosto de dos mil once (2011)

De la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este despacho, se nombran como nueva terna de Curadores Ad Litem, a los doctores LILIANA PATRICIA DE AVILA RUBIO, GLORIA CONCEPCION DIAZ TUIRAN, IRMA TERESA DUYONER HERNANDEZ dentro del proceso de PERTENENCIA instaurado por OTM OPERACIONES TECNICAS MARINAS contra PERSONAS INDETERMINADAS. Comuníqueseles, en caso de aceptación notifíquesele del auto admisorio de la demanda la parte demandante. Envíeseles el correspondiente Marconi.

Señálese la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS \$300.000.00 MCTE para gastos provisionales del Curador Ad Litem, los cuales deberá cancelar la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ
JOSE CAMILO DE AVILA FERNANDEZ

27
343

RAMA JUDICIAL SECCIONAL BOLÍVAR
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
EDIFICIO CUARTEL DEL FIJO CALLE DEL CUARTEL
OFICINA 305


Cartagena, 8 de agosto de 2011

NIT 008001631

Doctora:
IRMA TERESA DUYONER HERNANDEZ
Pie de la Popa camera 19 A No 29 C-63 Piso 2
Ciudad

MARCONI No. 790

COMUNIQUE QUE ESTE DESPACHO LO DESIGNO CURADOR AD LITEM PARA QUE REPRESENTE A LAS PERSONAS INDETERMINADAS DENTRO DEL PROCESO DE PERTENENCIA INSTAURADO POR OTM OPERACIONES TECNICAS MARINAS CONTRA PERSONAS INDETERMINADAS RADICACION No 0155-11 EN CASO DE ACTUACION PARA QUE SE NOTIFIQUE DEL AUTO QUE LO DESIGNA Y DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.


JORGE LUIS FERRER CASTRO
SECRETARIO

80

RAMA JUDICIAL SECCIONAL BOLÍVAR
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
EDIFICIO CUARTEL DEL FIJO CALLE DEL CUARTEL
OFICINA 305

Cartagena, 8 de agosto de 2011

NIT 008001631

Doctora:
LILIANA PATRICIA DE AVILA RUBIO
Manga calle Real No 21-166
Ciudad

MARCONI No. 788

COMUNIQUE QUE ESTE DESPACHO LO DESIGNO CURADOR AD LITEM PARA QUE REPRESENTA A LAS PERSONAS INDETERMINADAS DENTRO DEL PROCESO DE PERTENENCIA INSTAURADO POR OTM OPERACIONES TECNICAS MARINAS CONTRA PERSONAS INDETERMINADAS RADICACIÓN No 0155-11 EN CASO DE ACEPTACION PARA QUE SE NOTIFIQUE DEL AUTO QUE LO DESIGNA Y DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.


JORGE LUIS TORRES CASTRO
SECRETARIO

48
344

81

57
345

RAMA JUDICIAL SECCIONAL BOLIVAR
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
EDIFICIO CUARTEL DEL FIJO CALLE DEL CUARTEL
OFICINA 305

Cartagena, 8 de agosto de 2011

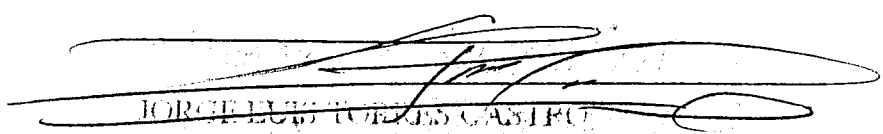
NIT 008001631

Doctora:

GLOORIA CONCEPCION DIAZ TUIRAN
Centro Edificio Mara Oficina 301 La Matuna
Ciudad

MARCONI No. 789

COMUNIQUE QUE ESTE DESPACHO LO DESIGNA ADECUADOR AD LITEM PARA QUE REPRESENTA A LAS PERSONAS INDETERMINADAS DENTRO DEL PROCESO DE PERTENENCIA INTERACTADO POR OTM OPERACIONES TECNICAS MARINAS CONTRA PERSONAS INDETERMINADAS RADICACION No 0155-11 EN CASO DE ACEPTACION PARA QUE SE NOTIFIQUE DEL AUTO QUE LO DESIGNA Y DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.


JORGE LUIS TORRES CASTRO
SECRETARIO

BU 346

RAMA JUDICIAL SECCIONAL BOLÍVAR
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
EDIFICIO CUARTEL DEL FIJO CALLE DEL CUARTEL
OFICINA 305




Cartagena, 8 de agosto de 2011

NIT 008001631

Doctora:
GLOORIA CONCEPCION DIAZ TUIRAN
Centro Edificio Mara Oficina 301 La Matuna
Ciudad

MARCONI No. 789

COMUNICOLE QUE ESTE DESPACHIO LO DESIGNO CURADOR AD LITEM PARA QUE REPRESENTA A LAS PERSONAS INDETERMINADAS DENTRO DEL PROCESO DE PERTENENCIA INSTAURADO POR OTM OPERACIONES TECNICAS MARINAS CONTRA PERSONAS INDETERMINADAS RADICACION No 0155-11 EN CASO DE ACEPTACION PARA QUE SE NOTIFIQUE DEL AUTO QUE LO DESIGNA Y DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.


JORGE LUIS TORRES CASTRO
SECRETARIO

170
16/08/11
SADAM

01
347

GLORIA DIAZ TUIRAN

ABOGADA


UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

CENTRO LA MATUNA EDF MARA OF 301 TEL 6648052 CEL 3114293344

SEÑOR

JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGENA

Agosto 16/2011


REF: PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO INSTAURADO POR JORGE ALFONSO MARTINEZ PARDO CONTRA PERSONAS INDETERMINADAS

RAD: 00155-011

GLORIA DIAZ TUIRAN, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.131.133 expedida en Cartagena, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 33.967 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de CURADOR AD LITEN DE LOS DEMANDADOS, PERSONA INDETERMINADAS, en el negocio de la referencia, respetuosamente doy contestación de la demanda dentro del término legal:

EN CUANTO A LOS HECHOS

PRIMERO. Es cierto según certificado de Existencia y Representación legal expedido por La Cámara de Comercio de Cartagena, anexados como prueba.

SEGUNDO: Es cierto, según la escritura pública No 196 de 27 de febrero de 1981 anexo a la demanda como prueba.

TERCERO: Es cierto, según la escritura Pública No 1919 de 20 de Septiembre de 1982, anexada como prueba.

84

62
348

SEXTO: Es cierto, según escritura pública No2757 de Octubre de 2009, anexada como prueba.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me allano a lo que resulte probado en el proceso.

EN CUANTO A LAS PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las aportadas con la demanda y las que de oficio decrete el juzgado.

NOTIFICACIONES

La parte demandante en el lugar indicado en el libelo de demanda

La suscrita en la secretaría de su despacho o en el Centro La Matuna Ed. Mara of 301

ATTE,


GLORIA DÍAZ TUÍRAN

CC No 33.131.133 DE C /GENA.

T.P. No 33967 DEL C.S.J.

Et

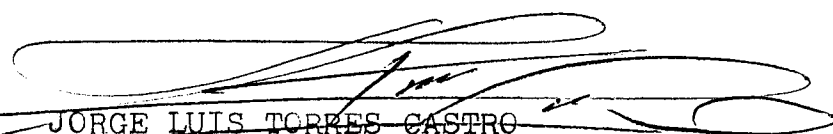
65
349

PROCESO Nº 00155-2.011

SECRETARIA:

Al despacho del señor Juez, el presente proceso de PERTENENCIA, informándole que se encuentra para abrirlo a prueba.-

Cartagena, 16 de septiembre de 2/011


JORGE LUIS TORRES CASTRO

SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO.- Cartagena, dieciseis -
(16) de septiembre de dos mil once (2.011)

Visto el anterior informe de secretaría se abre a prueba el presente proceso por el término de CUARENTA (40) días dentro del cual se practicarán las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

Practíquese una inspección judicial en el inmueble que se pretende prescribir con el fin de constatar, posesión. linderos, medidas, mejoras, etc.

Se señala el día 16 de diciembre del presente año a las 9:00 A.M.

Se designa como perito al Ingeniero Civil MARCELO PEÑA POMARES. celular 3107006050, Fijo 6025149

86

64
/ 350

LA CURADOR AD-LITEM no solicitó pruebas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

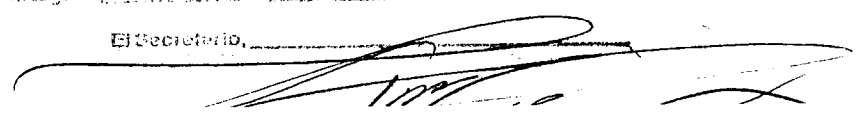
EL JUEZ

JOSE CAMILO DE AVILA FERNANDEZ

Jefe de Oficina del Circuito
de Cartago, P.R.

Expediente No. 100 Per el cual
se ha dictado la presente resolución y recomiendo que se le
brevemente de fecho. Septiembre 16-2011
Cartago, 25 de Octubre del 2011

El Secretario,



65

EXP No. 00155-11

DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL

Siendo las 9.00 A.M del dia diez y seis (16) de diciembre de dos mil once (2011), se constituyo en audiencia publica el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA con el fin de llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial que viene decretada en auto dentro del presente proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurado por la sociedad OTM-OPERACIONES TECNICAS MARINAS S.A representada legalmente por JORGE ALFONSO MARTINEZ PARDO contra PERSONAS INDETERMINADAS .Siendo la hora señalada el señor juez procedió a designar secretario AD HOC a la Dra. AMELIA ESPINOSA, Sustanciadora de este despacho para esta diligencia, para lo cual el señor juez le dio posesión del cargo, y bajo la gravedad del juramento prometió cumplir fielmente con las funciones asignadas. Se hace presente el ingeniero MARCELO PEÑA POMARES quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 9.072.830 quien viene designado como perito para esta diligencia, inmediatamente el señor juez le da posesión , y bajo la gravedad de juramento, prometió cumplir correctamente con sus funciones. También a ha hora indicada se hace presente la Dra. LUZ ADRIANA GUERRERO GOMEZ quien se identifico con la C.C No 33.209.138 de Magangue y T.P 126096No del C.S.J como apoderada de la parte demandante y quien facilita los medios para trasladar el despacho al sitio del inmueble que se pretende usucapir .En este estado se suspende la presente diligencia, mientras se traslada el despacho a la dirección del inmueble a prescribir. Seguidamente nos trasladamos al sitio de la diligencia, el cual se encuentra ubicado en la jurisdiccion de la ciudad de Cartagena, sector Ceballos. Una vez alli fuimos atendidos por el señor JORGE ALFONSO MARTINEZ PARDO quien se identificó con su C. de C. No. 2923514 de Bogotá, quien es representante legal de la sociedad OTM OPERACIONES TECNICAS MARINAS SAS como viene acreetado en auto, a quien se le informó el objeto de nuestra visita. De inmediato en su compañía, la de su apoderada y el perito ingeniero que interviene en este actá-

Del recorrido y los datos consignados en la demanda se encontro que se trata de un predio urbano ubicado en el sector Cebballos de la ciudad de Cartagena, con los siguientes linderos y medidas NORTE. en direccion transversal 55A con predios que son o fueron de los señores AGUSTIN LIAN?, ROSA DIAZ y otros. con la Calle Califa de por medio con predios que son o fueron de DEMETRIO JAIDAR y mide por este lado 320 metros por el SUR con aguas de la BAHIA DE CARTAGENA y mide 200 metros. Por el ESTE. con Manglares y mide 247 metros y por el OESTE? dia gonol 25 o Calle del Pirata de - por medio con predios que fueeon de LEQUERICA HERMANOS, hoy de propiedad de ALMAVIVA y mide 424 metros. Como signos externos que demuestran el animo de la prescribiente el inmueble cuenta con cerramiento por dos de sus costados uno en pared de material y otro en malla tipo ciclon. En este estado de la diligencia y como - viene ordenado recibir el testimonio de la señora FELICIA ARIZA HERNANDEZ y esta se encuentra presente e igualmente la apoderada del demandante solicita se reciba testimonio a la señora LUCILA HERNANDEZ M. S. S., vecina del sector, el Juzgado decreta su testimonio. Presente como se encuentra la señora FELICIA ARIZA HERNANDEZ se procedio a recibirle el juramento legal de rigor de conformidad con los articulos 266 y 269 del C. de P. previa imposicion del Art. 442 del C. P. en virtud del cual prometio decir verdad y nada mas que la verdad en la declaracion que va a rendir. PREGUNTADA por sus generalidades CONTESTO. me llamo FELICIA ARIZA HERNANDEZ, me identifico con la C. de C. No. 33.158.891 de Cartagena, estado civil soltera, edad 58 años, soy ama de casa, soy bachiller e hice diferentes cursos. PREGUNTADO: diganos la declarante si conoce al señor ALFONSO MARTINEZ PARDO, representante legal de la sociedad OTM OPERACIONES TECNICAS MARINAS SAS en caso positivo desde cuando y porque lo conoce. CONTESTO: Si lo conozco, desde hace cuatro o cinco (4 o 5) años, PREGUNTADO, por el conocimiento que usted tiene de este señor representante de la sociedad citada, Usted sabe y le consta que el venga en posesión de éste lote de terreno en caso positivo desde cuando CONTESTO: si es poseedor desde hace 6 o 7 años. PREGUNTADA. Usted sabe que actos de señor y dueño ha realizado en este lote el señor JORGE ALFONSO MARTINEZ PARDO como representante legal de la sociedad va citada que le indiquen a usted y demas vecinos del sector que

limpidez, rellenos y tambien siempre ha pagado un vigilante constante sobre el lote. PREGUNTADA diganos si durante ese tiempo este ha sido perturbado por algun vecino o autoridad del orden judicial o policivo. CONTESTO. No. He observado que vecino alguno o autoridad lo hayan molestado. PREGUNTADO. diga la declarante si la posesion ejercida por la sociedad prescribiente representada por el señor JORGE ALFONSO MARTINEZ PARDO ha sido publica, a la vista de todos los venos de este sector donde nos encontramos. CONTESTO: Si señor, todos saben que el es el dueño. PREGUNTADO. diganos su Usted conoce o conocio a lassiguientes personas: MANU/ELMARIZA GONZALEZ, LUCILA ESTER HERNANDEZ MONRROY? FRANNCISCA LOZANO VIUDA DE LINAN, LUIS ARIZA HERNANDEZ, MARIA HELENA ARIZA HERNANDEZ? MANUEL DE J. ARIZA HERNANDEZ, PEDRO LUIS ARIZA HERNANDEZ? ELIZABETH ARIZA HERNANDEZ, JORGE ELIECER ARIZA HERNANDEZ, LUCILA ESTHER HERNANDEZ MONRROY en Caso positivo porque y desde cuando los conoce o conocio. CONTESTO al señor MANUEL ARIZA-GONZALEZ lo conoci porque el era mi padre, y lo conoci hasta - cuando murio en el año 2007. A la señora LUCILA ESTHER HERNANDEZ MONRROY la conozco porque es mi madre y esta viva. FRANCISCA VDA DE LINAN, la conoc i hace muschos años ella esta muerta, a LUIS? MARIA HELENA, MANUEL DE JESUS, PEDRO LUIS, ELIZABETH, JORGE ELIECER ARIZA HERNANDEZ, s i los conozco por que son mis hermanos y los he conocido de siempre. PREGUNTADO por el conocimiento que usted tuvo y tiene de las personas ya indicadas sabe y le constan que ellos hubiesen sido dueños o poseedores del inmueble objeto de la presente diligencia. CONTESTO. Si han sido poseedores por mas de 50 años, y la gente sabia que eramos los dueños, mi padre ejeecia la posesion haciendole rellenos y teniamos como una especie de una finquita mi papa teniamarboles frutales, y cuando la compañía DE JARAMILLO URIBRE drago para hacer un mueblenosotros todo ese relleno lo recuperamos para rellenar. PREGUNTADA si durante todo ese tiempo que dichas personas ejercieron la posesion en este inmueble fueron molestados o perturbados por alguna persona o autridad. CONTESTO. No se ñor nunca fueron molestado. PREGUNTADO diganos si la posesion que ejercieeon fue publica a la vista de todo el mundo. CONTESTO si fue pbllica. Preguntado. Diga la declarante si tiene algo mas

que agregar a la presente declaracion CONTESTO: No. Recibido el testimonio, se continua con la Inspeccion judicial se le pide al perito que interviene en este acto absuelva el siguiente interrogatorio: Identifique el perito el inmueble por sus linderos y medidas exactas, haga el perito una descripcion general del estado de conservacion del lote visitado, determine el perito el area del mismo. Haga el perito un levantamiento topografico del predio. Haga el perito un registro fotografico del mismo. Diga el perito a que distancia se encuentra el lindero del inmueble con relacion a la bahia de Cartagena por el que colinda el mismo. El perito solicita seis (6) dias para rendir su dictamen y para gastos provisionales la suma de \$700.000 atendiendo las condiciones y magnitud del predio. El Juzgado le otorga el plazo solicitado y autoriza como gastos provisionales de la peritacion la suma de \$700.000., .- El suscrito Juez deja constancia que durante la diligencia no se presentó persona alguna para realizar oposicion. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por concluido y se firma por los que en ella han intervenido.-

EL JUEZ. JOSE CAMILO DE AVILA FERNANDEZ.

EL PRESCRIBIENTE. JORGE ALFONZO MARTINEZ PARDO
REPRESENTANTE LEGAL OTM OPERACIONES TECNICAS SAS.

LA APODERADA. LUZ ABRILIANA GUERRERO GOMEZ.

EL PERITO. MARCELO PEÑA POMAREZ.

LA DECLARANTE. FELICIA ARIZA HERNANDEZ.

LA SECRETARIA Ad-Hoc. AMELIA VENEZA ESPINOSA TUÑON.



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 09/May/2011

Página 1

NUMERO DE RADICACIÓN 13001310300620110015500

CORPORACION	GRUPO	DECLARACION DE PERTENENCIA	
JUZGADOS DEL CIRCUITO	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	006	1815	09/Mayo/2011 05:44:48p.m.

JUZ. 6° CIVIL DEL CIRCUITO

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO
060053461	OTM	
3209138	LUZ GUERRERO GOMEZ	GUERRERO GOMEZ

PARTE
 DEMANDANTE
 APODERADO
 ☺ ☻ ☼ ☽ ☾ ☿

*Me
11/05/11
8:30 AM*

[Signature]
EMPLEADO

[Signature]

FUNCIONARIO:
L. VILLAREAL PAYARES

CUADERNOS 1
FOLIOS 46



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 09/May/2011

Página 1

NUMERO DE RADICACIÓN **13001310300620110015500**

CORPORACION	GRUPO	DECLARACION DE PERTENENCIA	
JUZGADOS DEL CIRCUITO	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	006	1815	09/Mayo/2011 05:44:48p.m.

JUZ. 6° CIVIL DEL CIRCUITO

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
060053461	OTM		DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
3209138	LUZ GUERRERO GOMEZ	GUERRERO GOMEZ	APODERADO <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

המנהל הכללי של שירות המבחן
FUNCIONARIO:
E.L. VILLAREAL PAYARES



EMPLEADO

CUADERNOS 1
FOLIOS 46

Marcelo Peña Pomares

INGENIERO CIVIL

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Diseño – Construcción – Interventoría – Avalúos -- Topografía

20

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA

PROCESO DE PERTENENCIA: N° 00155 - 2011

DEMANDANTE: OTM- OPERACIONES TECNICA
MARINAS S. A.

DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

Marcelo Peña Pomares

INGENIERO CIVIL
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
Diseño – Construcción – Interventoría – Avalúos -- Topografía

Señores:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Atn. Dr. JOSE CAMILO DE AVILA FERNANDEZ

E. S. D.

Estimado Doctor:

Presento el dictamen pericial encomendado por su despacho en la diligencia de Inspección Judicial realizada el día dieciséis (16) del mes de diciembre de 2011 dentro el proceso de Pertenencia N° 00155 del 2011 1 que adelanta la empresa OTEM OPERACIONES TECNICA MARINAS S.A.S. contra PERSONAS INDETERMINADAS

Atentamente,



MARCELO PEÑA POMARES

C.C. No. 9.072.830 Cartagena

T.P. 13202 – 22104 Bolívar

Licencia N° 0100 del Consejo Superior de la Judicatura

M.O.
16-01-12
940/M

95

92

Marcelo Peña Pomares

INGENIERO CIVIL

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Diseño – Construcción – Interventoría – Avalúos -- Topografía

CUESTIONARIO

- 1.-UBICACIÓN DEL INMUEBLE
- 2.- LINDEROS Y MEDIDAS EXACTAS
- 3.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL LOTE VISITADO
- 4.- DETERMINAR EL AREA DEL MISMO
- 5.- HACER UN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO
- 6.- REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL PREDIO
- 7.- DETERMINAR LA DISTANCIA QUE SE ENCUENTRA EL LINDERO DEL INMUEBLE CON RELACIÓN A LA BAHÍA DE CARTAGENA POR EL QUE COLINDA CON EL MISMO

73

Marcelo Peña Domares

INGENIERO CIVIL

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Diseño – Construcción – Interventoría – Avalúos -- Topografía

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1.-UBICACIÓN DEL INMUEBLE

El predio está ubicado en el barrio de Ceballo, calle Pirata o diagonal 23

2.- LINDEROS Y MEDIDAS EXACTAS

NORTE: Con la calle Pirata y predio de ALMAGRARIO y mide 19.10 metros

SUR: Con Aguas de la bahía de Cartagena y mide 26.00 metro

ESTE: Con predio de la Terminal de Contenedores de Cartagena (CONTECAR S. A.) Y mide 123.00 metros

OESTE: Con caño en medio con predio de Almaviva y mide 116.03 metros

Edificio Caja Agraria, Oficina 519. Tel. 662 5149 Cel. 310 700 6050
Cartagena - Colombia

77

Marcelo Peña Pomares

INGENIERO CIVIL

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Diseño – Construcción – Interventoría – Avalúos -- Topografía

3.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL LOTE VISITADO

El estado de conservación del lote visitado es bueno, el cual tiene un suelo plano y está cercado por los lados Oeste, Este y parte del lado Norte

4.- DETERMINAR EL AREA DEL MISMO

El predio tiene un Área de dos mil seiscientos cuarenta y dos, punto dieciocho metros cuadrados (2.642.18M²)

5.- HACER UN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO

Se anexa plano topográfico del predio visitado el día de la diligencia

6.- REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL PREDIO

Se anexa registro fotográfico del predio visitado el día de la diligencia

Edificio Caja Agraria, Oficina 519. Tel. 662 5149 Cel. 310 700 6050
Cartagena - Colombia

24

Marcelo Peña Pomares

INGENIERO CIVIL
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

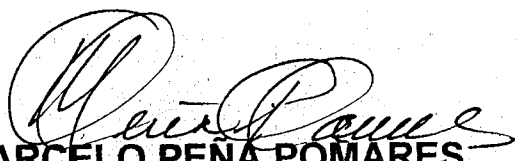
Diseño – Construcción – Interventoría – Avalúos -- Topografía

7.- DETERMINAR LA DISTANCIA QUE SE ENCUENTRA EL LINDERO DEL INMUEBLE CON RELACIÓN A LA BAHÍA DE CARTAGENA POR EL QUE COLINDA CON EL MISMO

La distancia que se encuentra el lindero del inmueble con relación a la bahía de Cartagena por el que colinda con el mismo es cero ya que dicho el terreno llega hasta las aguas de bahía

Señor juez estoy a sus para cualquiera aclaración o ampliación si lo considera necesario

Atentamente,



MARCELO PEÑA POMARES

C.C, N° 9.072.830.de Cartagena

T.P. 13202 – 22104 de Bolívar

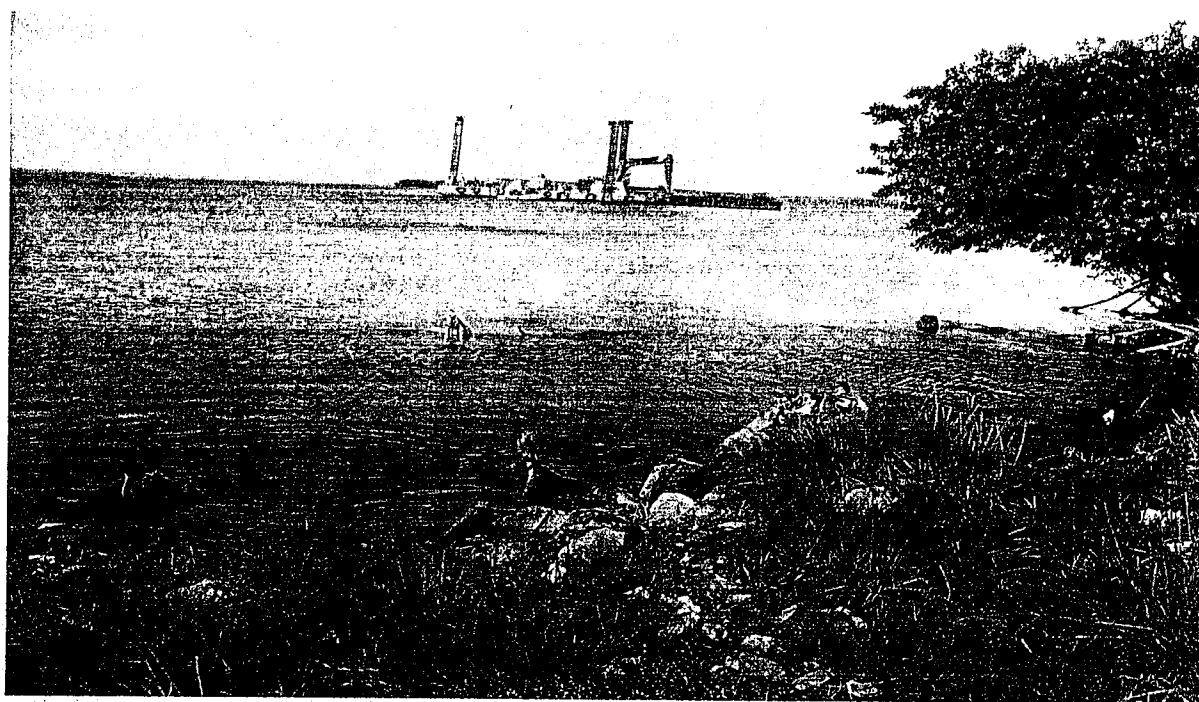
Licencia N° 0100 del Consejo Superior de la Judicatura

Edificio Caja Agraria, Oficina 519. Tel. 662 5149 Cel. 310 700 6050
Cartagena - Colombia

7/9



LADO SUR O FONDO DEL PREDIO



77



ESQUINA LINDERO FRENTE Y DERECHA ENTRANDO



ENTRADA AL PREDIO

77



COLINDANTE IZQUIERDA ENTRANDO



COLINDANTE DERECHA ENTRANDO

74

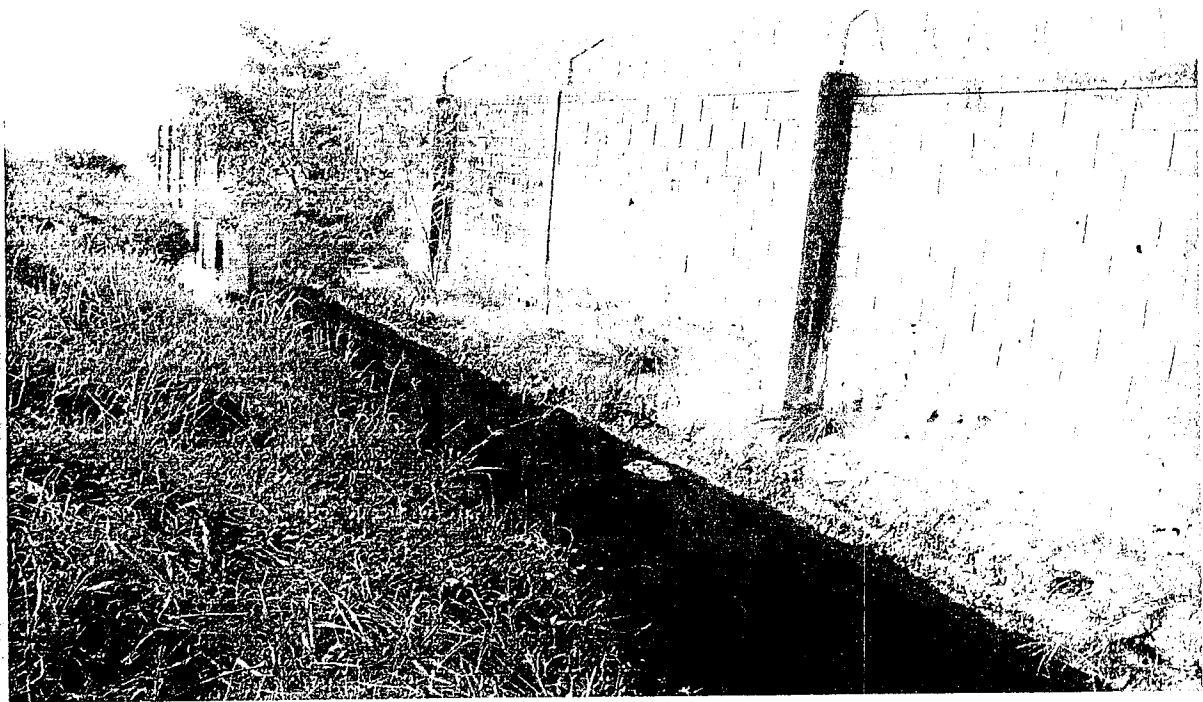


DESAGÜE DEL CANAL A LAS AGUAS DE LA BAHIA

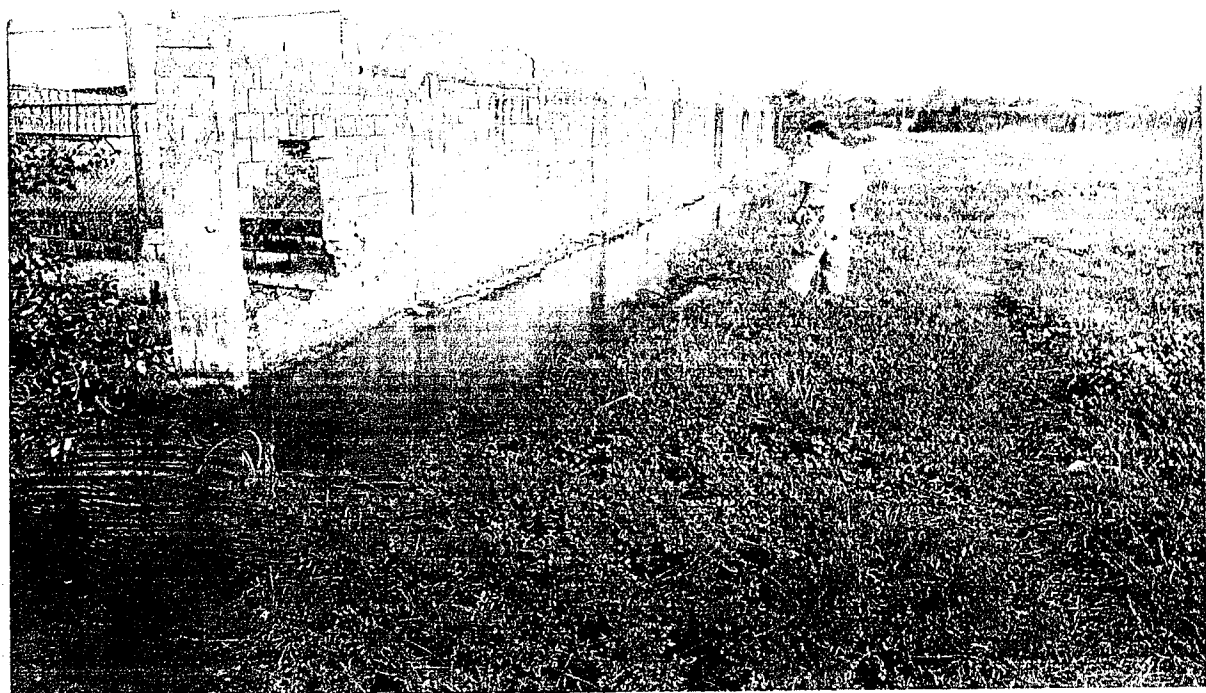


LADO SUR O FONDO DEL PREDIO

80



VISTA PARCIAL DEL CAÑO Y PREDIO DE ALMAVIVAS



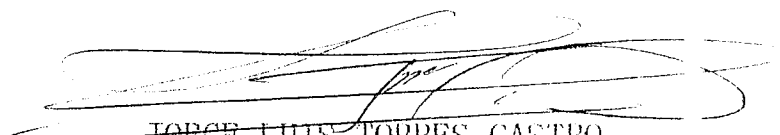
VISTA PARCIAL DEL CAÑO

P 3

EXP No. 00155-11
 PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA
 Dte: OTM-OPERACIONES TECNICAS MARINAS S.A
 Ddo: PERSONAS INDETERMINADA
 AUTO INTERLOCUTORIO
 SECRETARIA:

Doy cuenta al señor juez con la presente demanda que se encuentra para dar traslado del dictamen pericial. Sirvase proveer. -

Cartagena, 16 de enero de 2012


 JORGE LUIS TORRES CASTRO
 Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO, Cartagena, diez y seis (16) de enero de dos mil doce (2012)

Del dictamen pericial presentado por el perito MARCELO PEÑA POMARES, corrase en traslado a las partes por el término de tres (3) días para que se pronuncien. -

Señálese la suma de UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS \$1.300.000.00 MCTE como honorarios del perito por su actuación en este asunto, que deberán ser cancelados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

EL JUEZ,
 JOSE CAMILO DE AVILA FERNANDEZ. 002

16 - Enero - 2012
 18 - Enero - 2012



84376

Abogado
LUZ ADRIANA GUERRERO GÓMEZ



Cartagena de Indias, enero 17 de 2012

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL DE CIRCUITO DE CARTAGENA

La ciudad.

Referencia: Proceso Ordinario adelantado por **JORGE ALFONSO MARTINEZ PARDO** contra **PERSONAS INDETERMIADAS.**

Radicación: **No. 00155 - 2011.**

LUZ ADRIANA GUERRERO GOMEZ, conocida en proceso de la referencia, en mi condición de apoderada judicial de la parte Demandante, atentamente me permito solicitar de que una vez vencido el periodo probatorio inicial, se declare Periodo Adicional Probatorio y su señalamiento hora y día, con el fin de recepcionar el testimonio de la Señora: **LUCILA ESTHER HERNANDEZ MONROY**, la cual no pudo asistir a su declaración por motivos ajenos a su voluntad.

Atentamente,

SECRETARÍA
CARTAGENA
BOGOTÁ
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Enero 17/2012

Abog: **LUZ ADRIANA GUERRERO GOMEZ**
CC No. 33.209.138 de Magangué
TP No. 126.096 C.S. de la Judicatura
Mobile No. 317.5012531

Móvil: 315 7190777

luzabogado98@hotmail.com Cartagena de Indias - Colombia

108

85-371

Marcelo Peña Pomares

INGENIERO CIVIL

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Diseño – Construcción – Interventoría – Avalúos -- Topografía

Recibí del señor **JORGE ALFONSO MARTINEZ PARDO**, representante legal de la empresa **OTEM OPERACIONES TECNICA MARINAS S.A.S.** los gastos y honorarios, fijados por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cartagena dentro el proceso de Pertinencia N° **00155** del **2011** 1




MARCELO PEÑA POMARES

C.C. No-9.072.830 Cartagena

T.P. 13202 – 22104 Bolívar

Licencia N° 0100 del Consejo Superior de la Judicatura

Feb. 21/2012



Edificio Caja Agraria, Oficina 519. Tel. 662 5149 Cel. 310 700 6050
Cartagena - Colombia

372
86

PROCESO N° 00155-2.011

Al despacho del señor Juez, el presente proceso para ampliar el término probatorio.-

Cartagena, 28 de febrero de 2.012


~~JORGE LUIS TORRES CASTRO~~

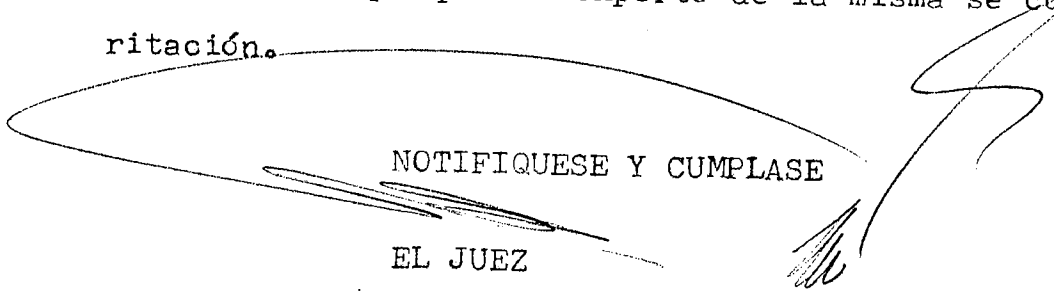
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO.- Cartagena, veintiocho-
(28) de febrero de dos mil doce (2.012)

Ampliése el término probatorio en este proceso en veinte (20) días dentro del cual se practicarán las siguientes pruebas:

Recíbasele declaración a la señora LUCILA ESTHER HERNANDEZ MONROY el día 25 de abril del presente año a las 9:00 A.M.

Como se advierte que el inmueble objeto de la prescripción colinda por uno de sus costados con la bahía de Cartagena, se dispone traer a los autos un dictámen de la capitania del Puerto DIMAR donde se determine si el inmueble se encuentra en jurisdicción de esa institución, si se trata de un bien de uso público o relleno y si el mismo es susceptible de prescripción. Ofíciase en tal sentido a la capitania del Puerto -DIMAR- para que por un experto de la misma se cumpla esta peritacion.


NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

JOSE CAMILO DE AVILA FERNANDEZ

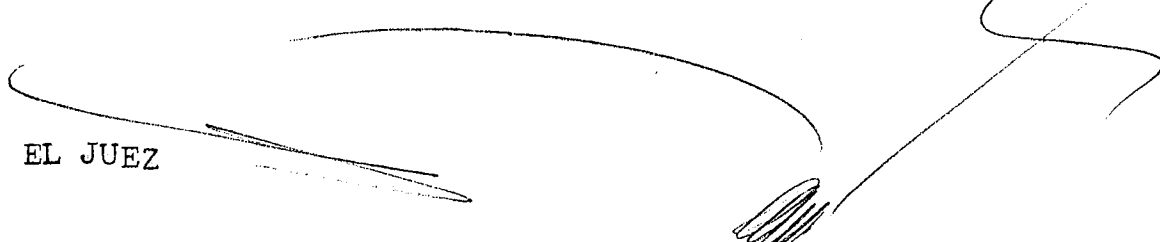
87 3/10

DECLARACION JURADA DE LA SEÑORA LUCILA ESTHER HERNANDEZ

En Cartagena a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil doce (2.012), estando el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, constituido en audiencia pública para llevar a cabo la declaración jurada de LUCILA ESTHER HERNANDEZ MONROY en el proceso de PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA in-
staurodo por el señor JORGE ALFONSO MARTINEZ PARDO contra personas in-
determinadas Presente el testigo el señor Juez, le recibió a la compareciente el juramento legal de rigor de conformidad con los arts. 266 y 269 del C. de P.P. y 442 del C.P. bajo cuya gravedad y penas prometió decir verdad, toda la verdad y nada mas que la verdad en la declaración que va a rendir. PREGUNTADO POR SUS GENERALIDADES CONTESTO: Me llamo LUCILA ESTHER HERNANDEZ MONROY, natural de Cartagena, residente en Cartagena, San Isidro bajo no recuerdo la nomenclatura de la casa, tengo 78 años de edad y me identifico con la C.C. N°33.124.755 de Cartagena, en esta diligencia se encuentra presente la doctora LUZ ADRIANA GERRERO GOMEZ apoderada de la parte demandante. PREGUNTADA Diga la testigo si conoce al señor JORGE ALFONSO MARTINEZ PARDO, desde cuando y por que motivo lo conoce o conoció CONTESTO: Si lo conozco hace siete años y lo conocí porque los hijos míos trabajan con el señor Jorge en la empresa Operaciones Técnicas Marinas S.A.S. y el necesitaba un lote para hacer unas oficinas y Rafael Somosa que es mi nieto le dijo que yo tenia un lote que lo estaba vendiendo y lo compró el señor Jorge Martinez Pardo. PREGUNTADO: Díganos la declarante si Ud, sabe que tiempo lleva el señor ALFONSO MARTINEZ PARDO representante de Operaciones Técnicas como poseedor del inmueble por el que se le interroga CONTESTO: Tiene siete años de estar allí PREGUNTADA Ud. sabe que actos de señor y dueño ha ejercido en ese predio el representante legal de la empresa OPERACIONES TECNICAS MARINAS que le indiquen a usted y a los demas vecinos del sector que él es poseedor del mismo CONTESTO: Porque hay que rellenar y arreglar las calles manda a limpiarlo y tiene un cuidandero PREGUNTADO Díganos si Ud. sabe si durante el tiempo

que lleva la firma Operaciones Técnicas Marinas ha observado usted que algún vecino o autoridad haya perturbado a dicha empresa en el ejercicio de su posesión material CONTESTO: Nadie lo ha perturbado y todo el mundo lo quiere PREGUNTADO Díganos si el señor JORGE MARTINEZ PARDO representante legal de la empresa OPERACIONES TECNICAS MARINAS S.A.S. ejerce a la vista de todo el mundo su posesión material CONTESTO: Todo el mundo lo conoce y lo respeta. PREGUNTADO Díganos si Ud. conoce o conoció a las siguientes personas MANUEL ARIZA GONZALEZ, LUCILA ESTHER HERNANDEZ MONROY, FRANCISCA LOZANO VIUDA DE LIÑAN, LUIS ARIZA HERNANDEZ MARIA ELENA ARIZA HERNANDEZ MANUEL DE J ARIZA HERNANDEZ, PEDRO LUIS ARIZA HERNANDEZ, ELIZABETH ARIZA HERNANDEZ, JORGE ELIECER ARIZA HERNANDEZ, LUCILA ESTHER HERNANDEZ MONROY en caso positiva porque y desde cuando los conoce o conoció CONTESTO: Lo conoció porque fué mi marido, Lucila Esther Hernandez Monroy soy yo, a Francisca la conozco porque es vecina ya ella murió, Luis Ariza Hernandez es mi hijo, a LUIS? ELIZABETH MARIA ELENA, MANUEL DE J. y PEDRO LUIS Y JORGE ELIERER ARIZA HERNANDEZ, todos son mis hijos. PREGUNTADO Por el conocimiento que usted tuvo y tiene de estas personas usted sabe y le consta que hubieren sido dueños o poseedores del inmueble objeto de esta declaración CONTESTO: Ellos son o fueron dueños y poseedores PREGUNTADO: Ud. sabe que tiempo poseyeron dicho inmueble CONTESTO: Lo poseyeron hace sesenta años PREGUNTADA: Díganos si durante el tiempo que ellos fueron poseedores de dicho inmueble, fueron perturbados o molestados en el ejercicio de su posesión CONTESTO: Nadie, permanecieron tranquilaméngá PREGUNTADO: Díganos la declarante si Ud. sabe que actos de señores y dueños ejercieron en dicho inmueble Ud. y las personas ya relacionadas que demostrar que eran poseedores del mismo CONTESTO: Nosotros teníamos allí ina finca teníamos crias de cerdo, gallina sembrabamos tomate, papaya, tiene cerca con alambre pua PREGUNTADO: Si durante ese tiempo que permanecieron usted y las personas relacionadas en dicho predio fueron molestados o perturbados por alguna persona vecino o autoridad CONTESTO: No señor PREGUNTADA: Mientras que permanecieron en posesión de ese inmueble lo hicieron en forma pública esto es a la vista de todos los vecinos CONTESTO: Tranquilamente

vivimos por ahí. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y se firma por todos los que han intervenido.



EL JUEZ

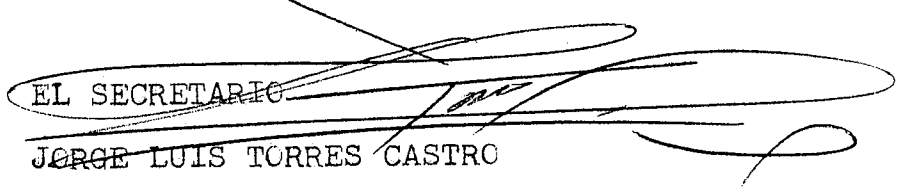
JOSE CAMILO DE AVILA FERNANDEZ

EL TESTIGO

X Lucila Ester Hernandez
LUCILA ESTER HERNANDEZ

LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE

Luz Adriana Gerrerro Gomez
DRA. LUZ ADRIANA GERRERRO GOMEZ



EL SECRETARIO

JORGE LUIS TORRES CASTRO

376
90

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



¡Siente tu bandera,
cree en tu país!



Prosperidad
para todos

CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA

Cartagena, 2/5/2012

No. 15201201556 MD-DIMAR-CP05-ALITMA-511

Favor referirse a este número al responder

*Recibe
Nombre
3 folios*

Señor
JORGE LUIS TORRES CASTRO
Secretario Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cartagena
Cartagena de Indias, D.T.H. y C.

Asunto: Determinación de Jurisdicción Expediente No. 00155-11.

En atención a su oficio número 316 de fecha 29 de febrero de 2012, recibido en esta Capitanía el día 10 de abril del mismo año, bajo radicado interno No. 15201210277, mediante el cual requiere que se rinda un dictamen pericial donde se determine si el inmueble que se pretende prescribir se encuentra en jurisdicción de la DIMAR; con toda atención me permito informarle que una vez revisada la información suministrada y la base de datos de estudios de jurisdicción, se evidenció que ya se había realizado un estudio de determinación de jurisdicción del área requerida.

Teniendo en cuenta la anterior información, me permito remitirle copia del plano de determinación de jurisdicción realizado en marzo de 2010 por esta Capitanía de Puerto bajo el número de radicado interno 15201001480MD-DIMAR-CP05-Litorales-625 del 07 de abril de 2010, en el cual se determinó que de 3.307,40m² correspondientes al área de interés, 2.089,32m² corresponden a bienes de uso público.

Atentamente,

Capitán de Navío **JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL**
Capitán de Puerto de Cartagena

ANEXO: LO ENUNCIADO EN 01 FOLIO ÚTIL Y 01 PLANO



"Hacia la Consolidación de Colombia como País Marítimo"
Edificio BC11 - La Matuna. Teléfonos 6647228 - 6643237 - 6646125
Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



BICENTENARIO de la Independencia de Colombia 1810-2010

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA

www.dimar.mil.co

Cartagena, 07/04/2010

No. **15201001480** MD-DIMAR-CP05-Litorales-625

Favor referirse a este número al responder

Señor
JORGE ALFONSO MARTINEZ PARDO
Representante Legal O.T.M.
Ciudad.

ASUNTO : Envío Plano Determinación Bienes de uso Publico Bajo Jurisdicción DIMAR.

Referente a su escrito de fecha 11 de Marzo de 2010, recibida en este despacho el día 12 de Marzo de la misma anualidad, con toda atención anexo me permito enviar 01 plano a escala 1:500, con la determinación de los bienes de uso publico y jurisdicción de DIMAR del terreno ubicado en Barrio Bosque sector bajos de san isidro.

De igual manera me permito informarle que con base en el resultado de la citada determinación, se encontró que el terreno motivo de la inspección posee un área total de 3.307,40 m2, de los cuales 2.089,36 m2 corresponden a Bienes de uso Publico y 1.218,04 m2 correspondientes a terrenos consolidado susceptible de propiedad privada pero bajo jurisdicción de DIMAR por encontrarse dentro de la franja de los 50 Metros; los puntos que conforman las líneas de delimitación de estas áreas se encuentran debidamente registradas en el plano.

Adicionalmente le comunico que el terreno motivo de la inspección presenta una diferencia de áreas entre lo levantado (3.307,40 m2) y lo consignado en la escritura publica (2.636,26 m2) de 617,14 m2; los puntos que conforman las líneas de delimitación de estas áreas se encuentran debidamente registradas en el plano.

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la presente determinación de jurisdicción, se aclara que cualquier obra que se pretenda desarrollar o se halla desarrollado, debe ser previamente legalizada bajo la figura de concesión y permiso de construcción respectivamente, previo el lleno de los requisitos de ley establecidos en el Decreto Ley 2324 de 1984 (artículo 166 en adelante).



"Con eficiencia y transparencia construimos paz y futuro en los mares costas y ríos de la Patria"
Edificio BCH/La Matuna-Tel 6643237/6649282
Línea anticorrupción DIMAR 018000911670



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
 CAPITANÍA DE PUERTO CARTAGENA
 ÁREA DE LITORALES Y MEDIO AMBIENTE

DETERMINACIÓN BIENES DE USO PÚBLICO
 DEL TERRENO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
 CARTAGENA PARA EL SEÑOR JORGE ALFONSO MARTÍNEZ PARDO EN
 CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE OTRO
 MANZONERÍA



SISTEMA DE REFERENCIA
 Elipsoido: WGS84
 Proyección: Gauss-Krüger
 Origen: Magna Central

LEYENDA TEMÁTICA

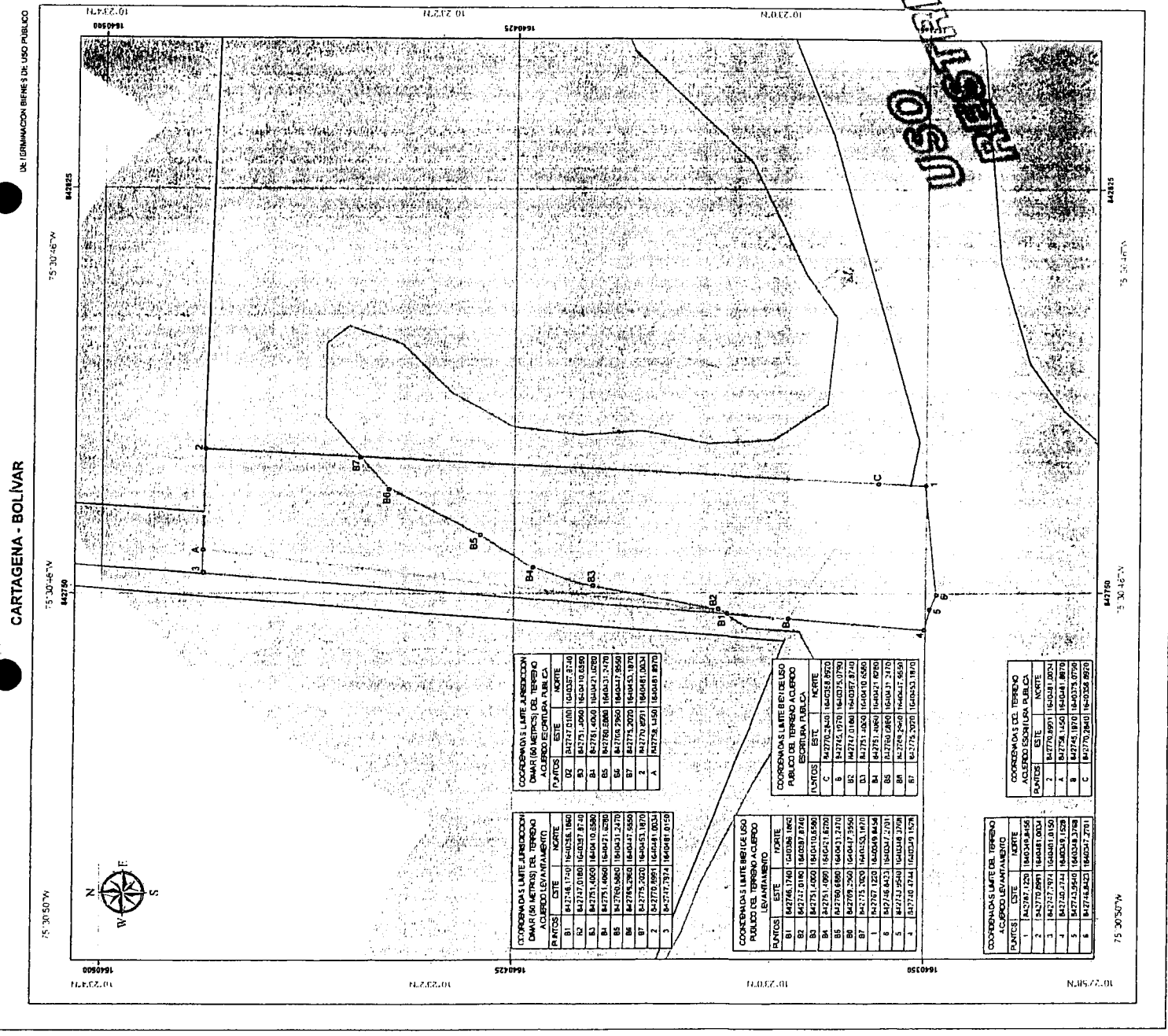
- Puntos
- Línea de mas alta marea
- Terreno Acuerdo Escritura Pública
- Terreno Acuerdo Levantamiento
- Zonas Bajo Jurisdicción DIMAR
- Aguas marítimas
- Bien Uso Público
- Franja de 50 metros

DESCRIPCIÓN DE ÁREAS
 ÁREA TOTAL DEL TERRENO ACUERDO ESCRITURA: 2.638,26 m²
 ÁREA DE TERRENO CONSOLIDADO BAJO JURISDICCION DIMAR
 ACUERDO ESCRITURA: 897,26 m²
 ÁREA DE BIEN DE USO PÚBLICO DENTRO DEL TERRENO
 ACUERDO ESCRITURA: 1.740,99 m²
 ÁREA TOTAL DEL TERRENO ACUERDO LEVANTAMIENTO: 3.307,40m²
 ÁREA DE BIEN DE USO PÚBLICO DENTRO DEL
 TERRENO ACUERDO LEVANTAMIENTO: 2.069,36 m²
 ÁREA TOTAL DEL TERRENO CONSOLIDADO BAJO
 JURISDICCION DIMAR ACUERDO LEVANTAMIENTO: 1.238,0408 m²

FUENTES
 Base cartográfica: Ortoreografías digitales DIMAR - CIOH:
 mosaic_cartagena_2011
 Otro fuente: Decreto Ley 2324 de 1994, de la Presidencia de la
 República.



NOTAS AL USUARIO
 Mapa levantado de Jurisdicción elaborado por la Capitania de Puerto
 de Cartagena través del Área de Litorales y Medio Ambiente.
 Mapa con nueva. Uso restringido para fines distintos al levantado.
 Esta mapa no debe ser usado para efectos de navegación.
 Permitida su reproducción para o personal, sin previa autorización de la
 Capitania de Puerto de Cartagena.
 Cualquier comentario, sugerencia o modificación referente a este mapa
 debe ser dirigido al Área de Litorales y Medio Ambiente de la Capitania
 de Puerto de Cartagena, Calle Luis Amador Cárdenas, Carrera 1772B,
 la Marina Japón Estado BCH, Comandante (B) José Luis Rodríguez
 Cartagena, 80



CARTAGENA - BOLIVAR
 DE DETERMINACION BIENES DE USO PUBLICO
 10 23 07 N
 75 30 46 W
 10 23 07 N
 75 30 46 W
 10 23 07 N
 75 30 46 W
 10 23 07 N
 75 30 46 W

COORDENADAS LÍMITE JURISDICCION DIMAR (BAJO JURISDICCION ACUERDO ESCRITURA PUBLICA)			
PUNTOS	ESTE	NORTE	ÁREA
B1	842724.1740	1640258.1640	
B2	842727.0190	1640237.8740	
B3	842731.4000	1640410.6560	
B4	842731.4000	1640421.1420	
B5	842730.5900	1640431.2470	
B6	842730.5900	1640447.5550	
B7	842725.2020	1640451.1870	
B8	842725.2020	1640461.0030	
A	842728.1450	1640481.8970	

COORDENADAS LÍMITE BIEN DE USO PÚBLICO DEL TERRENO ACUERDO LEVANTAMIENTO			
PUNTOS	ESTE	NORTE	ÁREA
B1	842724.1740	1640258.1640	
B2	842727.0190	1640237.8740	
B3	842731.4000	1640410.6560	
B4	842731.4000	1640421.1420	
B5	842730.5900	1640431.2470	
B6	842730.5900	1640447.5550	
B7	842725.2020	1640451.1870	
B8	842725.2020	1640461.0030	
A	842728.1450	1640481.8970	

COORDENADAS LÍMITE BIEN DE USO PÚBLICO DEL TERRENO ACUERDO ESCRITURA PUBLICA			
PUNTOS	ESTE	NORTE	ÁREA
C1	842724.1740	1640258.1640	
C2	842727.0190	1640237.8740	
C3	842731.4000	1640410.6560	

93 379

DEMANDANTE: OTM OPERACIONES TÉCNICAS MARINAS A
DEMANDADO: INDETERMINADOS
PROCESO: PERTENENCIA
RADICACION: 00155-11

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO.- Cartagena, dieciocho
(18) de mayo de dos mil doce (2.012).-

Del estudio pericial presentado por la de **DIMAR** córrase traslado a las partes por el término de tres días para surtir su publicidad y contradicción.-

Teniendo en cuenta lo dicho en este dictamen, el Juzgado amparado en la perceptiva de los artículo 180 y 240 del C de PC, advertido que el área que determinó el perito ingeniero en su peritación fue de 2.642.18 m² como área del predio, se sirva aclarar las diferencias que se presentan el área levantada (3.307.40 m²)— según la DIMAR-- y lo consignado en la Escritura Pública, esto es, (2.636 m²) de donde 2089.36 mts² corresponden a bienes de uso público y 1.218.04, como susceptible de propiedad privada, explicando cual parte del predio según su dictamen confrontado con el de la DIMAR, corresponde a los 1.218.04 mts², que son susceptibles de propiedad privada.-Se concede el termino de diez (10) días para ello.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,
JOSÉ CAMILO DE ÁVILA FERNANDEZ

94 380

Marcelo Peña Pomares

INGENIERO CIVIL

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Diseño – Construcción – Interventoría – Avalúos -- Topografía

Señores:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Atn. Dr. **JOSE CAMILO DE AVILA FERNANDEZ**

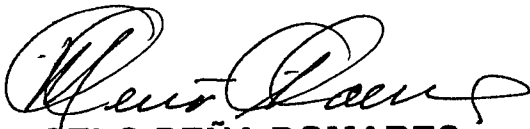
E. S. D.

Estimado Doctor:

Presento la aclaración del dictamen pericial encomendado por su despacho en la diligencia de Inspección Judicial realizada el día dieciséis (16) del mes de diciembre de 2011 dentro el proceso de Pertenencia N° 00155 del 2011 1 que adelanta la empresa OTEM OPERACIONES TECNICA MARINAS S.A.S. contra PERSONAS INDETERMINADAS

Atentamente,

*No
4/06/12
430-729*



MARCELO PEÑA POMARES

C.C. No. 9.072.830 Cartagena

T.P. 13202 – 22104 Bolívar

Licencia N° 0100 del Consejo Superior de la Judicatura

Edificio Caja Agraria, Oficina 519. Tel. 662 5149 Cel. 310 700 6050
Cartagena - Colombia

381
95

Marcelo Peña Pomares

INGENIERO CIVIL

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Diseño – Construcción – Interventoría – Avalúos -- Topografía

CUESTIONARIO

1.- LINDEROS Y MEDIDAS

2.- DETERMINAR EL AREA DEL MISMO

Edificio Caja Agraria, Oficina 519. Tel. 662 5149 Cel. 310 700 6050
Cartagena - Colombia

382
96

Marcelo Peña Pomares

INGENIERO CIVIL
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
Diseño – Construcción – Interventoría – Avalúos -- Topografía

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1.- LINDEROS Y MEDIDAS

NORTE: Con la calle Pirata y predio de ALMAGRARIO y mide 19.10 metros

SUR: Con terreno se uso público y mide 22.10 metro

ESTE: Con predio de la Terminal de Contenedores de Cartagena (CONTECAR S. A.) Y mide 58.94 metros

UESTE: Con cano en medio con predio de Armaviva y mide 58.99 metros

2.- DETERMINAR EL AREA DEL MISMO

El area de terreno. 1.210.04 metros cuadrados (M²) susceptible como propiedad privada, se puede observar en plano (área rayada)

Edificio Caja Agraria. Oficina 519. Tel. 662 5149 Cel. 310 700 6050
Cartagena - Colombia

97 383

Marcelo Peña Pomares

INGENIERO CIVIL

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Diseño – Construcción – Interventoría – Avalúos -- Topografía

Atentamente,



MARCELO PEÑA POMARES

C.C, N° 9.072.830.de Cartagena

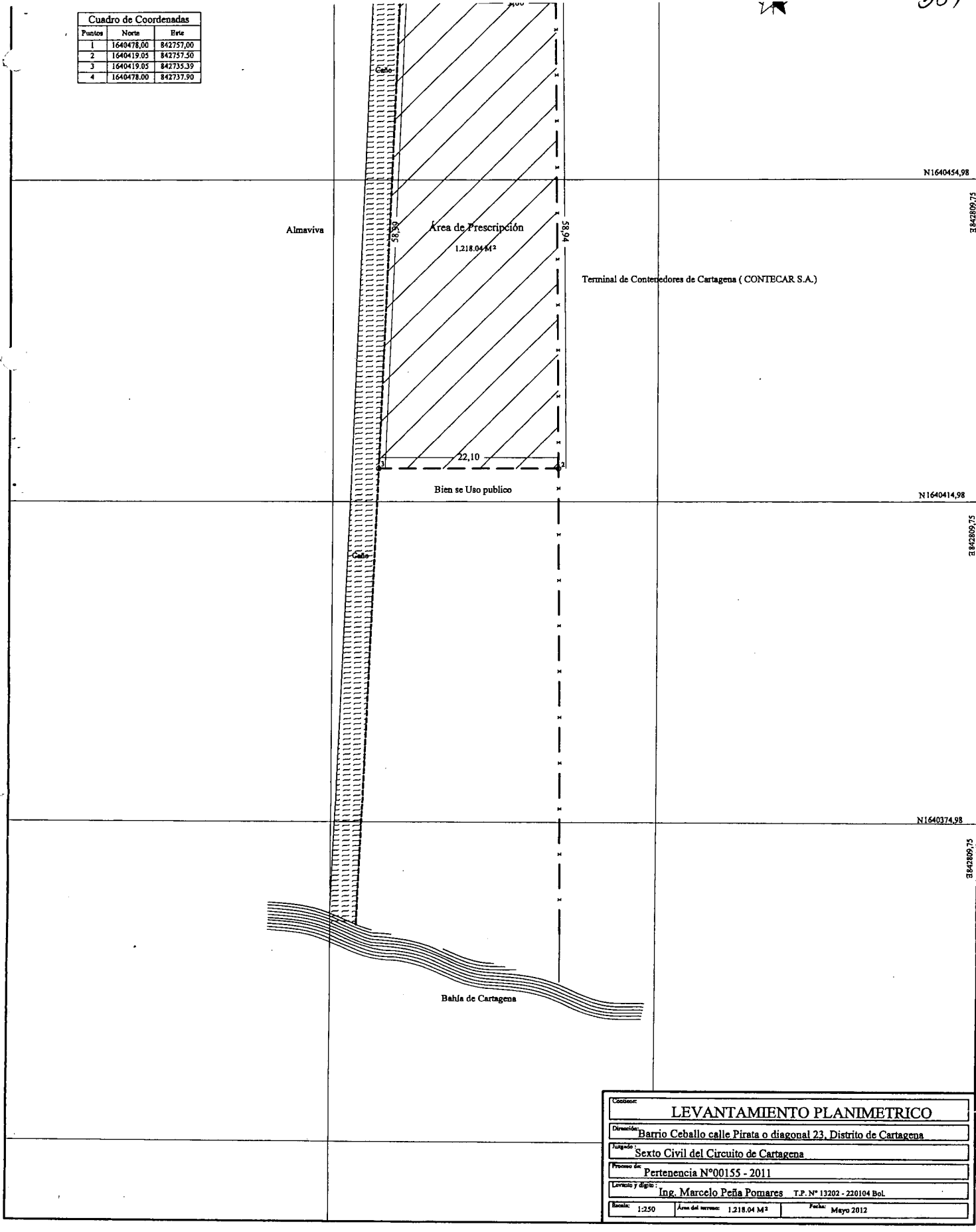
T.P. 13202 – 22104 de Bolívar

Licencia N° 0100 del Consejo Superior de la Judicatura

Edificio Caja Agraria, Oficina 519. Tel. 662 5149 Cel. 310 700 6050
Cartagena - Colombia

121

Cuadro de Coordenadas		
Puntos	Norte	Este
1	1640478.00	842757.00
2	1640419.05	842757.50
3	1640419.05	842735.39
4	1640478.00	842737.90



Codigo: LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO		
Direccion: Barrio Ceballo calle Pirata o diagonal 23, Distrito de Cartagena		
Jugado: Sexto Civil del Circuito de Cartagena		
Proceso de: Pertenencia N°00155 - 2011		
Levante y signo: Ing. Marcelo Peña Pomares T.P. N° 13202 - 220104 Bol.		
Escala: 1:250	Area del terreno: 1218.04 M²	Fecha: Mayo 2012

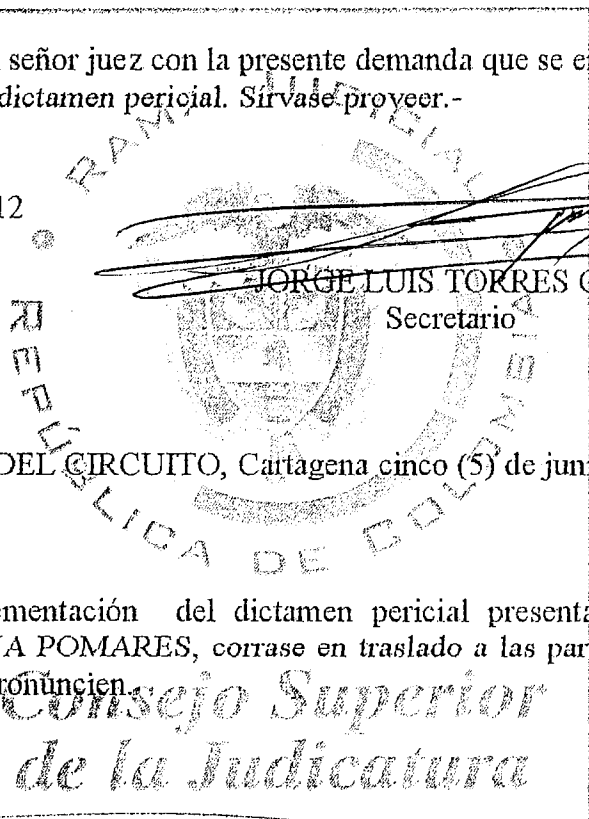
9/8

Exp No 00155-11
PROCESO DE PERTENENCIA
DTE: OTM OPERACIONES TECNICAS MARINAS S.A.S
DDO: PERSONAS INDETERMINADAS
AUTO DE SUSTANCIACION

SECRETARIA:

Doy cuenta al señor juez con la presente demanda que se encuentra para dar traslado de la aclaración del dictamen pericial. Sirvase proveer.-

Cartagena, 5 de junio de 2012



JORGE LUIS TORRES CASTRO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO, Cartagena cinco (5) de junio de dos mil doce (2012)

De la aclaración y complementación del dictamen pericial presentado por el perito Ingeniero MARCELO PEÑA POMARES, corrase en traslado a las partes por el término de tres (3) días para que se pronuncien.

*Consejo Superior
de la Judicatura*

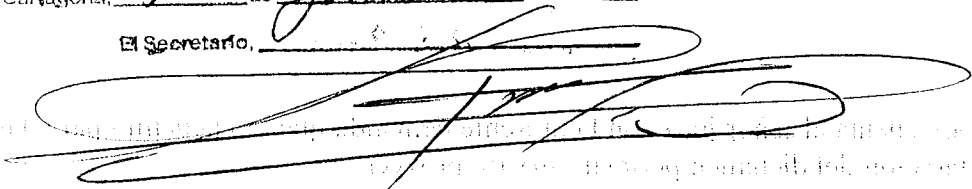
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

JOSE CAMILO DE AVILA FERNANDEZ

R/

Juzgado 6° Civil del Circuito
de Cartagena Bol.

Excmo No. 046 Por el cual
se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la
providencia de fecha Junio 5 de 2012
Cartagena, 7 de Junio del 2012
El Secretario, 

El presente es un documento que forma parte de un expediente judicial. Toda información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la autoridad competente.

2012 JUN 07

El presente es un documento que forma parte de un expediente judicial. Toda información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la autoridad competente.

El presente es un documento que forma parte de un expediente judicial. Toda información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la autoridad competente.

El presente es un documento que forma parte de un expediente judicial. Toda información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la autoridad competente.

El presente es un documento que forma parte de un expediente judicial. Toda información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la autoridad competente.

El presente es un documento que forma parte de un expediente judicial. Toda información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la autoridad competente.

2012 JUN 07

El presente es un documento que forma parte de un expediente judicial. Toda información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la autoridad competente.

LA

Luz Adriana Guerrero Gómez

Abogado

Cartagena de Indias, Junio 8 de 2012.

Señor
Juez Sexto Civil del Circuito
Ciudad.

Mag. bo
8/6/12

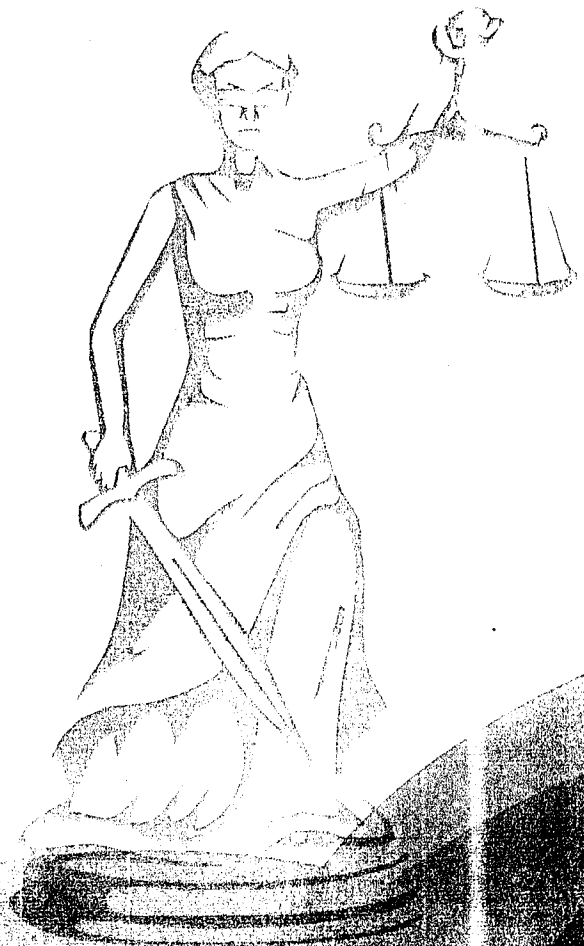
Ref: Proceso Ordinario seguido por O.T.M. OPERACIONES
TÉCNICAS MARINAS S.A.S., contra PERSONAS
INDETERMINADAS. Rad. N° 0155-2011.

LUZ ADRIANA GUERRERO GOMEZ, conocida en el proceso de la referencia, en mí condición de apoderada judicial de la parte demandante, a usted con todo respeto me dirijo para solicitarle que, una vez agotada la etapa probatoria en este asunto, se sirva dar traslado para alegar de conclusión.

Cordialmente,

Luz Adriana Guerrero Gómez

LUZ ADRIANA GUERRERO GOMEZ
C.C. N° 33.209.138 de Magangué (Bol).
T.P. N° 126.096 del C. S. de la J.



Movil: (5) 317 501 2531
luzabogado98@hotmail.com - skipe: luzandry
Cartagena de Indias, Colombia

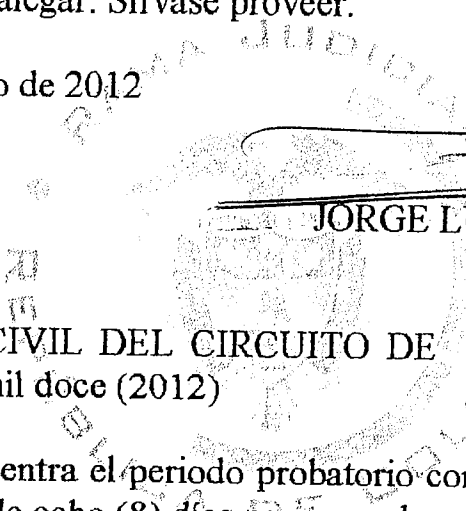
381
A 88
101

EXP No 00155-11
PROCESO DE PERTENENCIA
Dte: OTM OPERACIONES TECNICAS MARINAS S.A.S
Ddo: PERSONAS INDETRMINADAS
AUTO DE SUSTANCIACION

SECRETARIA:

Informo al señor juez con el presente proceso que se encuentra para dar traslado para alegar. Sírvase proveer.

Cartagena, 19 de junio de 2012



[Handwritten signature]
JORGE LUIS TORRES CASTRO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE Cartagena, diez y nueve (19) de junio de dos mil doce (2012)

Vencido como se encuentra el periodo probatorio corrarse traslado a las partes por el termino común de ocho (8) días para que aleguen de conclusión.-

Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

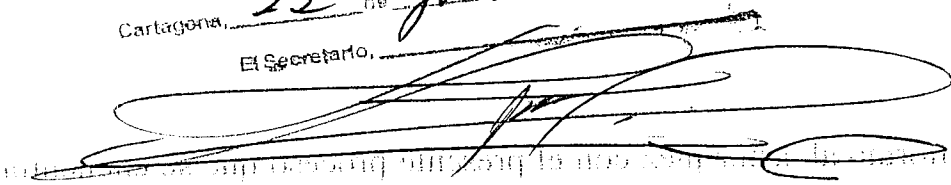
[Handwritten signature]
EL JUEZ

JOSÉ CAMILO DE AVILA FERNANDEZ

Juzgado 6° Civil del Circuito
de Cartagena Bol.

Causa No. 082 Por el cual
se notifica a las partes personalmente de la
providencia de fecha 19 de Julio
Cartagena, 22 de Junio del 2007

El Secretario,



SECRETARÍA

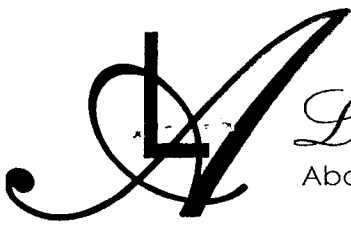
SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA



Luz Adriana Guerrero Gómez
Abogado

Cartagena de Indias, Junio 27 de 2012.

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad.

Ref: Proceso Ordinario de Pertenencia seguido por O.T.M. - OPERACIONES TECNICAS MARINAS S.A.S. Rad. N° 0155-2011.

LUZ ADRIANA GUERRERO GOMEZ, Abogada en ejercicio, identificada como aparece al pié de mi firma, obrando como apoderada judicial de la parte demandante, en el asunto de la referencia, presento los siguientes alegatos de conclusión:

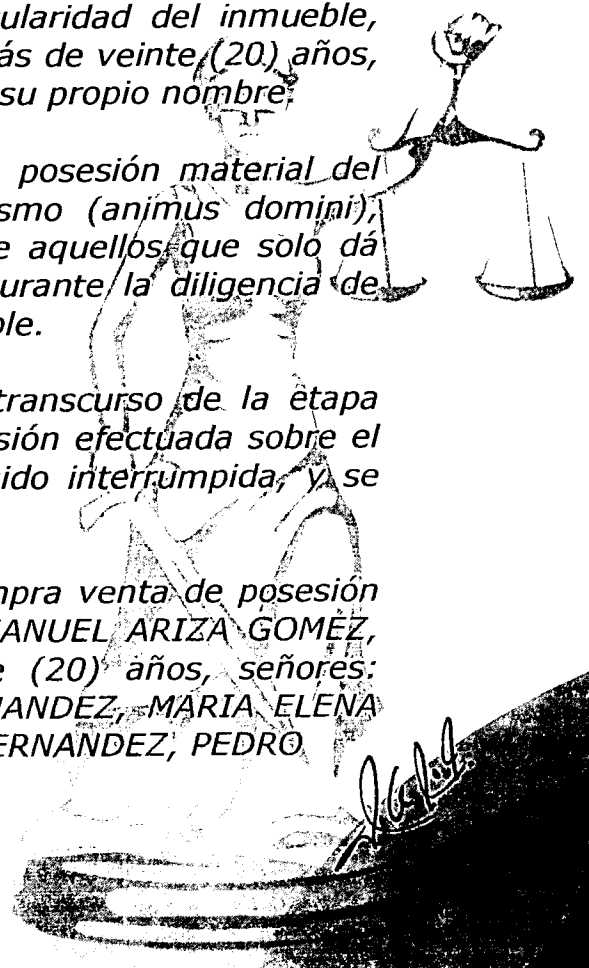
1º) Por estar plenamente probado y habiéndose realizado todo el procedimiento establecido por la ley para adquirir la propiedad por usucapión, con el debido respeto solicito se declare que la entidad demandante, O.T.M. S.A.S., ha adquirido la titularidad del inmueble, pretendido en este asunto, porque desde hace más de veinte (20) años, viene poseyéndolo, por suma de posesiones y en su propio nombre;

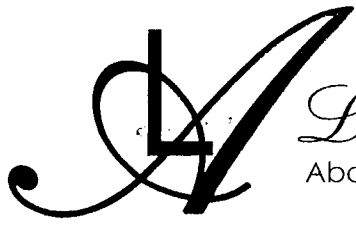
2º) La empresa O.T.M. S.A.S., no solo tiene la posesión material del inmueble (el corpus), sino el dominio del mismo (animus domini), porque ha realizado hechos y actos positivos de aquellos que solo dá derecho de dominio, constatados todos ellos, durante la diligencia de Inspección Judicial, decretada sobre dicho inmueble.

3º) Por las declaraciones recepcionadas en el transcurso de la etapa probatoria del proceso, se evidenció que la posesión efectuada sobre el inmueble a prescribir, ha sido pacífica, no ha sido interrumpida, y se tiene como dueño a la empresa O.T.M. S.A.S.

4º) El demandante adquirió la posesión, por compra venta de posesión material efectuada a los herederos del señor MANUEL ARIZA GOMEZ, quien ostentó la posesión por más de veinte (20) años, señores: FELICIA ARIZA HERNANDEZ, LUIS ARIZA HERNANDEZ, MARIA ELENA ARIZA HERNANDEZ, MANUEL DE JESUS ARIZA HERNANDEZ, PEDRO

Movil: (5) 317 501 2531
luzabogado98@hotmail.com - skype: luzandry
Cartagena de Indias, Colombia





Luz Adriana Guerrero Gómez
Abogado

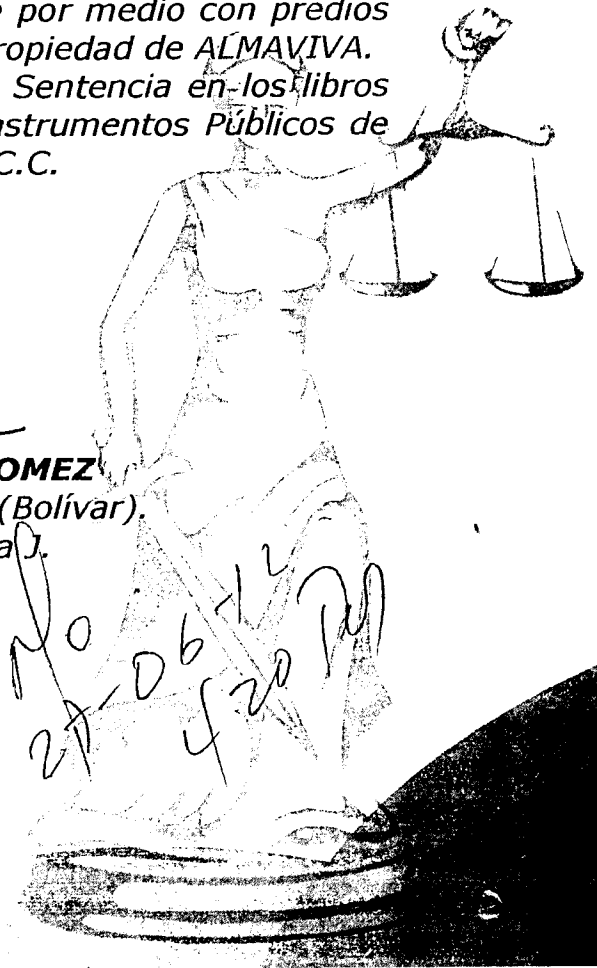
LUIS ARIZA HERNANDEZ, ELIZABETH ARIZA HERNANDEZ, ELIECER ARIZA HERNANDEZ, y a la compañera permanente LUCILA ESTHER HERNANDEZ MONROY, de conformidad con las Escrituras Publicas N° 196 de Febrero 27 de 1981, y 2757 de Octubre 1 de 2009, y además, según certificación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, no se encontró persona alguna inscrita como titular de derecho real sobre el inmueble a prescribir.

Por todas las anteriores consideraciones, se debe emitir Sentencia declarando que la empresa O.T.M. S.A.S., con N.I.T. 806.005.346.-1., representada legalmente por el señor JORGE ALFONSO MARTINEZ PARDO, ha adquirido por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, el inmueble ubicado en la comunidad de Alcibia, predio urbano que se encuentra ubicado en el sector Ceballos, de esta ciudad, y que comprende los siguientes linderos y medidas. Por el Norte: En dirección a la Transversal 55ª, con predios que son o fueron de los señores AGUSTIN LIAN, ROSA DIAZ, y OTROS, con la Calle Califa de por medio, con predios que son o fueron de DEMETRIO HAYDAR; Por el Sur: Con aguas de la Bahía de Cartagena, Por el Este: Con manglares, y por el Oeste: Con la Diagonal 25 o Calle del Pirata, de por medio con predios que fueron de LEQUERICA HERMANOS, hoy de propiedad de ALMAVIVA. Igualmente se debe ordenar la inscripción de la Sentencia en los libros correspondientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para los efectos del art. 2534 del C.C.C.

De usted atentamente,



LUZ ADRIANA GUERRERO GOMEZ
C.C. N° 33.209.138 de Magangué (Bolívar).
T.P. N° 126096 del C.S. de la J.



Movil: (5) 317 501 2531
luzabogado98@hotmail.com - skype: luzandry
Cartagena de Indias, Colombia

WY
390

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO.- Cartagena, nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).-

La sociedad **OTM OPERACIONES TECNICAS MARINAS S.A.S** con NIT No 806.005.346-1, representada legalmente por el señor **JORGE ALFONSO MARTINEZ PARDO** con cedula de ciudadanía No 2.923.514 de Bogota al considerar que había alcanzado por **PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** un bien inmueble urbano acciono contra **PERSONAS INDETERMINADAS** que se creyeren tener algún derecho en dicho bien para que se declare dueño del mismo. El inmueble es el siguiente:

Un bien inmueble urbano ubicado en el sector Ceballos de la ciudad de Cartagena, Calle Pirata o diagonal 23 , cuyos linderos y medidas son los siguientes Por el **NORTE** con la calle Pirata y predio de Almagrario y mide 19.10 mts, por el **SUR** con terreno de uso publico y mide 22.10 mts, por el **ESTE** con predio de la terminal de contenedores de Cartagena **CONTECAR S.A** y mide 58.94 mts y por el **OESTE** con caño en medio con predio de Almaviva y mide 58.99 mts, con un área total de 1.218.04 mts2 susceptible como propiedad privada, según plano adjunto. Ref catastral No 01-100049-0048-000. Las anteriores medidas fueron tomadas del dictamen pericial.-

La causa petendi viene asiderada en los matices factuales que nos permitimos condensar así:

1.- *Que la sociedad OTM OPERACIONES TECNICAS MARINAS S.A.S con Nit No 806.005.346-1 representada legalmente por el señor JORGE ALFONSO MARTINEZ PARDO con cedula de ciudadanía No 2.923.514 de Bogota, compro la posesión de veinte y siete (27) años que tenia el señor MANUEL ARIZA GONZALEZ que en paz descansa , que fue vendida por sus herederos, FELICIA ARIZA HERNANDEZ, LUIS ARIZA HERNANDEZ, MARIA HELENA ARIZA HERNANDEZ, MANUEL DE JESUS ARIZA HERNANDEZ, PEDRO LUIS ARIZA HERNANDEZ, ELIZABETH ARIZA HERNANDEZ, JORGE ELIECER ARIZA HERNANDEZ, y su compañera permanente señora LUCILA ESTHER HERNANDEZ MONROY a través de escritura No 2757 de fecha 1 de octubre de 2009 de la Notaria primera de Cartagena , posesión esta que fue ininterrumpida y reconocido por sus vecinos como dueño y señor del predio. El señor MANUEL ARIZA GONZALEZ y LUCILA ESTHER HERNANDEZ MONROY compraron posesión a la señora FRANCISCA LOZANO VDA DE LIÑAN quien les transfirió a titulo de compraventa y enajenación perpetua a través de Escritura publica No No 1919 de fecha 20 de septiembre de 1982 de la Notaria Tercera de Cartagena, una posesión de 27 años con lo que completaría una suma de posesiones de 57 años a la fecha.*

señores **MANUEL ARIZA GONZALEZ** y **LUCILA ESTHER HERNANDEZ MONROY**. La señora **FRANCISCA LOZANO VDA DE LIÑAN** compro este inmueble al señor **SERGIO LIÑAN** a través de escritura Publica No 2.090 de fecha 22 de diciembre de 1955 antes del matrimonio que contrajo mas tarde con el vendedor señor **SERGIO LIÑAN**.

2.- Mediante escritura publica No 2757 de fecha 1 de octubre de 2009 de la **NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA** donde se hace la declaratoria de posesión del inmueble; que como consecuencia de la anterior declaración se ordene la inscripción y registro del inmueble descrito anteriormente.-

2.-ACTUACIÓN JUDICIAL

2.1.-Mediante auto de fecha 10 de junio de 2011, se admitió la demanda y se ordenó emplazar a las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se creyeren tener algún derecho sobre el inmueble materia del proceso **ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** instaurado por la sociedad **OTM OPERACIONES TECNICAS MARINAS S.A.S** representada legalmente por el señor **JORGE ALFONSO MARTINEZ PARDO** con cedula de ciudadanía No 2.923.514 de Bogota contra **PERSONAS INDETERMINADAS**, a quienes se les designó **CURADOR AD LITEM** para que los representara . De la terna designada se posesiono la Dra. **GLORIA CONCEPCION DIAZ TUIRAN** quien aceptó el cargo notificándose de los autos admisorio y de nombramiento respectivamente, y contesto la demanda, Se ordeno tener como pruebas los documentos incorporados con la demanda y se practico la inspección judicial en asocio de perito , al igual que se recibieron los testimonios impetrados por la parte demandante . La parte demandada representada por el Curador Ad Litem no solicito pruebas. - Oteado que el proceso se sustanció acatando las formas procesales y no existe motivo de nulidad que altere la actuación, se procede a decidir antepuestas las subsecuentes.

3.-CONSIDERACIONES

3.1.- Desde tiempos inmemoriales se ha conocido que la usucapión, es la forma de alcanzar las cosas ajenas por haber poseído estas y no ejercer las acciones correspondientes durante cierto tiempo, convergiendo, como es lógico otros requisitos. Esta puede ser de carácter ordinaria o extraordinaria. Para adquirir el dominio por la segunda no es menester titulo alguno sino la posesión material, útil, acreditable con hechos positivos por el periodo de veinte (20) años en forma publica e interrumpida y dicho periodo puede ser sumado, cuando exista una venta lícita de la posesión.

3.2.- Para acreditar el vinculo jurídico entre el hoy demandante y sus antecesores, se incorporaron los siguientes documentos, por medio los cuales se acredita que le vendieron la posesión al demandante, los herederos del señor **MANUEL ARIZA GONZALEZ** que en paz descanse, señores **FELICIA ARIZA HERNANDEZ, LUIS ARIZA HERNANDEZ, MARIA HELENA ARIZA HERNANDEZ, MANUEL DE JESUS ARIZA HERNANDEZ, PEDRO LUIS ARIZA HERNANDEZ, ELIZABETH ARIZA HERNANDEZ, JORGE ELIECER ARIZA HERNANDEZ** y su compañera permanente,

fecha 20 de septiembre de 1982 de la Notaria Tercera de Cartagena y que la señora **FRANCISCA LOZANO VIUDA DE LIÑAN** a través de escrituras aclaratorias Nos 1,730 de fecha 30 de mayo de 1986 y No 255 de fecha 8 de febrero de 1982 de la Notaria Tercera de Cartagena aclara la venta del inmueble que le hizo a los señores **MANUEL ARIZA GONZALEZ** y **LUCILA ESTHER HERNANDEZ MONROY**, posesión esta que había comprado la señora **FRANCISCA LOZANO VIUDA DE LIÑAN** al señor **SERGIO LIÑAN** a través de escritura No 2.090 de fecha 22 de diciembre de 1955 antes de su matrimonio con dicho señor para completar a la fecha 57 años de suma de posesiones.

3.3.- Propicio es el momento para reiterar, y con el fin de averiguar si se acreditó lo de ley para la declaratoria invocada, que en el ciclo probatorio, se efectuó la recepción del testimonio de las señoras **FELICIA ARIZA HERNÁNDEZ** y **LUCILA ESTHER HERNÁNDEZ**, declarantes estas que deponen en forma clara, coherente y precisa, merecedoras de toda credibilidad, sobre las circunstancias que configuran la posesión material y el tiempo de la misma, que con animo de señor y dueño ha ejercido la sociedad prescribiente **OTM OPERACIONES TECNICAS MARINAS S.A.S** y sus antecesores en el inmueble urbano ubicado en el sector Ceballos de la ciudad de Cartagena, calle Pirata o diagonal 23, cuyos linderos y medidas son los siguientes, Por el NORTE con la calle Pirata y predio de Almagrario y mide 19.10 mts. Por el SUR con terreno de uso publico y mide 22.10 mts, por el ESTE con predio de la terminal de contenedores de Cartagena CONTECAR S.A y mide 58.94 mts y por el OESTE con caño en medio con predio de Almaviva y mide 58.99 mts con un área total de 1.284.04 mts² materia de la pretensión, aunando todo ello a lo que se evidencio en la inspección judicial que en el inmueble se practico sobre la identidad del mismo.

3.4.- Sobre la prescriptibilidad del bien, bueno es anotar que se allegó a los autos, el informe técnico rendido por el Capitán de navío **JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL** adscrito a la **DIMAR** en donde se nos informa que el terreno motivo de la inspección posee un área de 3.307.40 mts², de los cuales 2.089.36 mts² corresponden a bienes de uso publico, y 1.218.04 mts² corresponden a terrenos susceptibles de propiedad privada pero bajo jurisdicción de **DIMAR**. De las anteriores pruebas encuentra el juzgado acreditado que la sociedad **OTM OPERACIONES TECINICAS MARINAS S.A.S** con Nit 806.005.346-1 representada legalmente por el señor **JORGE ALFONSO MARTINEZ PARDO** con cedula de ciudadanía No 2.923.514 de Bogota, adquirió por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio el inmueble descrito en el preludeo de este fallo, en un área consolidada de 1.218.04 mts², desplegando sobre ellos hechos positivos de aquellos a que solo se traduce en el poder físico, en la dominación ejercida sobre los bienes que el prescribiente, o sea **POSSESSIO REI**, esto es la útil acreditadle posesión con los hechos ya citados.

Aquilatadas las cosas así y como convergen las condiciones de que trata la ley 200 de 1936 y los artículos 762 y 2.512 del C.C, el juzgado hará la declaración deprecada.

A merito de lo expuesto, este Juzgado Sexto Civil Del Circuito De Cartagena, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de ley,

4.-DECIDE:

Bogota **ADQUIRIÓ** por **PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, el inmueble ubicado en el sector Ceballos de la ciudad de Cartagena, Calle Pirata o diagonal 23, cuyos linderos y medidas son los siguientes Por el **NORTE** con la calle Pirata y predio de Almagrario y mide 19.10 mts, por el **SUR** con terreno de uso público y mide 22.10 mts, por el **ESTE** con predio de la terminal de contenedores de Cartagena **CONTECAR S.A** y mide 58.94 mts y por el **OESTE** con caño en medio con predio de Almaviva y mide 58.99 mts, con un área total de 1.218.04 mts² susceptible como propiedad privada, según plano adjunto. Ref Catastral No 01-100049-0048-000. Para cualquier construcción se deberá contar con permiso de la **DIMAR.-**

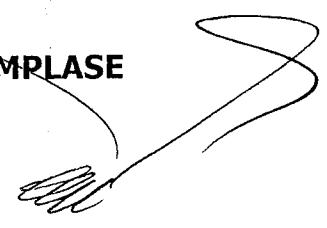
4.2.- En firme esta sentencia, **INSCRÍBASE** la misma en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** de esta ciudad, para efectos de los artículos 2.354 del C.C y 2, 69 a 71 del decreto 1.250 de 1970.

4.3.- Una vez cancelados los honorarios definitivos al **CURADOR AD LITEM Dra. GLORIA CONCEPCION DIAZ TUIRAN** que se señalan en la suma de \$ 400.000.00, ya que su actuación se redujo a contestar la demanda, se entregara la copia autentica para efectos de su inscripción.

COPIASE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

JOSE CAMILO DE AVILA FERNANDEZ



108
394

GLORIA DIAZ TUIRAN
ABOGADA
ASUNTOS CIVILES Y LABORALES
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Centro la Matuna edificio Mara of 301 tel 6648052 cel 3156968112 -3114293344

Cartagena de Indias 13 de Agosto de 2012

ONT-11'

RECIBI DE LA SOCIEDAD OTM OPERACIONES TECNICAS MARINAS S.A.S CON NIT No 806.346-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JORGE ALFONSO MARTINEZ PARDO, LÑA SUMA DE CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), POR CONCEPTO DE HONORARIOS DEFINITIVOS EN EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE CURADOR AD LITEM, EN EL PROCESO DE PERTENENCIA RADICADO EN EL JUZGADO 6° CIVIL DEL CIRCUITO, SEGUIDO CONTRA PERSONAS INDETERMINAS.

QUEDANDO A PAZ Y SALVO DICHA EMPRESA POR CONCEPTOS DE HONORARIOS PROFESIONALES

ATTE

Gloria Díaz
GLORIA DIAZ TUIRAN
T.P. No 33.967 DE C.S.J

*Me
14/08/12
11-15/12/12*

388
109395

EDICTO DE SECRETARIA
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

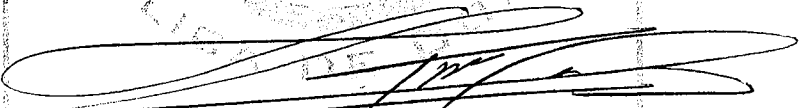
HACE SABER:

Que en el presente proceso de PERTENENCIA instaurado por OTM OPERACIONES TECNICAS MARINAS S.A.S contra PERSONAS INDETERMINADAS No 00155-11

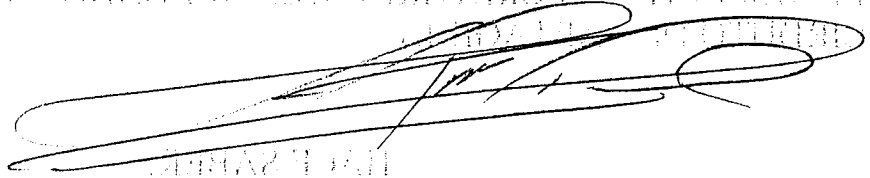
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO.- Cartagena nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente edicto en la tabla de la secretaria hoy diez y seis (16) de agosto de dos mil doce (2012) por el termino de de tres (3) días, a las ocho de la mañana (8:00 AM)

De conformidad con lo establecido por el Art. 323 del C.P.C.


JORGE LUIS TORRES CASTRO
SECRETARIO
Consejo Superior de la Judicatura

Se desfogar el 21 de Agosto
al 2012, a las 5:00 P.M.



El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Secretaría de Educación Pública.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Secretaría de Educación Pública.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Secretaría de Educación Pública.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Secretaría de Educación Pública.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

para que comparezca al Juzgado a fin de que deponga de conformidad con el interrogatorio a que se los somete. Hecho lo anterior, vuélvase al interesado.

Cumplase.

La Juez,
[Signature]
Carlota Verbel Ariza

La Sria. *[Signature]*
Ense Fortich de Becerra.

DECLARACION DEL SEÑOR DAMASO PEREZ CARREAZO.

Cartagena, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, compareció al Despacho del Juzgado Sexto Civil Municipal el señor Damaso Perez Carreazo con el objeto de rendir una declaración que lo viene solicitada. A lo seguido la señorita Juez, por medio de la escribana Secretaría, le recibió el juramento legal de rigor, previa lectura del artículo 191 del C.P. 157 y 158 del C. de P.F. y de cuya gravedad y penas prometió decir verdad, decir verdad y no la que le venga en gana en la declaración que va a rendir. Siendolo por sus generalidades dijo llamarse como viene dicho, que es mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la C. de C. número 37 6724 de Cartagena. Bien informado del interrogatorio a que se somete al punto Primero CONTESTO; "No se comprenden las generalidades de la ley para con mi interrogante". Leído el punto segundo CONTESTO; "Conozco al señor Juan Ariza González, de constata que viene poseyendo en forma quieta y pacífica y tranquila un terreno situado en el barrio del Bosque calle San Isidro que tiene estos linderos y medidas: Por el Norte en dirección a la transversal 55A con predios de los señores Agustín Lifan, Rosa Pineda y otros de por medio con la calle Calle, propiedad del señor Beatrice Hayden, por el Este lado